

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096808/917096474

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2014 0001760

GUB11

PIEZA SEPARADA 0000085 /2014 0007

AUTO

En Madrid, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Las diligencias previas de las que la presente pieza de investigación dimanaron fueron iniciadas por auto de fecha de 18/06/2014 por el que se acordó admisión a trámite de una querrela formulada por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada cuyo origen se encuentra en la investigación realizada en el marco de las Diligencias de Investigación nº 2/2014 de dicha Fiscalía Especial incoadas tras recibirse el 26 de diciembre de 2013 la comisión rogatoria número 2/14 procedente del Ministerio Público de la Confederación Suiza, en la que se reflejaba como infracción investigada la "sospecha de blanqueo de capitales agravado".

SEGUNDO. - Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 7 de julio de 2021 se ha dado audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a acordar sobre la prórroga del periodo ordinario de instrucción, habiéndose evacuado por las partes, sin que salvo por la representación procesal de ADADE y la de JUAN FRANCISCO PÉREZ CABRERA se interesara la prórroga de la instrucción de la presente causa.

TERCERO. - El Ministerio Fiscal, en dictamen de fecha de 21/07/2021, señala que procede transformar las actuaciones en procedimiento abreviado del Título II del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el art. 324.1 LECrim "La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo de doce

meses desde la incoación de la causa. Si, con anterioridad a la finalización del plazo, se constatare que no será posible finalizar la investigación, el juez, de oficio o a instancia de parte, oídas las partes podrá acordar prórrogas sucesivas por periodos iguales o inferiores a seis meses”.

SEGUNDO.- En este caso dos partes interesan que se prorrogue la instrucción. En primer término, la representación procesal de JUAN FRANCISCO PÉREZ CABRERA manifiesta que “siendo que todavía no se ha resuelto nuestra solicitud de sobreseimiento con respecto al Sr. Pérez Cabrera, se solicita que se amplíe el plazo para la realización de diligencias de instrucción”. Hemos de subrayar que no se trata de pretensiones indisolubles y que, el hecho de que no se prorrogue la investigación no impide que se dicte la resolución pretendida. Además, no señala qué diligencias han de practicarse ni el motivo por el que dicha práctica justifique la prórroga del plazo de instrucción.

Por lo que hace a la solicitud de ADADE, dicha entidad manifiesta en su escrito que “la necesidad de práctica de diligencias para averiguar lo acontecido durante el tiempo en que David Erguido fue concejal del Ayuntamiento de Madrid y se contrató a la mercantil Waiter Music sigue estando perfectamente vigente”. Sin embargo, no especifica de un modo detallado y concreto qué diligencias han de practicarse, cuál es su concreta justificación y en qué medida ha de ser ampliado el plazo. Esta petición debe ser confrontada con el detallado informe del Ministerio Fiscal, en que se contiene un exhaustivo desarrollo de los hechos y en el que se describe con precisión la dinámica delictiva. La diligencia de 16 de septiembre 2020, a la que se refiere en su escrito la representación de ADADE es, por lo demás, firme.

A su vez, ha de recordarse la finalidad de la fase de instrucción, según reza el art. 299 LECrim: “Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos”. Al hilo de dicho precepto hemos de recordar que la práctica de la prueba se lleva a cabo en el acto del juicio, y que no es preciso que se dé una duplicidad de absolutamente todas las diligencias, en fase de instrucción y en el acto del juicio, por lo que no se menoscaba el derecho a la tutela judicial efectiva, toda vez que es en el acto del juicio oral donde se practicarán las pruebas propuestas y admitidas.

Hace referencia también en su escrito interesando la prórroga de la fase instructora la representación de ADADE a las dificultades técnicas y al acceso a las actuaciones, pero lo cierto es que no cabe, en opinión de este instructor, apreciar indefensión basada en la falta de acceso a las actuaciones, teniendo presente que el acceso a la integridad de las mismas se ha venido dando en la plataforma digital del Juzgado en el site correspondiente a la Pieza Principal (antes del comienzo de la tramitación separada de las

piezas conforme a las premisas del expediente judicial electrónico, de relativamente reciente implantación en este órgano, y en cada uno de los sites correspondientes a las Piezas Separadas de Investigación (a partir de dicha fecha).

Puesto que no ha lugar a practicar nuevas diligencias de investigación, ya que se consideran suficientes las acordadas hasta este momento, no cabe prorrogar el plazo de instrucción, que se entiende concluido en fecha 29 de julio de 2021.

TERCERO.- El artículo 779. 1, 4ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, determina: "Si el hecho constituyera delito comprendido en el artículo 757, seguirá el procedimiento ordenado en el capítulo siguiente. Esta decisión, que contendrá la determinación de los hechos punibles y la identificación de la persona a la que se le imputan, no podrá adoptarse sin haber tomado declaración a aquélla en los términos previstos en el artículo 775"; el procedimiento ordenado en el Capítulo IV, De la preparación del juicio oral, del Título II, del Procedimiento Abreviado, es el que corresponde, según el artículo 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al enjuiciamiento de los delitos castigados con pena privativa de libertad no superior a nueve años, o bien con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza, bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración.

La STS de 2 de julio de 1999, acogiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia, argumenta que la naturaleza y la finalidad de dicha resolución no es la de suplantar la función acusatoria del Ministerio Público anticipando el contenido fáctico y jurídico de la calificación acusatoria, sino únicamente conferir el oportuno traslado procesal para que esta pueda verificarse, así como expresar el doble pronunciamiento de conclusión de la instrucción y de prosecución del procedimiento abreviado en la fase intermedia. Y en el mismo sentido se afirma que no cabe resucitar, indirectamente, a través de esa resolución del artículo 790.1º de la LECrim el auto de procesamiento, matizando también el Tribunal Supremo que el auto de transformación del artículo 790.1º de la LECrim. puede configurarse mediante una remisión genérica a los hechos sobre los que ha versado la instrucción, ya que la resolución se dicta en función de hechos que ya han sido objeto de imputación en el curso de las diligencias previas. Por todo lo cual, no considera esencial una calificación concreta y específica que prejuzgara o anticipara la que de modo inmediato deben efectuar las acusaciones, que son las que tienen atribuida dicha función en el proceso, y no el Juez instructor, que debe exponer su criterio al respecto en un momento procesal posterior cuando dicte el auto de apertura o no del juicio oral.

Ciertamente la reforma del procedimiento abreviado, realizada por la Ley 38/2002, de 24 de octubre, ha introducido un matiz de cierta entidad en el auto de transformación del procedimiento, al establecer en el artículo 779.1.4ª de la LECrim. que la decisión adoptada "contendrá la determinación de los hechos punibles y la identificación de la persona a que se le imputan". Esta exigencia, que no modifica sustancialmente la estructura acusatoria de la fase

intermedia del procedimiento abreviado -aunque en alguna medida indudablemente la cercena-, obliga al juez de instrucción a plasmar en el auto de transformación una síntesis de los hechos que se le han atribuido al encausado en el curso de la fase de instrucción a la que da fin dictando la resolución prevista en el precepto arriba citado. En tal sentido, como señala la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sec. 15 de 21 de marzo de 2012, no cabe duda de que la determinación de los hechos punibles por el juez de instrucción constituye un primer filtro a la hora de concretar qué hechos han de ser objeto de la fase de plenario. Este filtro habrá de ser después complementado y depurado por el auto de apertura del juicio oral, mediante el que el juez permitirá o no el acceso al juicio de las imputaciones fácticas formuladas por las partes en sus respectivos escritos de acusación.

Por la representación procesal de Juan Carlos Pérez Cabrera y Miguel Ángel Valdepeñas se presentaron escritos interesando el sobreseimiento de actuaciones respecto de los mismos. Toda vez que el sobreseimiento se acordará en la presente resolución, tal y como se expondrá en el siguiente fundamento jurídico, huelga cualquier razonamiento más allá de lo que a continuación, en el relato fáctico, se expone.

Por la representación de Ricardo Godino y David Erguido se interesa igualmente el sobreseimiento de las presentes actuaciones. A este respecto debemos recordar que la finalidad del juicio de acusación en que consiste el Auto de transformación de las diligencias previas en procedimiento abreviado es evitar que las personas imputadas en un procedimiento penal puedan verse sometidas a una acusación infundada por delito y por tanto a un juicio público sin base o fundamento alguno. Constituye una garantía procesal para la persona imputada: a partir de su dictado se da traslado formalmente de la acusación que se deduce en su contra que, generalmente, coincide ya con la que le ha sido puesta de manifiesto en su toma de declaración, de suerte que, si finalmente es sometida a juicio, no podrá ya ser acusada por hechos distintos ni diferentes a los que le son entonces comunicados. En caso contrario se quebrantaría el derecho a la defensa, en su dimensión del derecho a tomar conocimiento de la acusación, así como al proceso debido. El Auto debe determinar expresamente los hechos punibles y la identificación de la persona a la que se le imputan, sin que pueda adoptarse la decisión sin haber tomado antes declaración al imputado o imputados en los términos del art. 775 LECrim. Ello permitirá controlar con mayor facilidad si los hechos delictivos introducidos por las acusaciones presentan identidad o conexión con los que fueron objeto de imputación. Ello no obstante, aunque el auto de acomodación no identificara de modo completamente exhaustivo los hechos punibles, este control de correlación entre hechos previamente aportados y acusación puede realizarse mediante el Auto de apertura de juicio oral, acudiendo para ello al contenido objetivo-material de las actuaciones de la fase previa. No debe perderse de vista la naturaleza procesal de la resolución de transformación a procedimiento abreviado, su sustento en datos indiciarios, y la finalidad de la misma que no es otra que conferir audiencia a las

partes para que se pronuncien acerca de la alternativa legalmente prevenida de formular escrito de acusación o solicitar el sobreseimiento (art. 780 LECrim) bastando un mero juicio de probabilidad sobre la realidad de los hechos objeto de investigación y su aparente significación delictiva. En todo caso debe tenerse presente que la determinación de los hechos punibles y la identificación de sus posibles autores (STS 1061/2007 de 13 de diciembre), constituye solamente la expresión de un juicio de inculpación formal efectuado por el Instructor, que exterioriza un juicio de probabilidad de una posible responsabilidad penal que no obliga a una exhaustiva descripción. Esta delimitación objetiva debe alcanzar también un juicio provisorio de imputación sobre los mismos referido a los indicios de criminalidad sobre los que se asienta y a la vinculación de estos con los sujetos presuntamente responsables, ya que la responsabilidad penal es siempre personal. Y deberá expresar sucintamente el criterio del Instructor de que el hecho originario del procedimiento podría constituir alguno de los delitos comprendidos en el artículo 757 LECrim. En el caso de David Erguido los argumentos esgrimidos por la defensa, en modo alguno modifican el relato fáctico que a continuación se realiza, admiten la existencia de las facturas y los contratos negociados sin publicidad, siendo las alegaciones que realizan propias del debate del juicio oral, toda vez que es indudable que el elemento subjetivo del injusto es una cuestión que no afecta a los indicios sino a la prueba del plenario. La misma suerte debe correr la solicitud de sobreseimiento de Ricardo Godino. El carácter continuado de los delitos imputados impide apreciar la prescripción interesada y la existencia de la contratación y las facturas nos llevan nuevamente a la anterior conclusión, es un debate que debe suscitarse y resolverse en el plenario.

CUARTO.- Respecto de los hechos que dan motivo a la presente pieza separada, se considera que existen pruebas e indicios suficientes, a los efectos del artículo 779 de la norma procesal penal:

1. **José Luís HUERTA VALBUENA**, tras una etapa como trabajador por cuenta ajena en una mercantil dedicada a la prestación de servicios relacionados con festejos, constituyó, a través de sus hijas, Ana Vanessa y Tamara HUERTA SORIA, el 23 de septiembre de 2003, la sociedad WAITER MUSIC, S.L. (B-83.789.495) de la que el mismo fue nombrado administrador único desde el momento de la constitución. Su capital social fue de 3.010 euros, dividido en 3.010 participaciones sociales de un euro de valor nominal.

2. El objeto social de la sociedad era la explotación de todo tipo de actividades relacionadas la hostelería, actividades artísticas y del espectáculo y en especial las de promoción y organización de espectáculos y explotación de restaurantes, bares y barras al aire libre en espectáculos artísticos. Fijando su domicilio social en la calle I de Aranjuez.

3. Una vez constituida la empresa, José Luís HUERTA VALBUENA inició su actividad comercial con la misma, casi en exclusiva

dirigida a negociar con entes públicos para ser adjudicatario de las diferentes fiestas que, periódicamente y siempre en las mismas fechas, organizaban los municipios. Dada su experiencia previa, y especialmente el trato que ya había mantenido con diferentes municipios, especialmente con Valdemoro, en la época de F. C. GRANADOS, logró la adjudicación de los festejos en Valdemoro (por 773.186,88 euros), Móstoles (por 262.000,00 euros), San Martín de la Vega (135.349,96 euros), Torrejón de Velasco (por 100.172,96 euros), Moraleja de En medio (104.565,12 euros), Humanes de Madrid (87.491,47 euros) y, con menor importancia, los de Arroyomolinos, Villanueva de la Cañada y Titulcia (7.948,32 euros, 17.527,60 euros, 17.469,88 euros y 17.527,60 euros respectivamente). Fuera de dichos clientes, también logró facturación de empresas constructoras (FCC, Acciona, Ferrovial Dragados, Sacyr y OHL, así como de Metro de Madrid, por cuantía total conjunta de 571.311,61 euros, de los que 198.940,00 eran de Metro de Madrid, S.A.). Ese año, WAITER MUSIC, S.A. también declaró ventas a Francisco José GRANADOS LERENA por importe de 6.992,70 euros.

4. De los diferentes Ayuntamientos, WAITER MUSIC, S.L. siguió contratando de forma ininterrumpida desde el año 2004 hasta el año 2013, con el Ayuntamiento de Valdemoro. Y, entre los años 2007 al 2011, con los de Móstoles, San Martín de la Vega, Algete, Chinchón, Ciempozuelos, Torrejón de Velasco y Moraleja de En medio. Todos ellos gobernados por alcaldes pertenecientes al Partido Popular de la Comunidad de Madrid.

5. En muchos casos, que luego serán objeto de concreción, tal relación comercial fue posible debido a que los diferentes expedientes administrativos, cuando los había, estaban predeterminados para que fuesen adjudicados, bien a WAITER MUSIC, S.L, bien a empresas "controladas" directa o indirectamente, por José Luis HUERTA VALBUENA. Así, se podía contar con una empresa que, por una parte, realizaba los festejos de conformidad y, por otra y muy importante, proporcionaba unos servicios extras a requerimiento de los políticos, bien en extras decididos al momento de las fiestas, bien prestando servicios privados para actos del PP municipal, bien para alguno de sus miembros que no eran nunca facturados. José Luis HUERTA VALBUENA realizaba tales encargos para seguir contando con el favor de los diferentes políticos municipales en la adjudicación de festejos, asumiendo el coste de algunos directamente y, en otros casos, presentando facturas por un importe mayor al propio del beneficio mercantil del coste de los actos.

6. Sobre SARANAIS, S.L. y WAITER MUSIC RECORDS, S.L. y "empresas amigas" de José Luis HUERTA VALBUENA:

6.1. La sociedad WAITER MUSIC RECORDS, S.L. (B-84458637), fue constituida mediante escritura notarial del 1 de julio de 2005, siendo las socias Ana Vanessa y Tamara HUERTA SORIA, al 50% entre los años 2005 a 2011, pasando después el propio José Luis HUERTA VALBUENA a ser socio único, si bien ya había sido nombrado administrador único por tiempo indefinido desde su constitución. Su capital social era de 3.020,00 euros dividido en

302 participaciones sociales de 10 euros de valor nominal cada una, y el domicilio social se fijó, desde el 6 de abril de 2006, en la Calle Oviedo, 15 de Aranjuez. Igualmente, fue nombrada apoderada de la sociedad la esposa de éste, Ana Isabel SORIA TORRECILLA . La mercantil fue dada de alta desde el año 2006 en las en las actividades de empresas de espectáculos y exhibición de películas.

6.2. La sociedad SARANAIS, S.L. (B-84.661.768), fue constituida el 2 de marzo de 2006, funcionando como sociedad patrimonial de la familia HUERTA SORIA, ya que fue dada de alta desde el 2006 en la actividad de alquiler de otros bienes muebles NCOP. Las socias fueron las hijas del matrimonio, Ana Vanessa y Tamara HUERTA SORIA, al 50%, en tanto figuraron como administradores solidarios los progenitores, José Luis Huerta Valbuena y Ana Isabel Soria Torrecilla. A través, de esta sociedad, aparte de ser utilizada en ocasiones para procedimientos "ficticios" de concurrencia en la contratación, la familia adquirió diversas propiedades, así:

1- Adquiere, en fecha 19 de mayo de 2006, un inmueble en el municipio toledano de Ocaña a la sociedad METROGES PROMOCIONES, SL (N.I.F. B82062829), por importe de 102.500,00 euros, que conforma el protocolo 2823 del notario LUIS MIGUEL SEDANO MAZARIO. SARANAIS SL aparece como titular catastral de una vivienda en

con número de registro catastral desde el año 2007.

2- Adquiere, en fecha 11 de junio de 2007, un inmueble en la Aranjuez a la sociedad METROGES EDIFICACIONES SL(N.I.F. B82062811), por importe de 132.200,00 euros, recogido en escritura que conforma el protocolo 3238 del notario LUIS MIGUEL SEDANO MAZARIO. SARANAIS SI aparece como titular catastral de una vivienda en

desde el año 2010.

3- Adquiere, en fecha 27 de agosto de 2008 un inmueble en la la sociedad VANCOUVER GESTION SI (N.I.F. B83603746), por importe de 214.000,00 euros, recogido en escritura que conforma el protocolo 2388 del notario MIGUEL RUBIO OTAO. Es la finca registral 49240 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALDEMORO, y SARANAIS SL aparece como titular catastral de una vivienda en con número de registro catastral desde el año 2010.

Los préstamos hipotecarios que suscribió la sociedad con las entidades Banco castilla la mancha y NCG Banco SA, en su conjunto, tenían un saldo pendiente a 31 de diciembre de 2013 de 162.163,49 euros.

6.3. A través del autónomo, José Gabriel RAMÍREZ RAMÍREZ , que giraba bajo el nombre comercial "J. Ramírez, sonido e iluminación profesional", se factura, siguiendo indicaciones de José Luis HUERTA VALBUENA, a diferentes Ayuntamientos, de forma que, por una parte, se permitía realizar actos por debajo de la cifra del contrato menor u, ofertar por debajo de lo que realmente se iba a cobrar, ya que éste nunca

contrató ni negoció nada directamente con los responsables políticos.

6.4. A través de la mercantil Hermanos Torralba, S.L. (B-45.510.427), cuyo administrador era Jesús TORRALBA HONTALBA, se factura, siguiendo indicaciones de José Luis HUERTA VALBUENA, a diferentes Ayuntamientos, de forma que, por una parte, se permitía realizar actos por debajo de la cifra del contrato menor u, ofertar por debajo de lo que realmente se iba a cobrar, ya que éste nunca contrató ni negoció nada directamente con los responsables políticos.

6.5. A través de la mercantil Reto XXI, S.L. cuyo administrador era Juan Luis GARCÍA FREIRE, se factura, siguiendo indicaciones de José Luis HUERTA VALBUENA, a diferentes Ayuntamientos, de forma que, por una parte, se permitía realizar actos por debajo de la cifra del contrato menor u, ofertar por debajo de lo que realmente se iba a cobrar, ya que éste nunca contrató ni negoció nada directamente con los responsables políticos.

6.6. A través del autónomo Ángel Luis GÓMEZ GONZÁLEZ que giraba bajo el nombre comercial "Sonorizaciones, sistemas de sonido e iluminación DBISSO", se factura, siguiendo indicaciones de José Luis HUERTA VALBUENA, a diferentes Ayuntamientos, de forma que, por una parte, se permitía realizar actos por debajo de la cifra del contrato menor u, ofertar por debajo de lo que realmente se iba a cobrar, ya que éste nunca contrató ni negoció nada directamente con los responsables políticos.

6.7. A través del autónomo José MARTÍNEZ MANZANARES, que giraba bajo el nombre comercial "Pepemanzanares, soluciones técnicas para el espectáculo", se factura, siguiendo indicaciones de José Luis HUERTA VALBUENA, a diferentes Ayuntamientos, de forma que, por una parte, se permitía realizar actos por debajo de la cifra del contrato menor u, ofertar por debajo de lo que realmente se iba a cobrar, ya que éste nunca contrató ni negoció nada directamente con los responsables políticos.

6.8. A través de las mercantiles "Ocio Infantil y Juvenil Trampolín, S.L." y "Group Friends Técnicas del Espectáculo, S.L.", cuyo administrador era Francisco ILLANA LÓPEZ, se factura, siguiendo indicaciones de José Luis HUERTA VALBUENA, a diferentes Ayuntamientos, de forma que, por una parte, se permitía realizar actos por debajo de la cifra del contrato menor u, ofertar por debajo de lo que realmente se iba a cobrar, ya que éste nunca contrató ni negoció nada directamente con los responsables políticos.

7. La práctica anterior se concretó de la siguiente forma en los siguientes

Ayuntamientos:

VALDEMORO

7.1: Ayuntamiento de Valdemoro: El mismo estuvo gobernado por el Partido Popular desde el año 1999 hasta el año 2015, ocupando la Alcaldía Francisco José GRANADOS LERENA (1999-2003), José Miguel MORENO TORRES (2003- 2011) y José Carlos BOZA LECHUGA (2011-2014). Entre los años 2004 a 2013, J.L. HUERTA VALBUENA facturó, a través de sus empresas, al Ayuntamiento de Valdemoro la suma total de 8.963.748,75 euros. Si bien, las cuantías de contratación no fueron siempre las mismas, así, se inició con una cuantía de 773.186,88 euros en el año 2004, que fue incrementándose, superando siempre el millón de euros adjudicados entre los años 2005 y 2009, reduciéndose a los 766.495,14 euros en el año 2010 y, sufriendo una merma considerable los años 2011 (300.868,90 euros), 2012 (253.745,78 euros) y 2013 (261.698,78 euros). Durante tal periodo, Francisco José GRANADOS LERENA fue el Presidente del Partido Popular de Valdemoro, en tanto José Miguel MORENO TORRES fue el Secretario General entre el 2007 y el 2011, siendo la adjunta María del Carmen BENITO SALDAÑA. Tras José Miguel MORENO TORRES, ocupó el cargo de Alcalde José Carlos BOZA LECHUGA, entrando también en el comité ejecutivo, Alfredo OVEJERO LÓPEZ, quien desde junio de 2011 fue nombrado jefe de Gabinete del Ayuntamiento.

La relación de amistad se inició entre José Luis HUERTA VALBUENA y Francisco José GRANADOS LERENA, prosiguiendo, tras la marcha de este a la Consejería de Transportes (2003), con José Miguel MORENO TORRES, siendo el mismo el que decidía que se siguiese contratando con José Luis HUERTA VALBUENA, para lo que se siguió una compleja red de expedientes y procedimientos administrativos cuyo único objetivo era el de dar sensación de formalidad, minimizando cualquier sospecha de irregularidad, al tiempo que existía toda una negociación extra oficial que sólo era conocida en sus últimos aspectos por José Miguel MORENO TORRES y el propio José Luis HUERTA VALBUENA. Y así fue hasta que, desavenencias entre ellos, llevaron a que F. C. GRANADOS convenciese a un amigo de la niñez, José Carlos BOZA LECHUGA para que este se presentase a Alcalde de Valdemoro, pese a que residía en Ciempozuelos y era concejal de dicho Ayuntamiento. Una vez aceptó este, F.C. GRANADOS, a la sazón Secretario General del PPM, convenció también al órgano interno electoral.

Entre los aspectos sólo conocidos por José Miguel MORENO TORRES y el propio José Luis HUERTA VALBUENA, se encontraban la celebración una serie de actos para el PP de Valdemoro que, siendo encargados por el primero, eran realizados por el segundo que, sin embargo, nunca los facturó a nombre del PP, pues la forma de cobro sobreentendida era de los beneficios de las futuras adjudicaciones, o mediante la sobrefacturación en festejos al propio ayuntamiento. Así, en el año 2005, la celebración de una fiesta con un coste de 32.260,63 euros y en el año 2006, otra por importe de 12.540,00 euros.

Año 2007:

Fiestas Patronales del mes de mayo de 2007: Expediente de contratación núm. 66/2007: Tales fiestas se celebraban todos los años los días 3 a 7 de mayo, siendo las primeras fiestas patronales del municipio.

En la medida que el Alcalde, José Miguel MORENO TORRES, siguiendo con su idea preconcebida de que fuese José LUÍS HUERTA el que se encargase siempre de las mismas, retrasó su licitación, de forma que, pese a que constaba la retención del crédito de 600.000,00 euros para su licitación desde el 20 de marzo de 2007, no fue hasta el 3 de abril cuando se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), y ello para justificar que se tramitase por el procedimiento de concurso público abierto, pero por los trámites de urgencia, concediendo únicamente 8 días naturales para la presentación de ofertas. Así, José Luís MORENO TORRES conseguía que sólo José Luís HUERTA VALBUENA, a través de su empresa WAITER MUSIC, S.L., se presentase, dado que este sabía con anterioridad no solo que se le iban a adjudicar y podía planificar su celebración, sino que además podía contar con el adelanto de 500.000,00 euros con cargo a la misma, tal y como ya había sucedido en adjudicaciones previas.

Al obedecer la tramitación únicamente a una falsa formalidad de transparencia, el propio Alcalde, José Miguel MORENO TORRES, no acudió a la Junta de Gobierno que, finalmente, las adjudicó, pues sabía que era la única decisión que se podía tomar, dejando en manos del resto de concejales la responsabilidad externa de la toma de la decisión. Para ello, en la Junta de Gobierno celebrada el día 19 de abril de 2007, introdujo fuera del orden del día, y con carácter de urgencia la decisión, aportando la copia del expediente tras la convocaría de la Junta, de forma que, ni la Secretaria Municipal, Verónica NOTARIO DONOSO, ni los concejales integrantes que votaron a favor, pudieron analizar el expediente con anterioridad, basando su decisión en que se había presentado una única empresa.

Al día siguiente de la junta de Gobierno Local citada, se firmó el contrato y el mismo día, José Luís HUERTA VALBUENA, giró contra el ayuntamiento de Valdemoro la factura de WAITER MUSIC, S.L. número 063/07, del 20 de abril, por 500.000,00 euros, bajo el concepto "1º Pago. Adelanto para organización de las fiestas patronales de Valdemoro en Mayo de 2007. Según pliego de condiciones". El abono de dicha factura fue ingresado en la cuenta corriente de WAITER MUSIC, S.L. por talón el día 22 de abril de 2007. En tanto los restantes 100.000,00 euros de la adjudicación fueron ingresados en la citada cuenta bancaria el día 19 de julio mediante cheque en pago de la factura núm. 079/07, del día 8 de mayo.

Tras las fiestas, José Luís HUERTA VALBUENA presentó en el Ayuntamiento un escrito por el que exponía un sobre coste, por ampliaciones y extras autorizados por José Miguel MORENO TORRES, de 255.059,00 euros. Tal escrito, tras ser visto por el Alcalde, finalmente dio lugar a la emisión de las siguientes facturas:

· La núm. 015/07, del 23 de mayo, por SARANAIS, S.L. por concepto de "14 químicos con transporte, limpieza diaria y recogida en recinto ferial" por 6.533,12 euros, que fue pagada mediante transferencia el día 30 de octubre de 2007, tras informe favorable emitido por el Jefe de Servicios, Pedro HERNÁNDEZ ZAZO con el visto bueno de la Concejala del 30 de mayo de 2007.

· La núm. 087/07, del 23 de mayo, por WAITER MUSIC, S.L. por un importe total de 116.575,36 euros por los siguientes conceptos:

o "diferencia escenario cubierto Campo fútbol, Escenaria Manolo Escobar, Fronti de escenarios y salidas de emergencias" por 19.500,00 euros sin iva.

o "2 carpas de 10 x 80 m. en Campo de Fútbol" por 16.800,00 euros sin iva.

o "1 Camerino y 2 WC en Parque Duque de Ahumada para concierto" por 1.400,00 euros sin iva.

o "Cubre cable Campo de Fútbol y Plaza de la Constitución" por 1.400,00 euros sin iva.

o "Extra gala musical compañía Illana" 12.986,00 euros sin iva. o "Orquesta Cristal día 7 de mayo" por 3.000,00 euros sin iva.

o "Banda de música municipal, Charanga La Piconera, y Presentador fiestas" por 3.960,00 euros sin iva.

o "600 personas extras de comida mayores, mesas, sillas y bancos, 1.000 sillas concierto manolo Escobar" por 16.100,00 euros sin IVA.

o "Extras de refuerzo de sonido concierto El BICHO" por 3.500,00 euros sin IVA.

o "16 guardias jurado, seguridad Campo de Fútbol" por 16.650,00 euros sin iva.

o "Torres Layher para sonido, mesas, bancos y hotel" por 5.200,00 euros sin IVA.

La misma fue pagada por endoso autorizado el día 11 de enero de 2008, tras que fuese aprobado su pago por acuerdo unánime de la JGL celebrada el 5 de diciembre de 2007, a propuesta del Alcalde José Miguel MORENO TORRES.

· La núm. 088/07, del 23 de mayo, de WAITER MUSIC, S.L. por el concepto "Generadores extras en Parque Duque de Ahumada" por 1.740,00 euros, que fue pagada por la Fundación Siglo XXI.

· La núm. 089/07, del 23 de mayo, de WAITER MUSIC, S.L. por el concepto "Día 2 de Mayo: Parque Duque de Ahumada. Sonido y Luces para concierto. 1000 sillas con transporte y colocación" por 5.568,00 euros, que fue pagada por la Fundación Siglo XXI.

· La núm. 090/07, del 23 de mayo, de WAITER MUSIC, S.L. por el concepto "Fiesta Fin de Curso Colegio Helicón" por 3.230,60 euros, si bien, posteriormente fue anulada, al no haberse autorizado su pago por la Concejalía de Educación.

· La núm. 092/07, del 23 de mayo, de WAITER MUSIC, S.L. por el concepto "Alquiler y retirada de 2 cabinas sanitarias con duchas en Matadero" por 10.788,00 euros, que fue pagada mediante transferencia el día 24 de noviembre, al haber sido autorizado por Decreto núm. 1.162/07, del 9 de julio, firmado por delegación por la Concejala de Hacienda, María Jesús JUÁREZ LÓPEZ, tras el informe favorable

emitido por el Jefe de Servicios, Pedro HERNÁNDEZ ZAZO con el visto bueno del concejal, el día 3 de julio de 2007.

· La núm. 093/07, del 23 de mayo, de WAITER MUSIC, S.L. por el concepto "Concierto de grupos locales con escenario, sonido, luces y generador etc. Según presupuesto" por 7.566,10 euros, que fue informada favorablemente por director de Juventud, Víctor Manuel COBO PRADO, y por el Concejal de Juventud, Germán ALARCÓN CASTELLANOS el día 11 de junio de 2007.

· La núm. 105/07, del 20 de junio, de WAITER MUSIC, S.L. por el concepto "Día 18 de junio de 2007. Carpa, mesas, bancos y sombrillas en piscina municipal, según presupuesto" por importe de 17.980,00 euros, que fue pagada mediante transferencia el día 21 de diciembre, tras informe favorable de la Concejala de Mayor, inmigración y Cooperación al desarrollo, Josefina LA CHICA OSORNO del 27 de julio y 20 de agosto.

· La núm. 106/07, del 20 de junio, de WAITER MUSIC, S.L. por el concepto "Días 9, 10 y 16 de junio. Sillas y escenario en Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, según presupuesto" por importe de 4.060,00 euros, que fue pagada mediante transferencia del día 7 de diciembre, al haber sido autorizado por Decreto núm. 1.362/07, del 9 de julio, firmado por delegación por la Concejala de Hacienda, María Jesús JUÁREZ LÓPEZ, tras informe favorable de la Jefa de Gabinete de Alcaldía, María del Carmen BENITO SALDAÑA del día 21 de junio.

· La núm. 161/07, del 5 de septiembre, de WAITER MUSIC, S.L. por el concepto "Día 2 de septiembre. Carpa de 10 x 15 a dos aguas de aluminio anodizado con cerramientos de lonas PVC ignífugas" por importe de 2.958,00 euros, que fue pagada, junto con otras, mediante talón del día 30 de enero, tras el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

De las facturas expuestas, sin embargo, no todas ellas obedecían realmente a gastos de extras o ampliaciones de fiestas, así, la núm. 015/07 de SARANAIS, S.L. y la 092/07 de WAITER MUSIC, S.L. respondían -en parte- al pago parcial de los costes de la Fiesta del PP de Valdemoro de 2006, en cuantía de 6.270,00 euros (ya que la otra mitad, José Luis HUERTA VALBUENA entendió que debía considerarla un regalo si quería seguir siendo adjudicatario de festejos) y a los costes de un evento del PP en la plaza de toros con motivo de la compañía de mayo de 2007, por importe de 17.000,00 euros, lo que implicaba una deuda de 23.270,00 euros, de los que el PP había pagado en efectivo 20.470,00 euros.

Por otra parte, respecto a la factura núm. 087/07 de WAITER MUSIC, S.L. por 116.575,36 euros dio lugar a la tramitación "de un expediente para la contratación de modificación del contrato de organización de las fiestas patronales de mayo de 2007" por providencia de alcaldía de fecha 19 de junio de 2007, firmada por José Miguel MORENO TORRES, previo informe favorable a la corrección de los servicios de su Jefa de Gabinete de Alcaldía, María del Carmen BENITO SALDAÑA, del día 25 de mayo. Tal proceder para autorizar el pago fue informado en contra por el interventor municipal, Juan Carlos MORENO DOMÍNGUEZ, en informe núm. 43/2007,

del 27 de junio, y en informe núm. 92/2007, del 25 de septiembre, pese a lo cual, por acuerdo de la Junta de Gobierno del día 5 de diciembre de 2007, y a propuesta del alcalde José Miguel MORENO TORRES, se autorizó el pago por los componentes de la misma, guiados en la confianza depositada en su alcalde y sin ser concedores del fondo.

El expediente de contratación 066/2007, desapareció del Ayuntamiento de Valdemoro.

Las cuentas generales de las fiestas de mayo de 2007, se recogieron en documento interno de José Luís HUERTA VALBUENA.

Fiestas Patronales del mes de septiembre de 2007: Con un presupuesto de 572.636,32 euros, a propuesta de la Concejala de Hacienda, María Jesús JUÁREZ LÓPEZ, se acordó adjudicarlas, sin procedimiento alguno de contratación, a la mercantil WAITER MUSIC, S.L. por acuerdo de la junta de gobierno local de 2 de agosto de 2007. A efectos de dar cierta cobertura a esta decisión, se volvió a esperar a última hora para su adjudicación y así ampararse en el trámite de urgencia y en una cláusula contraria a derecho previamente introducida en los pliegos de prescripciones técnicas del expediente núm. 66/07, por la que se establecía la posibilidad de prórroga si existía acuerdo previo entre ambas partes. Al igual que en el anterior, la concesión fue aprobada previa inclusión en el orden del día de la junta de gobierno local bajo el trámite de urgencia, y sin que constase el expediente depositado con carácter previo a su convocatoria.

Con cargo a este contrato fueron pagadas las facturas núm. 118/07, de 3 de agosto por importe de 475.000,00 euros y la núm. 174/07, 10 de septiembre de 2007 de la mercantil adjudicataria por importe de 97.636,32 euros. No obstante, también se facturaron más conceptos, catalogados como extras, a través de las facturas núm. 241 (facturada a la Concejalía de Obras y Servicios) y 242 (directamente al Ayuntamiento) del día 12 de noviembre de 2007 por importe total de 135.952,00 euros, y que encubrían 60.250,00 € que se correspondían a servicios anteriores (concretamente los conceptos Generadores mayo y Puerta de campo de fútbol).

Para autorizar el pago de las mismas, dado que no se amparaban en expediente alguno de contratación, la núm. 241/07, por valor de 109.562,00 € fue conformada en la junta de Gobierno Local del 20 de diciembre de 2007, presidida por Javier HERNÁNDEZ NIETO y a propuesta del concejal del Concejal de Medio Ambiente, Juan Francisco PÉREZ CABRERA, con informe favorable del jefe de negociado, Pedro HERNÁNDEZ ZAZO de fecha 22 de noviembre de 2007 en que expresamente se alude a que se corresponde gastos por generadores de las fiestas patronales de mayo y septiembre de 2007. Finalmente, por Decreto de 1 de septiembre de 2008 del alcalde, José Miguel MORENO TORRES se aceptó la cesión del crédito realizada por WAITER MUSIC al Banco de Santander, tras haber dictado el Decreto de 29 de mayo de 2008 por el que se procedió a la anulación del endoso previo en favor del Banco Popular, que había sido igualmente autorizado mediante Decreto del alcalde del día 9 de enero de 2008. En la contabilidad municipal, no obstante, se ordenó el pago el 7 de

noviembre de 2008, haciendo constar que se trataba de "alquiler.maq.ins.ut.arquitectura y mant." Concretando en texto libre que se trataba de "servicio de generadores durante el mes de septiembre de 2007 para servicios de la ciudad", y ello tras haber reconocido la obligación mediante documento contable del 1 de enero de 2008, bajo mismos conceptos.

Por su parte, para amparar el pago de la núm. 242/07, por importe de 26.390,00 euros, se procede a elaborar un informe de justificación firmado por la Jefa del Gabinete de la Alcaldía, María del Carmen BENITO SALDAÑA, el día 19 de noviembre de 2007, con el visto bueno de la alcaldesa en funciones Isabel MARTÍN GREGORIO y que finalmente es aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2007 a propuesta del Alcalde José Miguel MORENO TORRES, pese a contar con el informe desfavorable del interventor Juan Carlos MORENO DOMÍNGUEZ de fecha 30 de noviembre de 2007, al no haberse seguido el procedimiento correcto para su contratación y solo ser susceptible de pago para evitar un enriquecimiento injusto.

Celebración del día de la Asociaciones el 29 de septiembre de 2007: Con un presupuesto de 98.310,00 € más el IVA (114.039,60 €) fue directamente adjudicado, sin expediente alguno, a WAITER MUSIC, S.L. y ello a través del fraccionamiento del mismo, consignando facturas inferiores a las del contrato menor, utilizando empresas interpuestas y dejando pendiente para facturar en futuras adjudicaciones 52.515,62 euros.

A efectos de cobro, se dividió el coste en 6 facturas menores, tres directamente imputables al evento, si bien, una a cargo de WAITER MUSIC, S.L. (la núm. 200/07 por 10.100,00 euros, más impuestos), otra a cargo de SARANAIS, S.L. (la núm. 20/07 por 10.200,00 euros más impuestos) y otra a cargo de HERMANOS TORRALBA, S.L. (por 10.300,00 euros más impuestos) en tanto, las tres restantes, todas a cargo de WAITER MUSIC, S.L. se cobraron a través de las facturas núm. 07/08, 27/08 y 28/08 emitidas bajo el concepto genérico de cabalgata de reyes y carnavales, correspondiéndose además, las dos últimas a facturación "fuera de presupuesto".

El seguimiento de estos cobros y de las cantidades pendientes que se cobrarían mediante adjudicaciones futuras, era gestionado, por parte de la empresa, desde el ordenador con clave asignada a la esposa de José Luis HUERTA VALBUENA, Ana ISABEL TORRECILLA y, por parte del Ayuntamiento, por el Jefe de Gabinete del Ayuntamiento a partir de junio de 2011, Alfredo OVEJERO LÓPEZ, en lo que se hacía nuevo y con conocimiento de lo pendiente.

Hermanos Torralba, S.L. era una empresa dedicada al montaje e instalación de carpas, siendo su administrador Jesús TORRALBA LÓPEZ, y no realizó trabajo alguno para el que hubiese sido contratado por el Ayuntamiento en relación al día de las asociaciones, siendo la cantidad "recuperada" por WAITER MUSIC, S.L. a través de una factura posterior que se hizo contra ésta mercantil.

Contraprestaciones: En este año, José Luis HUERTA VALBUENA, a través de su empresa WAITER MUSIC, S.L. realizó regalos de navidad a diferentes a políticos y funcionarios. Entre los mismos destaca el

realizado al alcalde de Valdemoro, José Miguel MORENO TORRES, por 1.000,00 euros (reloj y ploma Montblanc) a Francisco José GRANADOS LERENA, por otros 1.000,00 euros (mismos conceptos), así como a dos personas denominadas "Mamen Valdemoro" (Jefa de Gabinete, María del Carmen BENITO SALDAÑA) y "Charo Valdemoro" por 205,00 y 158,00 euros respectivamente. Igualmente corrió con la mitad de los gastos de celebración de una fiesta celebrada por el Partido Popular de Valdemoro el día 22 de junio. Dicha mitad tuvo un coste de 7.750,00 euros y la otra mitad, quedó pendiente de facturar y no consta que, como tal, se emitiese nunca factura alguna, sino que englobó la cuantía global de "pendiente de facturar/recuperar cuenta PP Valdemoro" que sufría descensos con ocasión de pagos vinculados a las fiestas patronales del municipio. Igualmente, ese año, WAITER MUSIC, S.L. se encargó de los actos relacionados con el acto de campaña del PP de Valdemoro en la plaza de toros de la localidad el día 12 de mayo por importe de 17.000,00 euros, produciéndose un pago en metálico de 20.470,00 euros por parte de dicho partido político, con lo que se recuperaba el coste del acto electoral y parte de la cuenta de saldo pendiente. Emitiendo posteriormente J.L. HUERTA VALBUENA facturas al Ayuntamiento para ir cobrando el resto, así la factura núm. 15/2007 de SARANAIS, S.L. por importe de 6.533,12 euros, y la factura núm. 92/2007 de WAITER MUSIC, S.L. por importe de 10.788,00 euros, a través de las que se redujo el saldo en 2.800,00 euros, en tanto la cantidad restante, esto es, 12.132,00 euros se destinaron al pago de gastos extras de las fiestas del 2007.

Año 2008:

Contratación de la Cabalgata de Reyes para el 5 de enero de 2008:

Con un presupuesto de licitación de 25.800,00 euros, la misma se adjudicó a través del procedimiento negociado sin publicidad. Para asegurar que la adjudicación fuese a favor de WAITER MUSIC, S.L., y dado que la propuesta de contratación presentada por la Concejala de Hacienda, fue informada por el interventor municipal, Juan Carlos MORENO DOMÍNGUEZ, señalando la necesidad de que se efectuasen tres ofertas a empresas capacitadas, se recurrió a pedir, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, a cargo de la Concejala Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ y de la Técnico María DÁVILA LÓPEZ, las tres ofertas económicas a las tres empresas cuyo administrador era José Luis HUERTA VALBUENA, esto es, WAITER MUSIC RECORDS, S.L., WAITER MUSIC, S.L. y SARANAIS, S.L.

Para que formalmente se cumpliera con los trámites, y dar apariencia de legalidad a la contratación pese a que ya estaba predeterminada la adjudicación, se tramitó el expediente núm. 473/07, siendo iniciado el expediente por la Concejalía de Participación Ciudadana el día 16 de noviembre, tras la que el Alcalde, José Miguel MORENO TORRES, dictó la providencia de inicio el día 21. Tras la misma, se cumplieron formalmente los trámites, (retención del crédito el 28 de noviembre, informe del servicio de contratación, pliego de condiciones administrativa y propuesta de negociado sin publicidad de la Concejala, ambos del 3 de diciembre, el de fiscalización del 3 de noviembre, la propuesta de aprobación del expediente del 3 de

diciembre, aprobación en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre) a excepción de la existencia del pliego de prescripciones técnicas y, soslayando que las tres ofertas, realmente, se hicieron a la misma persona física, esto es José Luis HUERTA VALBUENA.

De las tres empresas, dos de las cuales además compartían el mismo domicilio social, sólo se ofertó a través de WAITER MUSIC, S.L. por 21.895,00 euros IVA incluido, el día 28, ya que SARANAIS y WAITER MUSIC RECORDS declinaron la invitación, mediante escritos 26 y 27 de diciembre, de forma y manera que fue a ella a la que se le adjudicó el contrato. El mismo se formalizó a través de contrato administrativo de 4 de enero de 2008 firmado, a instancias del alcalde, a pesar de conocer su predeterminación y con plena consciencia de la misma, entre la alcaldesa en funciones, Isabel MARTÍN GREGORIO, por indicación del Alcalde, José Miguel MORENO TORRES y el administrador único de WAITER MUSIC, S.L., José Luis HUERTA VALBUENA, y sin emisión del informe de fiscalización previo al Decreto 01/2008, del Alcalde, de Adjudicación.

WAITER MUSIC, S.L. emitió, vinculado a este contrato la factura núm. 10/08 por los 21.895,00 euros. que fue informada favorablemente tanto de la Concejala de Participación Ciudadana, Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ como de la Técnico María DÁVILA LÓPEZ al certificar éstas que los servicios habían sido prestados a conformidad.

- Núm. 2/08, del 8 de enero, emitida por SARANAIS, bajo el concepto "Animación para Cabalgata de Reyes según presupuesto", por importe de 11.832,00 euros, que fue informada favorablemente tanto de la Concejala de Participación Ciudadana, Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ como de la Técnico María DÁVILA LÓPEZ al certificar éstas que los servicios habían sido prestados a conformidad. Todo ello tras haber partido de dicho departamento la propuesta de contratación el día 21 de noviembre de 2007, y constando ya desde el día 15 de noviembre de 2007 la factura proforma emitida por SARANAIS.

- Núm. 3/08, del 8 de enero, emitida por SARANAIS, bajo el concepto "Plataformas para confección de carrozas", por importe de 11.136,00 euros, que fue informada favorablemente tanto de la Concejala de Participación Ciudadana, Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ como de la Técnico María DÁVILA LÓPEZ al certificar éstas que los servicios habían sido prestados a conformidad.

- Núm. 5/08, del 8 de enero, emitida por WAITER MUSIC, bajo el concepto "Actuación de 1 charanga de 12 componentes para Cabalgata de Reyes día 5 de enero de 2008", por importe de 696,00 euros, frente a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valdemoro, que fue informada favorablemente tanto de la Concejala de Participación Ciudadana, Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ como de la Técnico María DÁVILA LÓPEZ al certificar éstas que los servicios habían sido prestados a conformidad. Ello tras la adjudicación realizada por decreto del 18 de diciembre de 2007, dictado por delegación por la Concejala de Hacienda, María Jesús JUÁREZ LÓPEZ con el número 2232/2007, habiendo partido de la Concejalía de participación ciudadana la propuesta el día 5 de diciembre, una vez ya contaban con la factura proforma de WAITER MUSIC del día 30 de noviembre.

Tras ello, el día 20 de diciembre de 2007, el Interventor emitió informe con limitaciones.

- Núm. 6/08, del 8 de enero, emitida por WAITER MUSIC, bajo el concepto "1 carroza con Sonido y Generador para Cabalgata de Reyes del día 5 de enero de 2.008", por importe de 4.611,00 euros, frente a la mercantil TPC GESTIONES 4 CONSULTING INMOBILIARIO, S.L.

- Núm. 7/08, del 8 de enero, emitida por WAITER MUSIC, bajo el concepto "Caramelos para Cabalgata de Reyes 2008", por importe de 11.948,00 euros, frente a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valdemoro. Todo ello tras haber partido de dicho departamento la propuesta de contratación el día 21 de noviembre de 2007, y constando ya desde el día 15 de noviembre de 2007, la factura proforma emitida por WAITER MUSIC, siendo autorizado el servicio por decreto núm. 1979/07 del día 28 de noviembre. Dicha factura original desapareció del servicio de contratación, constando únicamente, el informe de prestación del servicio del día 11, el decreto núm. 145/2008, del 14 de enero, por el que se reconoce la obligación y se ordena el pago, el reconocimiento de la obligación del 12 de febrero de 2008, la ordenación del pago del día 1 de julio de 2008 y la emisión del cheque.

- Núm. 8/08, del 8 de enero, emitida por WAITER MUSIC, bajo el concepto "Generadores para Cabalgata de Reyes 2008", por 6.380,00 euros, frente a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valdemoro, que fue informada favorablemente tanto de la Concejalía de Participación Ciudadana, Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ como de la Técnico María DÁVILA LÓPEZ al certificar éstas que los servicios habían sido prestados a conformidad. Todo ello tras haber partido de dicho departamento la propuesta de contratación el día 24 de noviembre de 2007, y constando ya desde el día 15 de noviembre de 2007 la factura proforma emitida por WAITER MUSIC.

- Núm. 9/08, del 8 de enero, emitida por WAITER MUSIC, bajo el concepto "Cabalgata de Reyes 2008 - Carpas para Reyes - 2 jaimas de medidas 5 x 10 Árabes con telaje cubre paredes-techo y 2 alfombras estereras árabes, 4 lámparas copas, 4 lámparas entrada", por importe de 11.716,00 euros, frente a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valdemoro, que fue informada favorablemente tanto de la Concejalía de Participación Ciudadana, Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ como de la Técnico María DÁVILA LÓPEZ al certificar éstas que los servicios habían sido prestados a conformidad. Todo ello tras haber partido de dicho departamento la propuesta de contratación el día 14 de noviembre de 2007, y constando ya desde el día 15 de noviembre de 2007 la factura proforma emitida por WAITER MUSIC.

- Núm. 10/08, del 8 de enero, emitida por WAITER MUSIC, bajo el concepto "Carrozas para Cabalgata de Reyes 2.008, según presupuesto", por importe de 21.895,00 euros, frente a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valdemoro, que fue informada favorablemente tanto de la Concejalía de Participación Ciudadana, Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ como de la Técnico María DÁVILA LÓPEZ al certificar éstas que los servicios habían sido prestados a

conformidad. Todo ello tras haber partido de dicho departamento la propuesta de contratación el día 14 de noviembre de 2007, y constando ya desde el día 15 de noviembre de 2007 la factura proforma emitida por WAITER MUSIC.

Todas ellas abonadas por el Ayuntamiento a excepción de la 6/08 que lo fue por una sociedad vinculada a David MARJALIZA (TPC GESTIONES 4 CONSULTING, S.L.) pese a que recogían conceptos, bien falaces (como la 7/08, aprobada por Decretos de Alcaldía núm. 1970/07 y 145/08) bien ya incluidos en el contrato administrativo (como la 5/08, 8/08 y la 9/08).

Tales facturas, fueron conformadas, bajo el amparo formal de los expedientes administrativos números 483/07, 484/07, 486/07, 487/07 y 489/07, si bien de forma fraccionada a efectos de que todos ellos, por separado, pudiesen ser tramitados como contratación menor. No obstante, el objeto de todos ellos era único, tal y como se evidencia en los propios Decretos de la Concejala de Hacienda números:

- 2166/07, por el que se viene a "aprobar los expedientes, adjudicando la contratación, aprobar la autorización y disposición del gasto", por importe de 51.515,60 euros, consecuencia de dichos expedientes.
- 173/08, por el que se viene a "aprobar, reconocer la obligación y ordenar el pago", por importe de 52.211,60 euros, consecuencia de las facturas 2/08, 3/08, 5/08, 8/08, 9/08 y la 12008 de otra mercantil.

Así las cosas, el resultado económico final fue que WAITER MUSIC, obtuvo unos ingresos por importe de 91.993,80 euros, frente a unos gastos derivados de la ejecución de los servicios de 65.421,22 euros. No obstante, los servicios básicos externos se prestaron, cumpliendo con la celebración del evento, de forma que solo el Alcalde y sus más allegados, eran concedores de todo el entramado.

Fiestas Patronales de los meses de mayo y septiembre de 2008:

Contaron con un presupuesto de licitación de 1.200.000,00 euros, y el expediente de contratación, tramitado con el núm. 25/08, lo fue por un contrato de servicios, mediante el procedimiento ordinario de concurso abierto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2008 fue adjudicado, por el importe de licitación, a la mercantil WAITER MUSIC, S.L. si bien ya se contaba con que los puntos otorgados por las mejoras al pliego finalmente correrían igualmente a cargo del Ayuntamiento, al resultar las condiciones económicas presentadas por la mercantil irreales para lo que se comprometía a hacer, en concreto, en la cuantía de 101.829,00 euros de exceso por mejoras para mayo y otro tanto para septiembre.

Así, siguiendo con el plan previamente trazado entre J.L. HUERTA VALBUENA y el Alcalde, José Miguel MORENO TORRES, se emitieron las facturas de WAITER MUSIC, S.L. 46/2008, como 1º pago de las fiesta de mayo, por 500.000,00 euros el 15 de abril y, la 68/2008, por 100.000,00 euros, el 7 de mayo, como segundo pago. Posteriormente, se emitieron facturas "extras" que, vinculadas a las fiestas

patronales, sobrepasaban los límites cuantitativos del contrato por valor de 135.686,36 euros. En concreto, se trató de las facturas de WAITER MUSIC, S.L. números:

- Núm. 073/08, emitida con fecha del 8 de mayo, por importe de 2.610,00 euros, con concepto de "Carpas Club de tiro al plato 02.05.08" fuera de pliego.
- Núm. 074/08, emitida con fecha del 8 de mayo, por importe de 452,40,00 euros, con concepto de alquiler de 100 sillas para Torneo de Ajedrez del 2 de mayo, "fuera de Pliego".
- Núm. 075/08, emitida con fecha del 9 de mayo, por importe de 8.700,00 euros, con concepto de C. químicos Ferial del 25 de abril al 8 de mayo, "fuera de pliego"
- Núm. 078/08, emitida con fecha del 9 de mayo, por importe de 13.595,20 euros, con concepto de Generadores Recinto ferial, "fuera de pliego"
- y la núm. 134/08, emitida con fecha 27 de junio, por importe de 102.247,04 eros, bajo el concepto "Ampliaciones de distintos servicios realizados en las Fiestas Patronales de Valdemoro en Mayo 2008:
 - o Servicio de Vigilancia y Seguridad (Guarda Jurados 14 Pax) 30/04 al 05/05, 21.844,00 €
 - o Actuación de Charangas todos los días de Fiestas, 8.800,00 € o Diferencia Concierto el BARRIO, 22.000,00 €
 - o Diferencia Escenario Campo Futbol, 14.500,00 €
 - o Torres Layers para Sonido Campo Futbol, 5.800,00 €
 - o 2 Carpas Extras Duque de Ahumada y Campo Futbol, 15.200,00 €"

De las mismas, fueron presentadas y abonados las 4 primeras pese a que estaban fuera del pliego, en tanto la núm. 134/08 fue rectificadada y quedó pendiente de facturar en la contabilidad de la mercantil.

Para enmascarar el gasto real y posibilitar el cobro de tales facturas, dado que no se tramitó expediente alguno de modificación de los pliegos, se emitieron las dos primeras a la Concejalía de Juventud y Deportes, y las otras dos a la de Obras y Servicios.

La cantidad final pendiente de facturar por las fiestas de mayo fue de 88.144,05 euros, que se presentó para abonar al ejecutar las fiestas de septiembre.

En este año, José Luís HUERTA VALBUENA, a través de su empresa WAITER MUSIC, S.L. realizó regalos de navidad a diferentes a políticos y funcionarios. Entre los mismos destaca el realizado al alcalde de Valdemoro, José Miguel MORENO TORRES, por 628,00 euros (Bolso La Martinica) a Francisco José GRANADOS LERENA por otros 869,00 euros (mismos conceptos), así como a dos personas denominadas

"Mamen Valdemoro" (Jefa de Gabinete, María del Carmen BENITO SALDAÑA) y "Charo Valdemoro" por 145,00 y 77,00 euros respectivamente.

Igualmente, como parte del plan pactado, José Luis HUERTA VALBUENA, a través de su empresa WAITER MUSIC, S.L. corrió con los gastos generados por dos fiestas privadas dadas por Francisco José GRANADOS LERENA. La primera de ellas, el día 22 de enero de 2008, con un coste de 9.166,98 euros. Y la segunda, celebrada el día 12 de marzo, con un coste de 12.486,98 euros.

También corrió con los gastos vinculados a dos eventos por proporcionar sillas e hinchables, a la que fuese Concejala de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valdemoro, María Jesús JUÁREZ DE COCA por un coste total de 1.350,00 euros.

Pero no fueron estos los únicos eventos relacionados con el Ayuntamiento de Valdemoro con los que corrió WAITER MUSIC, S.L., además, aunque no se ha podido acreditar a sus beneficiarios, consta en su contabilidad que corrió con los gastos derivados de los siguientes: Pago de 68.000,00 euros por una comunión celebrada el 2 de junio, pago de una fiesta del PP por 15.479,00 euros celebrada el día 22 de junio, Mitin PP del 1 de marzo, por 4.200,00 euros y el pago de 12.428,00 euros de una fiesta privada celebrada el día 15 de septiembre. Igualmente abono y luego factura en diversos conceptos el Cumpleaños de la hija del alcalde del día 30 de marzo, parte del gasto del día de las asociaciones ya visto, y la mitad de los gastos del cierre de campaña electoral del PP en el Palacio.

A finales del año 2.008, el saldo pendiente de recuperar por WAITER MUSIC, ascendía a 89.266,18 euros más impuestos, a los que se sumaban los 18.220,00 euros de la cuenta del PP de Valdemoro.

Años Posteriores:

Fiestas Patronales de los meses de mayo y septiembre de los años 2009, 2010 y 2011:

Las mismas no fueron nunca objeto de expediente público de contratación, pues desde el Ayuntamiento se había introducido una cláusula en los pliegos del expediente 25/08 a tal fin. Se preveía que el mismo pudiese ser objeto de prórroga por un máximo de hasta 4 años, de forma y manera que el exceso irreal de las mejoras pactado con WAITER MUSIC, S.L. le garantizase, no sólo, la adjudicación de las fiestas de mayo y septiembre de 2008, sino que se pudiese ampliar, por el simple acuerdo entre ambas partes, a las de mayo y septiembre de 2009 a 2012. Finalmente, tal acuerdo se materializó para las de los años 2009 a 2011, así:

Por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2.009, a propuesta de la Concejala de Hacienda, María Jesús JUÁREZ LÓPEZ, los integrantes de la Junta de Gobierno (José Miguel MORENO TORRES, como Alcalde y los Concejales Isabel MARTÍN GREGORIO, José Javier HERNÁNDEZ NIETO, Juan Francisco PÉREZ CABRERA y la propia María Jesús JUÁREZ LÓPEZ) acordaron, por unanimidad la aprobación de la PRÓRROGA del contrato suscrito con WAITER MUSIC, S.L. para la

"ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y SEPTIEMBRE 2.008" para la "ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2.009", autorizando el gasto por un importe de 1.000.000,00 euros. La mercantil emitió las facturas núm. 17/2009, de 8 de abril por importe de 400.000,00 euros; la núm. 38/2009, de 16 de mayo por importe de 100.000,00 euros; la núm. 65/2009, de 13 de julio por importe de 400.000,00 euros y la núm. 130/2009, de 9 de septiembre por 65.362,40 euros para su cobro, siendo las mismas abonadas por el Ayuntamiento pese a que se habían emitido con carácter previo a la prestación del servicio.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2.010, a propuesta del concejal de Régimen Interior, Ángel MARCOS MORANTE, los integrantes de la misma (José Miguel MORENO TORRES, como Alcalde y los Concejales Isabel MARTÍN GREGORIO, Juan Francisco PÉREZ CABRERA y María Jesús JUÁREZ LÓPEZ) aprobaron la PRÓRROGA del contrato suscrito con WAITER MUSIC, S.L. para la "ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y SEPTIEMBRE de 2010", autorizando el gasto por un importe de 1.000.000,00 euros. No obstante, con posterioridad hubo de mermarse la cuantía del mismo, a efectos de control del déficit público como consecuencia de la crisis económica del país, de forma que, por Junta de Gobierno de 22 de julio de 2010 se aprobó la modificación con un nuevo presupuesto de 292.732,00 euros. Pese al nuevo presupuesto, la mercantil emitió las facturas núm. 41/2010, de 8 de abril por importe de 400.000,00 euros; la núm. 63/2010, de 12 de mayo por importe de 27.268,00 euros; la núm. 107/2010, de 19 de agosto por importe de 180.000,00 euros y la núm. 178/2010, de 17 de septiembre por 97.333,04 euros para su cobro, siendo las mismas abonadas por el Ayuntamiento pese a que se habían emitido con carácter previo a la prestación del servicio.

Por Junta de Gobierno de 7 de abril de 2011, se aprobó la TERCERA PRÓRROGA del contrato suscrito con WAITER MUSIC SL para la "ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y SEPTIEMBRE 2011", autorizando el gasto por un importe de 289.088,20 euros. La mercantil emitió las facturas núm. 46/2011, de 29 de abril por importe de 68.573,34 euros; la núm. 56/2011, de 13 de mayo por importe de 47.715,56 euros; la núm. 112/2011, de 18 de agosto por importe de 110.000,00 euros y la núm. 113/2011, de 12 de septiembre por 40.000,00 euros para su cobro, siendo las mismas abonadas por el Ayuntamiento pese a que se habían emitido con carácter previo a la prestación del servicio.

Reyes del año 2009:

Pese a la unidad de objeto que constituían los festejos, dado que se tenían un presupuesto de licitación superior a los 60.000,00 euros, se decidió recurrir al fraccionamiento a efectos de que volviese a ser la mercantil WAITER MUSIC, S.L. la adjudicataria del servicio.

No obstante, dado que la utilización de las tres empresas cuyo administrador único era José Luis HUERTA VALBUENA ya había sido utilizado, se ideó una nueva forma de proceder. Así, José Luis HUERTA VALBUENA recurrió a terceras empresas, con las que tenían relaciones comerciales y deudas pendientes, para que fuesen estas

las que presentasen las facturas al Ayuntamiento. En concreto el proceso de facturación fue el siguiente: Se emitieron un total de 6 facturas, por cuantía total de 60.715,56 euros, y ninguna de ellas superó los 20.000,00 euros. De las mismas, una fue emitida por WAITER MUSIC, S.L., la núm. 2/09 de 2 de enero, por cuantía de 17.969,56 euros. Otra lo fue por SARANAIS, S.L., la núm. 1/09, de 7 de enero, por cuantía de 8.700,00 euros. En tanto las otras 4 lo fueron recurriendo a empresas acreedores de WAITER MUSIC, S.L., siendo las mismas D. BISSO, factura núm. S/F 1187, de 7 de enero, por 6.612,00 euros; por RETO XXI, las núm. S/F 03/09 y 04/09 del 7 de enero, por 696,00 y 7.192,00 euros respectivamente y, la última por J. Ramírez, la núm. S/F 2, también del 7 de enero, por 19.546,00 euros.

D. BISSO, responde a la abreviatura de "Sonorizaciones, Sistemas de Sonido e Iluminación DBISSO" nombre comercial del autónomo Ángel Luis GÓMEZ GONZÁLEZ. RETO XXI, S.L. es una empresa dedicada a la organización y montaje de eventos, cuyo administrador único y propietario es Juan Luis GARCÍA FREIRE.

J. Ramírez responde al nombre comercial del autónomo José Gabriel RAMÍREZ RAMÍREZ.

En todos los casos, las facturas emitidas por estas personas no se corresponden en absoluto con servicios prestados por las mismas al Ayuntamiento, no existiendo expediente alguno de contratación, pues se trata de conceptos para los que había sido adjudicada WAITER MUSIC, S.L. que, en ocasiones, y siempre por cuantía muy inferior a la que posteriormente se hacía constar en la factura que estas emitían al Ayuntamiento, contrataba aspectos puntuales a las mismas. Bien la globalidad de la cuantía, bien una parte según los casos, era recuperada por WAITER MUSIC, S.L. a través de facturas que emitía contra esta empresa o autónomos, y que registraba en su contabilidad como contra-factura.

Carnavales del año 2009:

Se siguió el mismo sistema que para la Cabalgata de Reyes de dicho año, así, el coste total pagado por el Ayuntamiento fue de 31.296,00 euros. Tal coste se facturó a través de WAITER MUSIC, S.L. (factura núm. 9/09 del 23 de febrero por 17.498,60 euros) y de J. Ramírez (factura S/F 87, del 23 de febrero por 13.798,20 euros).

Reyes del año 2010:

Al advertirse que, con el nuevo sistema de facturación, se diluía la posibilidad real de saber que, en realidad, se trataba de un proveedor único, al tiempo que se evitaba la necesidad de realizar un expediente de contratación público con todas las garantías de transparencia e igualdad de oportunidades, al tiempo que minoraban las posibilidades de recursos judiciales, se continuó con el sistema.

El servicio tuvo un coste total para el Ayuntamiento de 77.134,20 euros, que se pagó a través de 7 facturas diferentes, aunque todas ellas con el mismo concepto de "Cabalgata Reyes/10". Las empresas

utilizadas fueron: WAITER MUSIC, S.L. (factura núm. 005/10 del 7 de enero por 20.149,20 euros), J. Martínez (factura núm. S/F 36 del 30 de diciembre por 9.850,00 euros), DE BISSO (factura núm. S/F 1276 del 7 de enero por 7.064,40 euros), RETO XXI (facturas núm. S/F 3/10 y 4/10, del 7 de enero por 5.220,00 y 8.700,00 euros) y por J. Ramírez (facturas núm. S/F 5/10 y 6/10 del 7 de enero por 5.724,60 y 20.416,00 euros).

J. Martínez se corresponde con el autónomo José MARTÍNEZ MANZANARES, y su factura al Ayuntamiento no responde a servicio alguno que éste le prestará. La cuantía cobrada, al igual que con el resto, terminó en las cuentas de WAITER MUSIC, S.L. a través del procedimiento de la contra factura que, en este concreto caso, se materializó a través de dos facturas de WAITER MUSIC, S.L. a dicho autónomo (las núm. 191/10 y 192/10 por 6.960,00 y por 2.900,00 euros respectivamente).

Carnavales del año 2010:

En esta ocasión, el servicio tuvo un coste de 25.520,00 euros y se facturó a través de la factura núm. 017/10 del día 15 de febrero, emitida por WAITER MUSIC, S.L. por 20.768,00 euros, por la factura núm. S/F 59 del mismo día, emitida por J. Ramírez por cuantía de 15.138,00 euros. Ambas por el mismo concepto de "Carnavales 2010".

Reyes del año 2011:

En esta ocasión, el servicio tuvo un coste de 69.089,00 euros y se facturó a través de la factura núm. 005/11 del día 7 de enero, emitida por WAITER MUSIC, S.L. por 10.382,00 euros, y por la factura núm. 8 del 10 de enero, emitida por J. Ramírez por cuantía de 19.588,00 euros, por la factura núm. 005/11 del 7 de enero, emitida por la mercantil FRIENDS por 17.523,00 euros y por la factura núm. 1344 del día 7 de enero, emitida por DBISSO por cuantía de 11.210,00 euros. Todas ellas por el concepto de "Cabalgata Reyes,11" a excepción de la de WAITER MUSIC, S.L. que lo fue por el de " 4.500 KG Gominolas Jelly Reyes 2011".

FRIENDS responde a la abreviatura de la mercantil "Friend,s Group Técnicas del Espectáculo, S.L." dedicada a la producción de eventos y alquilar de material y cuyo administrador es Francisco ILLANA LÓPEZ. Su utilización, responde al plan de encubrir costes de WAITER MUSIC, S.L. en la realización del evento, y su factura 005/11 no responde a ningún servicio real que le fuese encargado por el Ayuntamiento, acabando finalmente la cuantía pagada de los 17.523,00 euros en las cuentas de WAITER MUSIC, S.L.

Organización de los festejos de Reyes de los años 2012, 2013 y 2014:

Se continuó con idéntico plan para que siempre fuese la mercantil WAITER MUSIC, S.L. y, en última instancia, su propietario y administrador único, José Luis HUERTA VALBUENA el beneficiario de las mismas. La única diferencia fue que se produjo un cambio en la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdemoro, pasando a ser el Alcalde, también por el Partido Popular, Juan Carlos BOZA LECHUGA, que, conector del sistema y de la persona de José Luis HUERTA VALBUENA

por ser también proveedor del Ayuntamiento de Ciempozuelos del que el mismo provenía como Concejales, lo mantuvo.

Para ocultar los costes reales que se le pagaron a WAITER MUSISC, S.L. se recurrió, con la técnica descrita anteriormente, a las siguientes empresas y facturas: la núm. 005/12 de FRIENDS por 9.499,00 euros, cuando tal servicio no se prestó, y la núm. 1/12 de J. Ramírez por 16.402,00 euros, cuando el servicio que realmente había contratado WAITER MUSIC, S.L. con este ascendía a 4.661,00 euros por 20 generadores de carrozas y su combustible. En la del 2013, se recurrió a la factura núm. 1/2013 de J. Ramírez por 5.687,00 euros. Y, en el 2014 a la factura núm. 172014 por 5.808,00 euros del mismo autónomo.

Fiestas Patronales del mes de mayo de 2012:

El presupuesto de las fiestas fue de 117.999,99 euros, y fueron inicialmente licitadas, con número de expediente administrativo 037/2012, siguiendo el procedimiento ordinario del negociado con publicidad (BOCM del 29 de marzo de 2012). No obstante, en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local del día 18 de abril del 2012, bajo presidencia del alcalde, Juan Carlos BOZA LECHUGA y de los concejales, J. J. HERNÁNDEZ NIETO, J. F. PÉREZ CABRERA, J. MORENO TORRES, M. SALGUERO CORNEJO y J. NIETO JIMÉNEZ, se modificó el procedimiento, declarándolo a seguir por los trámites de urgencia, al tiempo que se adjudicó por Decreto de Alcaldía del 18 de abril, al único licitador existente, siendo este WAITER MUSIC, S.L.

el servicio era propio de las fiestas de mayo, y que fue "recuperado" por WAITER MUSIC, S.L. a través de una factura del 10 de mayo de 2012 emitida contra éste en concepto de contra-factura Ramírez-Fiestas Mayo,12.

Fiestas Patronales del mes de septiembre de 2012:

Se contó con idéntico presupuesto que para las fiestas de mayo e, igualmente, se licitó, bajo número de expediente del servicio de contratación 095/12, siguiendo el procedimiento ordinario del negociado con publicidad (BOCM 12 de julio de 2012) siendo adjudicado al único licitador, WAITER MUSIC, S.L. por Decreto de Alcaldía del día 16 de agosto de 2012.

Al igual que en las fiestas de mayo, José Luis HUERTA VALBUENA se sirvió de J. Ramírez, para cobrar del Ayuntamiento 21.780,00 euros a través del mismo, lo que suponía un incremento fuera del contrato por servicios que estaban dentro de la licitación.

Fiestas Patronales del mes de mayo de 2014:

El presupuesto de las fiestas fue de 165.350,00 euros, y fueron licitadas, con número de expediente administrativo 016/2014, siguiendo el procedimiento urgente del negociado con publicidad (BOCM del 19 de febrero de 2014). Siendo adjudicadas por Decreto de Alcaldía del día al tiempo que se adjudicó por Decreto de Alcaldía del 18 de abril, al único licitador existente, siendo este WAITER MUSIC, S.L.

Fiestas Patronales del año 2015:

El presupuesto de las fiestas fue de 363.000,00 euros, y fueron licitadas, con número de expediente del servicio de contratación 065/2014, siguiendo el procedimiento ordinario y abierto de mejor oferta económica (BOCM del 31 de julio de 2014). Para la mismas se había previsto una nueva estrategia, consistente de licitar a la baja para excluir competidores, tal y como habían hablado con la presencia de Francisco José GRANADOS LERENA.

Con tal finalidad José Luis HUERTA VALBUENA siempre llevo a cabo un seguimiento de facturas pendientes de facturar al Ayuntamiento, en la que se iba anotando tanto los servicios prestados en exceso o fuera de pliegos que posteriormente se iban introduciendo en otras facturaciones, como diversas cantidades pendientes de recuperar por previas bajas licitaciones. Sistema que se basaba en la confianza y amistad con Francisco José GRANADOS LERENA y en la influencia de éste en los representantes políticos elegidos del partido Popular de Valdemoro, que el mismo también contribuía a ganarse a través de regalos personales y para la agrupación municipal del partido.

Ejemplo de la práctica anterior lo constituye la factura de WAITER MUSIC, S.L. núm. 077/06 del 22 de junio por 9.159,54 euros, que fue abonada por el Ayuntamiento de Valdemoro el 12 de julio de 2006 pese a que los conceptos que englobaba no se correspondían con la realidad al encubrir servicios pasados y gastos por comisiones.

Contraprestaciones:

Durante todos estos años, tal y como venía siendo habitual, José Luis HUERTA VALBUENA, a través de su empresa WAITER MUSIC, S.L. siguió corriendo con ciertos gastos de índole personal o de partido por servicios que tenían que ver con su actividad económica, pero por los que nunca cobraba directamente a los que lo encargaban. Así:

Un débito a nombre de José Miguel MORENO TORRES por importe total de 6.475,00 euros derivado de hechos del 2 de abril y el 2 de junio de 2010.

Otro a nombre de la esposa de Francisco José GRANADOS LERENA, María NIEVES ALARCÓN por importe total de 8.614,00 euros por un evento de los días 29 y 30 de mayo de 2010.

Gastos por 4.739,00 euros derivados de parte del coste de la Comunión de la hija de Juan Carlos BOZA LECHUGA el 19 de mayo de 2012 cuando el mismo era el Alcalde de Valdemoro.

Respecto a la denominada "cuenta PP de Valdemoro" en la que se anotaban los gastos vinculados a celebraciones del PP de esta localidad, la misma sufrió un descenso importante en el año 2009, pues por la técnica descrita de incrementos en la facturación se recuperó la cuantía de 10.266,00 euros el día 6 de enero, de 6.000,00 euros el 4 de febrero, de 2.017,00 euros el 30 de mayo y de 45.023,50 euros el día 8 de septiembre, todo ello a través del dinero del propio Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta que tal cuenta todos los años tenía incrementos, así en el año 2005 WAITER MUSIC, S.L. se encargó de una fiesta del PP que tuvo un coste de

32.260,63 euros, de los que directamente abonó 17.260,63 euros al tiempo que la cantidad restante, esto es, 17.400,00 se contabilizó en la cuenta de gastos pendiente de facturar al Ayuntamiento. En el año 2006, los gastos de la fiesta del PP de Valdemoro ascendieron a 12.540,00 euros, abonando directamente la mercantil la mitad, esto es, 6.270,00 euros, en tanto la otra mitad engrosaba el saldo. En 2007, los gastos fueron de 15.500,00 euros y nuevamente WAITER MUSIC, S.L. abonó la mitad y la otra, esto es, 7.750,00 euros pasaban a la cuenta del saldo pendiente. En el año 2008 el coste fue de 32.513,35 euros que incrementaron la cuenta íntegramente, de manera que, a fecha mayo del 2008 ascendía a cuantía de 50.733,35 euros más impuestos. Tras la mencionada recuperación de saldo de 45.023,50 euros de septiembre de 2009, WAITER MUSIC, S.L., se produjeron otras en fecha 15 de febrero de 2010, por importe de 7.475,00 euros y otra el 27 de abril del mismo año, por importe de 1.000,00 euros, si bien ese mismo año WAITER MUSIC, S.L. corrió con los gastos de un desayuno organizado el día 17 de marzo por cuantía de 18.760,30 euros, produciéndose una nueva recuperación de saldo, tras reunión en el Ayuntamiento de José Luis HUERTA VALBUENA, con fecha 30 de enero de 2011, de 8.344,96 euros, y un saldo pendiente a dicha fecha de 16.125,19 euros más impuestos, que se vio incrementado por el evento del PP de Valdemoro celebrado el día 14 de mayo de 2011, con un coste de 21.915,00 euros, de los que 10.000,00 fueron abonados con cargo a la cuenta de recuperación, y 11.915,00 incrementaron la misma.

TIPIFICACIÓN:

Los hechos descritos en los apartados anteriores, no prescritos, presuntamente serían constitutivos:

- De un delito de prevaricación continuada del artículo 404 en relación con el artículo 74, ambos del Código Penal, aplicable a todas las adjudicaciones de festejos a las empresas de José Luis HUERTA VALBUENA.
- De un delito de fraude en la Contratación del artículo 436 del Código Penal, en la medida que existió acuerdo previo para defraudar las arcas municipales en beneficio político de sus gestores, a través de las adjudicaciones de fiestas sobre dimensionadas en unos casos con sobrecostes más allá del lógico beneficio industrial, en otros. Logrando con ello el abono de gastos privados.

AUTORIA:

De los hechos anteriores, se consideran presuntos autores, a juicio del INSTRUCTOR, las siguientes personas, bien por ser intermediario obligado entre los responsables políticos municipales y el empresario, bien por tener un conocimiento íntegro del plan trazado más allá de concretas y puntuales irregularidades administrativas que se "enmascaraban" dentro del conocimiento de dicho plan mayor y a largo tiempo:

1. Francisco José GRANADOS LERENA, debido a que el mismo fue el que introdujo a José Luís HUERTA VALBUENA en sus relaciones con el Alcalde que lo sucedió en Valdemoro, José Miguel MORENO TORRES, así como el que propició el cambio en la alcaldía ante las desavenencias con éste, por su amigo José Carlos BOZA LECHUGA. Entendemos que sin su apoyo y colaboración "desde atrás" José Luís HUERTA VALBUENA no habría tenido el acceso que tuvo a la contratación fiel con el Ayuntamiento de Valdemoro, lo que se tradujo, entre otras cosas, a abonar "regalos". De la misma manera, al ser Francisco José GRANADOS LERENA el Secretario del Partido Popular de Valdemoro, también actuó en el marco de los actos abonados a éste.
2. José Luís HUERTA VALBUENA, por el ser empresario que "ganaba" los contratos y mantenía las negociaciones con los Alcaldes y con sus Jefes de Gabinete. No obstante, por fuentes públicas, se ha tenido conocimiento de su fallecimiento, por lo que procedería unir el certificado de función a los efectos de decretar la extinción de la responsabilidad penal ex artículo 130.1 del CP.
3. José Miguel MORENO TORRES, por las contrataciones llevadas a cabo durante el periodo en el que el mismo fue Alcalde de Valdemoro, al ser el último responsable de las contrataciones en el Ayuntamiento y ser el que, junto con su Jefa de Gabinete, conocía en la integridad los acuerdos y formas de operar descritos con José Luís HUERTA VALBUENA.
4. María del Carmen BENITO SALDAÑA, por su condición de Jefa de Gabinete de Alcaldía en el periodo en que José Miguel MORENO TORRES fue Alcalde tal y como se acaba de exponer.
5. José Carlos BOZA LECHUGA, por las contrataciones que tuvieron lugar durante el periodo en el que el mismo fue Alcalde de Valdemoro y, al igual que su predecesor, ser conocedor, junto con su Jefe de Gabinete, tanto de las deudas pendientes, como de su forma de cobro y posteriores adjudicaciones dirigidas.
6. Alfredo OVEJERO LÓPEZ, por su condición de Jefe de Gabinete de Alcaldía en el periodo en que José Carlos BOZA LECHUGA fue Alcalde tal y como se acaba de exponer.

SOBRESEIMIENTOS:

El resto de personas, tanto con responsabilidades políticas, como estrictamente funcionariales o empresariales, si bien han tenido participación más o menos directa, y en más o menos hechos; lo cierto es que no ha quedado acreditado que fuesen conocedores del plan aludido y, en unos casos, dado que se "debían" políticamente a su Alcalde en el que habían depositado su confianza, como, en otros, que se trataba de técnicos que únicamente comprobaban la realización de los festejos, pero sin conocer el coste real y el plan anterior, y sabían que los responsables políticos estaban conformes con los servicios y, finalmente, los empresarios auxiliares, porque no han

sido llamados como investigados y, en todo caso, confiaban en la relación comercial con José Luis Huerta Valbuena y, en todo caso, desconocían las negociaciones internas entre este y el Ayuntamiento, resulta procedente no continuar las actuaciones frente a los mismos, así, anunciamos que no hay causa para iniciar actuaciones en unos casos e INTERESAMOS el sobreseimiento y archivo respecto de:

- **Isabel MARTÍN GREGORIO**, Fue llamada a prestar declaración como investigada previo informe del Ministerio Fiscal del 15 de julio de 2020 (Tomo 303 F 115.335 y ss.) en el que se exponía, en relación a la misma, que "Se le atribuye la participación en el delito continuado de prevaricación administrativa por la adjudicación efectuada a WAITER MUSIC, S.L. No obstante, ha de tenerse en cuenta que la misma no ha declarado aun judicialmente, ni se ha dirigido el procedimiento frente a la misma, por lo que se interesa que se dicte resolución declarándola investigada y se le tome declaración judicial".

Tras la declaración, llevada a cabo el día 21 de octubre de 2020 (video núm. 645) la misma explicó que su papel en el Ayuntamiento en orden a estas contrataciones venía dado por el trabajo previo de los funcionarios, de forma que no tenía conocimiento de las relaciones entre José Luis HUERTA VALBUENA, el alcalde y personal más próximo al mismo. Podría entenderse que tal forma de actuar quiebra los principios de competencia y buena administración pública, más no por ello podemos sostener que tuviese conocimiento de la ilegalidad que suponían las contrataciones, máxime si nos atenemos que no existe prueba de que la misma participase en sobre costes de las adjudicaciones, ni de que supiese el entramado creado para facilitar las contrataciones de WAITER MUSIC, S.L.

Así las cosas, aunque la misma, como otros concejales del ayuntamiento, participase en la toma de decisiones en orden a las contrataciones, podría afirmarse que lo hacía con el mal entendido automatismo de la firma de lo que se le presentaba, sin cuestionarse la posible ilegalidad dado que era desconocedora de las razones últimas de la contratación. Es por ello que entendemos que procede el sobreseimiento, pues si bien es cierto que actuó en varios expedientes de contratación y autorizaciones de gastos, se enmarcan dentro del principio de confianza en su Alcalde y en actuar conforme a las prácticas y usos internos del grupo municipal al que pertenecía, sin que existan indicios de que fuese conocedora del pormenor de actuaciones y su finalidad.

- **Ángel Marcos Morante**: El mismo prestó declaración judicial el día 23 de octubre de 2020 (Video núm. 648 del visor horus). Se incorporó como Concejales del Ayuntamiento de Valdemoro en el año 2007, siendo nombrado concejal de personal, y de régimen interior en el año 2010, sin competencia alguna en materia de festejos. Si bien es cierto que firmó una propuesta en el año 2010, el mismo no sólo no recordaba el porqué de su firma, pero si que afirmó que ello se debió a criterio del Alcalde, que era el que nombraba las competencias de los concejales.

Sobre la contratación de las fiestas, únicamente sabía que eran gestionadas desde la Alcaldía, desconociendo cualquier cosa en relación a su contratación.

El entró en las listas en el año 2007 como consecuencia de que era afiliado al PP de Valdemoro, y recibió una llamada de José Miguel MORENO TORRES y fue el que le pidió si podía entrar en las listas. De Francisco José Granados únicamente afirmó que era el secretario general del PP de Valdemoro, pero que él supiese no se ocupaba de cuestiones relativas al Ayuntamiento.

Vista su declaración y la documental obrante en las actuaciones, no existe prueba de cargo hábil para poder afirmar, si quiera indiciariamente, que el mismo tuviese conocimiento de cómo o porqué se contrataron las fiestas con WAITER MUSIC, así como tampoco de cómo se desarrollaban las mismas, motivo por el cual, resulta procedente interesar el sobreseimiento provisional de actuaciones frente al mismo.

- **María Jesús JUÁREZ LÓPEZ**, investigada en las presentes actuaciones, entendemos que procede el sobreseimiento por igual razones que la anterior. La misma prestó declaración el día 21 de octubre de 2020 (Video núm. 646 del visor Horus). Entró en el Ayuntamiento de Valdemoro en el año 1999 como concejal de cultura y participación ciudadana, que se dedicaba al tema de asociaciones, llevándose todo lo relativo a festejos desde Alcaldía. En el año 2007 paso a ser concejala de hacienda, no interviniendo en nada relativo a la contratación de festejos.

Su participación, en orden a la retención del crédito, era firmar las mismas, tal y como le venían informado desde el gabinete de Alcaldía (María del Carmen BENITO SALDAÑA y el Alcalde). Al menos este era el conocimiento que ella tenía, sin recordar más detallas sobre el particular dado el tiempo transcurrido.

A igual que ha ocurrido con otros concejales de los diferentes ayuntamientos involucrados, si bien existen documentos relacionados con la contratación de WAITER MUSIC, no se han acreditado indicios que permitan afirmar que la misma fuese concedora de los pormenores de la contratación, ni de la ejecución de los contratos de festejos relacionados con tal empresa. Es por ello que procede interesar el sobreseimiento provisional respecto de la misma.

- **Víctor Manuel COBO PRADO**, no ha sido llamado a declarar como investigado, y si bien es cierto que tuvo participación aislada en ciertos hechos concurrirían las mismas razones que en las anteriores.

- **Germán ALARCÓN CASTELLANOS**, en idéntica situación que el anterior.

- **Josefina LA CHICA OSORNO**, misma situación que los dos anteriores.

- **José Javier HERNÁNDEZ NIETO**, fue declarado investigado por Auto del 10 de septiembre de 2020 (Folio 125.981 del Tomo 326) y ha sido citado como investigado, prestando declaración en tal condición, el

día 19 de octubre de 2020 (Video núm. 643 y 644 del 19 de octubre de 2020). El mismo se inició en el Ayuntamiento de Valdemoro como cargo de confianza de Alcaldía en febrero de 2004 y posteriormente paso a ser concejal a mediados del 2007 (junio). Del análisis global de las actuaciones se desprende que su intervención fue, al igual que las primeras, en el marco de la forma de actuación presidida por el seguidismo que formaba parte de la forma de actuación de todos los concejales.

Afirmó conocer a José Luis HUERTA VALBUENA ya que en ocasiones se pasaba por Alcaldía y también lo veía por la calle con ocasión de las fiestas. Respecto del pliego del año 2007 el mismo afirmó que debe de tratarse de un defecto de forma, ya que él, en aquellas fechas, no podía firmar tales documentos. Posteriormente señaló que no participaba en las fiestas ni en su contratación. Desconociendo, en todo caso, quien redactó los pliegos y el contenido de los mismos, ya que a él "no le interesaba nada de las fiestas".

Respecto de los presentes hechos, si bien es cierto que consta la firma del mismo en el pliego de marzo de 2007, y que no debería de ser así, ya que por aquellas fechas era cargo de confianza, no es menos cierto que el mismo no recuerda el porqué de su firma, y que no consta intervención ni en la redacción de su contenido ni en su ejecución posterior, por lo que el indicio de su posible participación, en tanto conocimiento del cómo y el porqué de las contrataciones con WAITER MUSIC, es muy atenuada y, en todo caso, insuficiente para sostener una pretensión de condena frente al mismo.

En el año 2008, fue el presidente de la mesa de contratación, más tal competencia no sólo era en relación a festejos, sino en todas las licitaciones del Ayuntamiento. Así, el mismo no intervenía en los expedientes (redacción de pliegos, selección de contratistas etc) sino que únicamente presidía el carácter formal de las mesas.

Al igual que ocurre con otros concejales del Ayuntamiento de Valdemoro en el periodo investigado, el mismo es cierto que tuvo participación en ciertos actos, pero era desde alcaldía donde se gestionaba lo relacionado con las fiestas, de forma que era la Alcaldía la que sabía, en última instancia el cómo y el porqué de las contrataciones, sin perjuicio de que otros concejales, bien por sustitución, bien por actos específicos, interviniesen. Más esta participación resulta insuficiente para sostener la pretensión de condena, motivo por el cual hemos de interesar el sobreseimiento provisional respecto del mismo.

· **Juan Francisco PÉREZ CABRERA**, En el acontecimiento núm. 173.800 consta su declaración del día 23 de noviembre de 2020, igualmente su participación fue puntual y sin prueba alguna de que fuese conocedor de la integridad, por lo que, por igual razones que el anterior, entendemos procede el sobreseimiento.

· **Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ**, principalmente por los hechos de la contratación de cabalgata de reyes del año 2008, fue declarada investigada en las actuaciones ante el juzgado de Instrucción de Valdemoro, pero, en una visión completa de todo lo actuado, el hecho

de que las empresas a las que invitase fuesen las tres de José Luis HUERTA VALBUENA, entendemos que obedecía más a un hecho conocido por el Alcalde y su jefa de gabinete que por ella misma, pues, su participación se limitó a esa contratación, careciendo de lógica que tuviese conocimiento pleno de los hechos siendo más lógico, y con más indicios, que la forma de seguidismo con la que se actuaba fuese la que presidieron sus actos, enmarcados en la petición puntual de que contratara el servicio con pautas preestablecidas. El que posteriormente autorizase las facturas, a falta de mayores indicios sobre el grado de conocimiento que pudiese haber tenido, y considerando que el servicio en sus aspectos externos lógicos y visibles, se ejecutó, no puede implicar que conociese los pormenores que afectaban a la cuantía total de la facturación. Entendemos, por ello, que fue más un instrumento para unos hechos concretos dentro de un plan mayor del que no hay pruebas ni indicios que conociese, siendo además contrario a la lógica que así fuese, por lo que debe de primar la presunción de inocencia.

· **María Jesús JUÁREZ DE COCA**, en la misma situación que el resto de concejales de Valdemoro que han sido investigados por estos hechos, habiendo prestado declaración como investigada el día 21 de octubre de 2020. Interesamos el sobreseimiento por las mismas razones que las expuestas anteriormente.

· **M. SALGUERO CORNEJO**, misma situación que el anterior.

· **J. NIETO JIMÉNEZ**, misma situación que el anterior.

· **Pedro HERNÁNDEZ ZAZO**, funcionario del Ayuntamiento, es investigado por estos hechos, habiendo prestado declaración el día 5 de septiembre de 2018 (video núm. 499 del visor Horus), donde manifestó que como responsable medio ambiente y ahora Jefe de Negociado de personal y años 2010 a 2013, las fiestas se contrataban desde Alcaldía y él se encargaba de la ejecución en la calle, pero que no intervino en las contrataciones. Su firma se encuentra tanto en pliegos como en conformaciones de facturas. Entendemos que resulta procedente el sobreseimiento al carecer de lógica, y no existir prueba sólida de que fuese conocedor de las negociaciones y acuerdos entre la Alcaldía y el empresario. Por lo demás, el que se conforme una factura, afecta más a la idea básica de que existió el servicio, que a la cuantía de la misma y, en estos hechos, lo cierto es que el problema no es que no existiesen las fiestas o los eventos, sino que en unos casos se hacían con un coste superior a lo acordado y en otras, como "compensación" con un coste menor, lo que difícilmente podía ser conocido por los funcionarios.

· **Juan Carlos MORENO DOMÍNGUEZ**, interventor del Ayuntamiento de Valdemoro, entendemos que, respecto al expediente de la cabalgata, por el que fue declarado investigado en el Juzgado de Instrucción de Valdemoro, la visión y análisis conjunto de la pieza, hace que se le pueda aplicar o expuesto respecto de Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ y el anterior.

· **María DÁVILA LÓPEZ**, misma situación que el anterior.

· **Ana ISABEL TORRECILLA**, esposa de José Luis HUERTA VALBUENA, consta que con sus claves del ordenador se hacían muchos de los archivos que han sido obtenidos tras las entradas y registros en las sedes sociales de sus empresas y en su domicilio. No obstante, la valoración de la prueba obrante en la pieza apunta más a que se trataba de un papel sin capacidad de decisión, en que se limitaba a hacer lo que su esposo y administrador de las sociedades le decía, por lo que más debe de ser considerada su intervención l apropiada de una administrativa que la de una partícipe en los hechos, al igual que con el resto de trabajadores de WAITER MUSIC, S.L.

· **María NIEVES ALARCÓN**, esposa de Francisco José GRANADOS LERENA, consta que encargó varias fiestas para su esposo, una de las cuales se oportó documentación de su abono, pero el resto no. No obstante, tal es el único indicio y, si bien el mismo sirve principalmente para desmontar la tesis de no relación de amistad y colaboración entre GRANOS y HUERTA, resulta muy insuficiente para afirmar que la esposa del primero fuese concedora de los "negocios o asuntos" de aquel en el marco de los presentes hechos. Debe de primar por ello la presunción de inocencia.

· **Ángel Luis GÓMEZ GONZÁLEZ**, forma parte, como el resto, de los empresarios "amigos" de José Luis HUERTA VALBUENA que prestaron declaración como investigados ante la fuerza policial, pero que posteriormente no llegaron a ser citados en tal condición en la instrucción judicial por lo que cualquier posible participación consciente o delictiva, estaría prescrita, sin necesidad por ello de mayor análisis.

· **Juan Luis GARCÍA FREIRE**, misma situación que el anterior.

· **José Gabriel RAMÍREZ RAMÍREZ**, misma situación que el anterior.

· **José MARTÍNEZ MANZANARES**, misma situación que el anterior.

• **Francisco ILLANA LÓPEZ**, misma situación que el anterior.

Finalmente, en cuanto a las sociedades WAITER MUSIC, S.L. (B-83.789.495), WAITER MUSIC RECORDS, S.L. (B-84458637) y SARANAIS, S.L. (B-84.661.768), las mismas carecen de actividad desde la detención de José Luis HUERTA VALBUENA y, dado el fallecimiento del mismo y la extinción de responsabilidad penal frente al mismo, sin perjuicio de las acciones que, en vía jurisdiccional civil, se pretenda hacer valer por los Ayuntamientos y/o empresarios afectados.

CIEMPOZUELOS

7.2: **Ayuntamiento de Ciempozuelos**: En el Ayuntamiento de Ciempozuelos, municipio limítrofe al de Valdemoro, la facturación global de las empresas de José Luis HUERTA VALBUENA con el mismo entre los ejercicios 2007 al 2012 ascendió a 1.247.644,00 euros, si bien la principal empresa adjudicataria fue siempre WAITER MUSIC, S.L. (por cuantía de 1.210.344,56 euros), seguida, a notoria importancia cuantitativa por SARANAIS, S.L. (19.536,00 euros) y por WAITER MUSIC RECORDS, S.L. (17.764,00 euros).

En este Ayuntamiento, José Luís HUERTA VALBUENA, debido a su relación con Francisco José GRANADOS LERENA fruto de su amistad desde la juventud con José Carlos BOZA LECHUGA, y gracias a sus prácticas y a ser conocido como "solucionador", informó que no existían problemas en realizar actividades, en servicios adjudicados, que no estuvieran previstas en los pliegos, así como servicios encargados sin expediente administrativo alguno o por eventos privados. En tales casos, "utilizaría" adjudicaciones futuras para recuperar tales saldos mediante la presentación de facturas sobrevaloradas o por servicios no prestados. Tal proceder beneficiaba los intereses políticos y personales del alcalde y concejales afines, pues les permitía gran flexibilidad en la celebración de festejos según sus deseos y cargar al presupuesto municipal gastos privados y del partido a nivel municipal.

El grupo municipal del PP de Ciempozuelos constituido tras las elecciones del año 2007, conforme Pleno del 9 de julio de 2007, estaba formado por José Carlos BOZA LECHUGA (portavoz), Azucena DÍAZ RODRÍGUEZ, David ORTEGA TROMPETA, Rafael MARÍN VALENCIANO (portavoz adjunto), Miguel Ángel VALDEPEÑAS RODRÍGUEZ y María Ángeles HERRERA GARCÍA, siendo esta, a su vez, la Alcaldesa.

En la posterior legislatura, consecuencia de las elecciones del año 2011, dicho grupo se constituyó el 17 de junio de 2011, por las siguientes personas: María Ángeles HERRERA GARCÍA, Rafael MARÍN VALENCIANO (Portavoz), María Azucena DÍAZ RODRÍGUEZ (portavoz suplente 1), Miguel Ángel VALDEPEÑAS RODRÍGUEZ (Portavoz suplente 2), Héctor Vicente AÑOVER DÍAZ, María Elena GARCÍA MARTÍN, Juan José BENITO MARTÍNEZ, Luís MARTÍN HERNÁNDEZ y Luís Francisco CASADO HERNÁNDEZ.

Año 2007:

Año 2007: Durante este año J.L. HUERTA VALBUENA realizó, a través de sus empresas, servicios al Ayuntamiento de Ciempozuelos, superiores, en cuanto coste y objeto, a los que había sido adjudicatario. Así:

- La celebración de las fiestas, tuvieron un sobre coste NO facturado inicialmente de 58.649,23 euros (más IVA). Además, conforme a la documentación interna de la citada empresa, tales extras se vieron reflejados de la siguiente manera en su facturación:

- o Núm. 217/07, por "parte extras fiestas sept./07", por 11.950,00 €. o Núm. 247/07, por "parte extras fiestas sept./07", por 11.948,00 €. o Núm. 248/07, por "parte extras fiestas sept./07", por 6.035,00 €. o Núm. 249/07, por "parte extras fiestas sept./07", por 11.832,00 €.

Así como a través de las siguientes facturas de "sus empresas instrumentales":

- o Núm. 27/07, emitida por SARANAIS, por "parte extras fiestas sept./07", por 11.880,00 €, pagada por el Ayuntamiento.
- o Núm. 11/07, emitida por WAITER MUSIC RECORDS, por "parte de extras de fiestas de septiembre", por 11.980,00 €, igualmente abonada por el ayuntamiento.

Tal facturación por extras, fue cobrada gracias al endoso que de tales facturas se hizo en el Banesto el 22 de abril de 2008.

· Los días 10 y 11 de septiembre se prestaron servicios de catering en el marco de la celebración del día del niño por importe de 1.560,34 euros (más IVA) y,

· El día 15 de diciembre de 2007, el partido popular de Ciempozuelos llevó a cabo un "catering de navidad", que no fue abonado desde las cuentas del mismo, siendo abonado por WAITER MUSIC, S.L. con un coste de 10.200,00 más IVA, si bien posteriormente recuperó, mediante la factura núm. 273/2007 por el concepto genérico de "catering".

Estos costes no se facturaron, ni repercutieron al Ayuntamiento en el momento de su realización por los motivos expuestos, y quedaron pendientes de facturar. Así las cosas, el total pendiente de facturar al Ayuntamiento el año 2007, ascendió, sin iva, a la suma total de 70.409,00 €.

Mediante las facturas de WAITER MUSIC, S.L. núm. 254, 255 y 256/2008, todas del día 1 de octubre de 2008, y por importes de 3.600,00 euros, 10.200,00 euros y 4.800,00 euros (más IVA), el Ayuntamiento abonó a WAITER MUSIC, S.L., con fecha de ingreso del 6 de mayo de 2009, un total de 21.576,00 euros con cargo al pago parcial de la cantidad pendiente del año 2007. Tal pago fue posible, dado que el objeto de las mismas nunca se había prestado, por la conformidad con el mismo del Concejal Delegado de Obras, Servicios, Mayores, Festejos y Educación Rafael MARÍN VALENCIANO, así como por que la Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles HERRERA GARCÍA, en contra de la observación del Tesorero municipal del 30 de abril de 2009, aprobó por Resolución de Alcaldía número 0811.2009, el pago de las mismas, aun sabiendo que existían obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.

Año 2008:

Con fecha 8 de enero de 2008 J.L. HUERTA VALBUENA emitió la factura núm. 018/08 de WAITER MUSIC, S.L. bajo el concepto "Día 4 de enero de 2008 - 3 Funciones de <<El Show de Heidi>>" por importe de 11.832,00 €, siendo presentada en secretaria del ayuntamiento el día 11 de enero. Tal espectáculo se llevó a cabo con ocasión de los festejos de Reyes 2007/08, siendo adjudicado directamente a J.L. HUERTA VALBUENA, pese a que, en conjunto, los festejos eran mucho más costoso. Pese a todo ello, desde el ayuntamiento se autorizó la realización del pago por documento contable del día 14 de febrero.

José Luis HUERTA VALBUENA, a través de sus empresas, corrió con los gastos derivados de la fiesta particular que, en sus hojas internas de seguimiento registro bajo el concepto "Fiesta Particular Ayte. Alcalde" por importe presupuestado de 25.000,00 €, figurando como cliente el propio Ayuntamiento.

Con fecha 1 de marzo de 2008 el Partido Popular de Ciempozuelos celebró un mitin seguido de su correspondiente catering en la sala multifuncional del Ayuntamiento con motivo de las elecciones

generales de marzo de 2008. El coste del catering ascendió a 3.600,00 euros (más IVA) que, debido a los acuerdos a los que se había llegado con José Luís HUERTA VALBUENA, éste abonó al proveedor, en tanto la cantidad quedaba reflejada dentro de la cuenta de eventos pendientes de facturar al Ayuntamiento.

Misma dinámica se produjo con ocasión de la instalación de 3 WC químicos y un parque infantil del 14 al 19 de mayo de 2008, que fueron facturados a través de la factura de WAITER MUSIC, S.L. núm. 83/08, por importe de 4.930,00 €, quedando, como cantidad pendiente de facturar, unos desperfectos sufridos en material de cabinas WC Químicos por importe de 1.265,00 euros (más IVA).

A efectos de otorgar apariencia de legalidad en la adjudicación de las actividades lúdicas, a celebrar con ocasión de las fiestas patronales de los días 12 a 17 de septiembre, siguiendo dinámicas anteriores, se tramitó un expediente administrativo meramente formal. Así, no consta ni número del mismo, y el procedimiento elegido, negociado sin publicidad, lo fue a los simples efectos externos, pues las invitaciones cursadas a tres empresas, realmente lo fueron a José Luís HUERTA VALBUENA, pues las otras dos eran las que éste designó, y nunca llegaron a presentar oferta. Tales invitaciones, realizadas por la Alcaldesa, María Ángeles HERRERA GARCÍA, lo fueron a HERMANOS TORRALBA, S.L., a WAITER MUSIC, S.L. y a SERVI-BLUES, S.A., mediante faxes enviados el día 24 de julio. Finalmente, tal y como ya se había acordado, sólo WAITER MUSIC, S.L. presentó oferta, el día 31 de julio de 2008, siendo adjudicadas a la misma, de forma provisional por José Carlos BOZA LECHUGA, mediante Resolución de Alcaldía núm. 01571/2008, y de forma definitiva, por Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 5 de septiembre. Finalmente, el contrato se firmó el día 10 de septiembre, entre la Alcaldesa y J.L. HUERTA VALBUENA. Para el cobro de dichas fiestas se emitió la factura núm. 242/08, del 23 de septiembre, por el importe total adjudicado de 69.500,00 €, siendo conformada por Rafael MARÍN VALENCIANO, y cuyo pago fue aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2.188/08 del 12 de noviembre, pese a la observación del tesorero en orden a la existencia de acreedores anteriores.

Pese a que el objeto del anterior contrato incluía espectáculos de artistas, de forma paralela al mismo, y por un importe máximo de licitación de 177.420,00 € más IVA, si bien con la misma finalidad preestablecida, se tramitó el expediente para la actuación de los artistas "Conchita", "Sergio Contreras", "Los Delincuentes" "la orquesta J.J. Band", "David de María", "Melocos" y la Orquesta "Pedro Picasso" los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de septiembre. Así, el 15 de julio la Alcaldesa firmó la providencia de inicio del mismo, habiendo ya acordado con José Luís HUERTA VALBUENA, los artistas que iban a actuar, de forma que el mismo había firmado contratos de exclusividad con los representantes de estos. Por tal motivo, pese a que formalmente se tramitaba por el procedimiento negociado sin publicidad, únicamente se invitó a WAITER MUSIC, S.L. el 24 de julio, siendo adjudicadas a la misma, de forma provisional por José Carlos BOZA LECHUGA, mediante Resolución de Alcaldía núm. 01570/2008, por el importe máximo de licitación, y de forma

definitiva, por Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 5 de septiembre. Finalmente, el contrato se firmó el día 10 de septiembre, entre la Alcaldesa y José Luis HUERTA VALBUENA. Para el cobro de dichas fiestas se emitieron las facturas núm. 209/08, del 18 de septiembre, bajo el concepto "1º pago de las Fiestas patronales Septiembre 2.008 - según pliego" por importe de 123.484,32 €, y la núm. 210/08, del mismo día, bajo concepto "2º pago de las Fiestas patronales Septiembre 2.008 - según pliego de condiciones" por importe de 82.322,88 €, acordándose la realización del pago conjunto por 205.807,20 € el mismo día 18 de septiembre, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 1.761/2008. expuesto del sobrecoese que, voluntad municipal, se produjo en la celebración de las fiestas de septiembre por importe de 8.845,00 euros (más IVA) y de "cena fin año carga y descarga" por importe de 560,00 euros (más IVA).

Año 2009:

Año 2009: Con fecha 11 de febrero de 2009 la mercantil WAITER MUSIC, S.L. emitió las siguientes facturas:

· La factura núm. 07/09, por el concepto "Cóctel año nuevo Asociaciones y Peñas para 350 personas", por importe de 9.744,00 euros. Tal factura, presentada ante secretaría del ayuntamiento el día 12 de febrero, recibió el conforme del concejal RAFAEL MARÍN VALENCIANO, siendo posteriormente aprobado el pago por Resolución de Alcaldía núm. 1.722/09 del 10 de septiembre de 2009, gras la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de marzo de 2009. Todo ello, pese a que el tesorero municipal, Jesús S. SÁNCHEZ SEGOVIA, había advertido -como en expedientes anteriores - que con su pago se estaba infringiendo el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al existir pendientes de pago expedientes con proveedores con obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Finalmente, con fecha 11 de septiembre de 2009 se acordó la realización del pago, pese a que internamente la operación correspondía con los festejos populares 2009.

· La factura 08/09, por el concepto "alquiler de carroza con 3 tronos con generador, transporte de entrega y recogida. Alquiler de cañones de seguimiento de 1.200 W, más 2 operadores con transporte y montaje. Presentador para amenizamiento de varios eventos", por importe de 9.918,00 €. Tal factura, presentada ante secretaría del ayuntamiento el día 12 de febrero, recibió el conforme del concejal Rafael MARÍN VALENCIANO, siendo posteriormente aprobado el pago por Resolución de Alcaldía núm. 1.350/09 del 17 de julio de 2009, gras la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de marzo de 2009. Todo ello, pese a que el tesorero municipal, Jesús S. SÁNCHEZ SEGOVIA, había advertido -como en expedientes anteriores - que con su pago se estaba infringiendo el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al existir pendientes de pago expedientes con proveedores con obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Finalmente, con

fecha 20 de julio de 2009 se acordó la realización del pago, pese a que internamente la operación correspondía con los festejos populares 2009.

Ambas facturas, la 07 y la 08/09, se encontraban incrementadas en 3.000,00 €, que se dedicaron a la recuperación de saldos pendientes con el Ayuntamiento derivados de ejercicios anteriores.

WAITER MUSIC, S.L. asumió el coste de la representación en Ciempozuelos, el día 16 de mayo, de una actuación de "La húngara" con un coste directo por el cachet del grupo de 13.000,00 euros (más IVA), a la que hubo de añadirse los costes indirectos, motivo por el que el gasto total en el que incurrió fue de 22.014,00 € (más IVA). de tal cantidad recuperó 6.004,49 € (más IVA) consecuencia de la venta de entradas y por la comisión.

Igualmente, WAITER MUSIC, S.L. asumió los costes por una celebración en la plaza de toros el día 30 de mayo por importe de 1.300,00 € y con 206,90 euros correspondientes al 50% del iva derivado de un tren neumático del día 22 de noviembre. Tales cantidades, así como 150 euros derivados de un generador que se necesitó aparta para la carroza, incrementaron el saldo pendiente de recuperar del Ayuntamiento.

A efectos de otorgar apariencia de legalidad en la adjudicación de las actividades lúdicas, a celebrar con ocasión de las fiestas patronales de los días 12 a 17 de septiembre, siguiendo dinámicas anteriores, se tramitó un expediente administrativo meramente formal, iniciándose por providencia de alcaldía, firmada por M^a Ángeles HERRERA GARCÍA, del 25 de junio de 2009. Así, no consta ni número del mismo, y el procedimiento elegido, negociado sin publicidad, lo fue a los simples efectos externos, pues las invitaciones cursadas a tres empresas, realmente lo fueron a J.L. Huerta Valbuena, pues las otras dos eran las que éste designó, y nunca llegaron a presentar oferta. Tales invitaciones, realizadas por la Alcaldesa, María Ángeles HERRERA GARCÍA, lo fueron a HERMANOS TORRALBA, S.L., a WAITER MUSIC, S.L. y a SERVI-BLUES, S.A., mediante faxes enviados el día 21 de julio. Finalmente, tal y como ya se había acordado, sólo WAITER MUSISC, S.L. presentó oferta, el día 27 de julio de 2008. Así las cosas, en la mesa de contratación, presidida por José Carlos BOZA LECHUGA, se concluyó la idoneidad de la oferta presenta, coincidente económicamente con lo dispuesto en los pliegos y, por Resolución de Alcaldía del 10 de agosto de 2009, firmada por el anterior como Alcalde en funciones, se adjudicó el mismo a WAITER MUSIC, S.L. y, de forma definitiva, por Resolución de Alcaldía número 1.652/2009, del día 5 de septiembre. Finalmente, el contrato se firmó el día 4 de septiembre, entre la Alcaldesa y J.L. HUERTA VALBUENA.

Pese a que el objeto del anterior contrato incluía espectáculos de artistas, de forma paralela al mismo, y por un importe máximo de licitación de 93.155,00 € más IVA, si bien con la misma finalidad preestablecida, se tramitó el expediente para la actuación de los artistas "La unión", "Malú" y "Los Rebutitos" los días 11, 12 y 14, de septiembre. Así, el 25 de junio la Alcaldesa firmó la providencia

de inicio del mismo, habiendo ya acordado con José Luis HUERTA VALBUENA, los artistas que iban a actuar, de forma que el mismo había firmado contratos de exclusividad con los representantes de estos. Por tal motivo, pese a que formalmente se tramitaba por el procedimiento negociado sin publicidad, únicamente se invitó a WAITER MUSIC, S.L. el 17 de julio. El mismo día, lugar y personas que, para la adjudicación del contrato anterior, se reunió la mesa de contratación que resolvió que la única oferta presentada reunía las condiciones para la adjudicación, siendo adjudicadas a la misma, de forma provisional por José Carlos Boza Lechuga, mediante Resolución de Alcaldía núm. 1.499/2009, por el importe máximo de licitación, y de forma definitiva, por Resolución de Alcaldía número 1.652/2009 del día 2 de septiembre. Finalmente, el contrato se firmó el día 4 de septiembre, entre la Alcaldesa y José Luis HUERTA VALBUENA.

Sin perjuicio de lo contratado, WAITER MUSIC, S.L. emitió frente al Ayuntamiento las siguientes facturas consecuencia de ampliaciones en las fiestas:

· Factura núm. 167/09, del 22 de octubre, bajo el concepto "Fiestas Patronales 2009. Ampliación de Cabinas Sanitarias, Máquinas Robóticas para volar en Balconadas", por importe de 3.188,84 €. Factura presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2.009, siendo aprobado su pago por José Carlos BOZA LECHUGA actuando como Alcalde en funciones, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2.355/09, del 30 de diciembre y, posteriormente ordenado el mismo con fecha 1 de febrero de 2010.

· Factura núm. 166/09, de la misma fecha que la anterior y bajo concepto "Día del Mayor. 550 comidas. Entremeses, paellas, postres y bebidas. 70 juegos de bancos y mesas, servicio de camareros, transporte, montaje y desmontaje incluido", por importe de 13.554,60 € correspondiéndose a actos celebrados en las fiestas patronales. Factura presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2.009, siendo aprobado su pago por José Carlos BOZA LECHUGA actuando como Alcalde en funciones, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2.355/09, del 30 de diciembre y, posteriormente ordenado el mismo con fecha 1 de febrero de 2010.

Además, con fecha 11 de diciembre organizó un catering para el Partido Popular de Ciempozuelos cuyo coste fue de 7.100,00 euros, que se pagó, sin embargo por el Ayuntamiento de Ciempozuelos, al aprobar las facturas de WAITER MUSIC, S.L. números 015 y 016/2010, que posteriormente se analizaran.

Consecuencia de las ampliaciones y trabajos realizados no facturados, el saldo pendiente del Ayuntamiento se incrementó en 11.666,41 €.

Año 2010:

Año 2010: Se asumió el coste de 2.795,00 euros (más IVA) por la celebración de un evento del Partido Popular de Ciempozuelos del día

13 de marzo, así como de 1.600,00 euros (más IVA) por el pago de una carroza del 7 de abril y de 1.900,00 euros (más IVA) por 600 bocadillos y refrescos repartidos el día 14 de septiembre, de 1.800,00 euros (más IVA) por el de una carroza del día 15 de septiembre y el abono de un catering de navidad organizado por el partido Popular de Ciempozuelos en diciembre con un coste de 3.000,00 euros. Servicios, todos ellos, que quedaron registrados como pendientes de facturar al Ayuntamiento.

Se emitió la factura de WAITER MUSIC, S.L. las siguientes facturas:

- La núm. 15/2010, del 5 de febrero, por importe de 10.556,00 euros bajo el concepto "cocktail de año nuevo en el centro de mayores, para 250 personas" pero, al igual que en al año anterior, la mismas estaba incrementada en 3.000,00 euros que se aplicaron a reducir la cuenta de saldo pendiente, concretamente, aplicando 1.100,00 euros a la recuperación del saldo derivado del evento del cocktail de navidad del Partido Popular de Ciempozuelos de diciembre de 2009 y los restantes 1.900,00 euros a cuantía genérica. La factura núm. 15/2010 fue finalmente anulada, emitiendo en su lugar la núm. 38/2010, del 5 de febrero, por igual importe y condiciones, que fue presentada en secretaría el 8 de abril, y que fue abonada por el Ayuntamiento, previo visto bueno del Concejal Rafael MARÍN VALENCIANO, el día 18 de mayo de 2010, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de mayo y Resolución de Alcaldía número 796/10, del día 18 de mayo, a pesar de la observación de tesorero.

- La factura 16/2010, del mismo día 5 de febrero, bajo concepto de "Producción y organización de la cabalgata de reyes el 05.01.10, carroza con tres tronos con generador, cañones de seguimiento, presentador, operadoras, personal de transporte, organización y seguimiento", ro importe de 14.210,00 €. Presentada en secretaría el día 8 de febrero, y que fue abonada por el Ayuntamiento, previo visto bueno del Concejal Rafael MARÍN VALENCIANO, el día 10 de diciembre 2010, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de mayo y Resolución de Alcaldía número 796/10, del día 18 de mayo, a pesar de la observación de tesorero. Los gastos del evento de navidad del Partido Popular de diciembre de 2009, se vieron también pagados a través del incremento de la factura núm. 16/2010, del 5 de febrero que, emitida por 14.210,00 euros y que presentaba un incremento para tal finalidad de 6.000,00 euros.

Este año, como en anteriores, WAITER MUSIC, S.L. también fue adjudicatario en los contratos "Programación y Organización de actividades lúdicas durante las fiestas patronales virgen del consuelo 2010" por 35.125,00 € y para "Realización de espectáculos para las fiestas patronales Virgen del consuelo 2010" por 99.050,00 € (iva no incluido en ambos).

Año 2011:

La mercantil WAIETR MUSIC, S.L. emitió un total de 14 facturas al Ayuntamiento de Ciempozuelos, todas ellas correspondiéndose, bien a contratos adjudicados de forma directa gracias a las relaciones

personales, bien a facturas con conceptos duplicados o no ejecutados, a efectos de recuperar saldos pendientes. Así:

· La factura núm. 06/2011, emitida el día 1 de enero de 2011 bajo el concepto "Ciempozuelos Reyes 2011. Alquiler de carroza con 3 tronos, 2 cañones de seguimiento y presentador" por importe de 7.375,00 € que, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local del 28 de enero de 2011, fue pagada con cargo al R.D. Ley 4/2012, el 30 de mayo de 2012.

· La factura núm. 21/2011, de 5 de marzo se emitió por WAITER MUSIC, S.L. 3 meses después del supuesto evento que se facturaba "Chocolatada para 2000 pax, caramelos y regalos cabalgata Reyes/2011" por 5.100,00 € (más IVA), y por la que se recuperaba tal cantidad del saldo pendiente con el Ayuntamiento. Finalmente, la factura núm. 21/2011 fue anulada y sustituida por la núm. 31/2011, de 25 de marzo por igual importe y mismo concepto. La misma, presentada en secretaria el día 31 de marzo, fue conformada por el Concejal Rafael MARÍN VALENCIANO y, tras ser incluida en la relación de facturas núm. 8/2011, fue elevada para aprobación por José Carlos BOZA LECHUGA y aprobadas por Junta de Gobierno Local del día 12 de mayo de 2011. Tras la misma se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 1.312/11, del 22 de agosto de 2011, por el Alcalde en Funciones, Rafael MARÍN VALENCIANO, aprobando su pago pese al informe del Tesorero municipal sobre la disposición de fondos, materializándose la realización del pago el día 24 de agosto.

· La factura núm. 22/2011, de 7 de marzo de WAITER MUSIC, S.L. lo es por un importe de 4.990,00 euros (más IVA), bajo el concepto "Ciempozuelos Día de la mujer 07.03.11. Servicio de catering para 250 personas, con regalo para todos los asistentes". Presentada en secretaria el día 8 de marzo, obtuvo el visto bueno para el pago de la segunda Teniente de Alcalde María Azucena DÍAZ RODRÍGUEZ y, tras ser incluida en la relación de facturas núm. 9/2011, fue aprobada por Junta de Gobierno Local del día 31 de junio de 2011, pese a que con la misma se estaban recuperando 2.000,00 € de ejercicios anteriores. Tras la misma se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 1.312/11, del 22 de agosto de 2011, por el Alcalde en Funciones, Rafael MARÍN VALENCIANO, aprobando su pago pese al informe del Tesorero municipal sobre la disposición de fondos, materializándose la realización del pago el día 24 de agosto.

· La factura 23/2011, de 7 de marzo fue emitida por WAITER MUSIC, S.L. a la mercantil FRIENDS GROUP, S.L. y recogía realmente una contrafactura para que se le abonasen los 12.200,00 euros (más IVA) que descontaba del saldo pendiente del ayuntamiento y que, OCIO INFANTIL TRAMPOLÍN había ingresado del Ayuntamiento de Ciempozuelos a través de su factura núm. 07/2011, del día 4 marzo de 2011 por importe de 12.200,00 € (más IVA). Presentada en secretaria el día 7 de marzo, tras ser incluida en la relación de facturas núm. 5/2011 y fue aprobada por Junta de Gobierno Local del día 29 de marzo de 2011, materializándose la realización del pago el día 7 de junio de 2012 de 2012. A través de dicha factura se recuperaron 12.200,00 € del saldo pendiente.

· La factura núm. 26/2011 de 15 de marzo fue emitida por WAITER MUSIC, S.L. y posteriormente anulada, emitiendo en su lugar la factura núm. 32/2011 de 25 de marzo, por el mismo importe de 4.248,00 euros bajo el concepto de "carnavales 2011. 600 regalos, presentador y premios". La misma, presentada en secretaria el día 31 de marzo, fue conformada por el Concejal Miguel Ángel VALDEPEÑAS RODRÍGUEZ y, tras ser incluida en la relación de facturas núm. 8/2011, fue aprobada por Junta de Gobierno Local del día 12 de mayo de 2011. Tras la misma se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 1.312/11, del 22 de agosto de 2011, por el Alcalde en Funciones, Rafael MARÍN VALENCIANO, aprobando su pago pese al informe del Tesorero municipal sobre la disposición de fondos, materializándose la realización del pago el día 24 de agosto. A través de dicha factura se recuperaron 3.600,00 € del saldo pendiente.

· La factura núm. 58/2011, del 16 de mayo de 2011 por el concepto "Ciempozuelos 15.05.11. Comida para 2.500 personas compuesta de cocido madrileño, bebida, platos, vasos, cubiertos, pan, bandeja y cocineros", por importe de 20.945,00 €. Fue presentada en secretaria el mismo día de su emisión, fue conformada por el Concejal Rafael MARÍN VALENCIANO y, tras ser incluida en la relación de facturas núm. 13/2011, fue aprobada por Junta de Gobierno Local del día 30 de septiembre de 2011. Materializándose la realización del pago el día 21 de diciembre de 2011.

· La factura núm. 59/2011, del 16 de mayo de 2011, bajo el concepto "Hinchable plaza Ventura Rodríguez", por importe de 2.900,00 € (más IVA), a través de la que se recuperó tal cuantía del saldo pendiente, ya que el servicio no se realizó. Tal factura posteriormente fue anulada a través de la factura de abono núm. 68/2011, del 23 de mayo; y vuelta a emitir a través de la factura núm. 69/2011, del mismo día 23 de mayo, por los mismos conceptos y cantidad. Esta factura fue presentada en secretaria el día 25 de mayo y fue conformada por el Concejal Rafael MARÍN VALENCIANO y, tras ser incluida en la relación de facturas núm. 16/2011, fue aprobada por Junta de Gobierno Local del día 29 de noviembre de 2011. Materializándose la realización del pago el día 30 de mayo de 2011.

· La factura 61/2011, de 17 de marzo fue emitida por WAITER MUSIC, S.L. a la mercantil FRIENDS GROUP, S.L. y recogía realmente una contrafactura para que se le abonasen los 6.991,50 € que descontaba del saldo pendiente del Ayuntamiento y que esta sociedad había ingresado del Ayuntamiento de Ciempozuelos a través de su factura núm. 65/2011, del día 17 mayo de 2011 por importe de 6.991,50 euros. Presentada en secretaria el mismo día de su emisión, obtuvo el visto bueno para el pago tras ser incluida en la relación de facturas núm. 13/2011 y fue aprobada por Junta de Gobierno Local del día 30 de septiembre de 2011, materializándose la realización del pago el día 30 de mayo de 2012. A través de dicha factura se recuperaron 3.000,00 € del saldo pendiente.

· La factura núm. 146/2011, del 14 de septiembre, bajo el concepto "Organización de espectáculos musicales durante las fiestas patronales de Ciempozuelos 2011", por importe de 84.588,30 €. Dado

el importe de la misma, al igual que se había hecho en ejercicios anteriores, para dar apariencia de legalidad se tramitó el expediente "organización de espectáculos musicales 2011", a través de un procedimiento negociado sin publicidad, pues ya se había acordado con J.L. HUERTA VALBUENA los artistas que ésta debía de contratar. Así las cosas, el expediente se inicia por Providencia de la Alcaldesa, María Ángeles HERRERA GARCÍA del 31 de agosto de 2011, dictado tras la elaboración de pliegos, en que se determina un importe máximo de licitación de 84.588,30 € (IVA incluido) y los artistas a contratar, e informes y aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de agosto de 2011. Por tal motivo, pese a que formalmente se tramitaba por el procedimiento negociado sin publicidad, únicamente se invitó a WAIETR MUSIC, S.L. el 12 de agosto, presentando la oferta el día 22. El día 1 de septiembre la Alcaldesa, María Ángeles HERRERA GARCÍA, tras abrir la oferta, propone a la misma para adjudicación, siendo finalmente adjudicado por Resolución de Alcaldía núm. 1.417/2011 del 7 de septiembre. Ese mismo día se firmó el contrato privado entre la Alcaldesa y José Luis HUERTA VALBUENA. Igualmente, WAITER MUSIC, S.L. fue adjudicatario del "Contrato menor especial para la organización de actividades lúdicas durante las fiestas patronales de Ciempozuelos 2011" por importe de 21.039,40 €, que fue cobrada mediante la factura núm. 156/11, del 14 de septiembre.

Se asumió nuevamente un catering organizado por el partido popular de Ciempozuelos en diciembre por 3.000,00 euros, así como la aportación a la banda de música por 300,00 euros que también engrosó la cuenta de saldo pendiente.

Año 2012:

Año 2012: Se emite por WAITER MUSIC, S.L. la factura núm. 116/2012, de 28 de agosto, por 66.303,31 euros (más IVA) bajo el concepto de "trabajos realizados actividades lúdicas en las fiestas de septiembre de 2007" que es presentada en secretaría el día 2 de octubre de 2012. A través de la misma se pretendían reclamar saldos pendientes de las fiestas del 2007, no obstante al no ser atendido por el Ayuntamiento se procedió a anunciar recurso contencioso-administrativo que, tras recabar el expediente el juzgado y desestimar las medidas cautelares, finalmente no fue interpuesto por la mercantil que, posteriormente rectifica la factura 116/12, siendo sustituida por la factura 71/2013, de 18 de marzo, con la que se pretende liquidar el saldo pendiente con el Ayuntamiento de Ciempozuelos por 68.491,00 €.

TIPIFICACIÓN:

Los hechos descritos en los apartados anteriores, no prescritos, presuntamente serían constitutivos:

- De un delito de prevaricación continuada del artículo 404 en relación con el artículo 74, ambos del Código Penal, aplicable a todas las adjudicaciones de festejos a las empresas de José Luis HUERTA VALBUENA.

De un delito de fraude en la Contratación del artículo 436 del Código Penal, en la medida que existió acuerdo previo para defraudar las arcas municipales en beneficio político de sus gestores, a través de las adjudicaciones de fiestas sobre dimensionadas en unos casos con sobre costes más allá del lógico beneficio industrial, en otros. Logrando con ello el abono de gastos privados.

AUTORIA:

De los hechos anteriores, se consideran presuntos autores, a juicio del INSTRUCTOR, las siguientes personas, bien por ser intermediario obligado entre los responsables políticos municipales y el empresario, bien por tener un conocimiento íntegro del plan trazado más allá de concretas y puntuales irregularidades administrativas que se "enmascaraban" dentro del conocimiento de dicho plan mayor y a largo tiempo:

1. **Francisco José GRANADOS LERENA**, debido a que el mismo fue el que introdujo a José Luís HUERTA VALBUENA en sus relaciones con el Ayuntamiento a través de su amigo, y concejal en el mismo, José Carlos BOZA LECHUGA. Entendemos que sin su apoyo y colaboración "desde atrás" José Luís HUERTA VALBUENA no habría tenido el acceso que tuvo a la contratación fiel con el Ayuntamiento de Ciempozuelos, lo que se tradujo, entre otras cosas, a abonar "regalos".
2. **José Luís HUERTA VALBUENA**, por el ser empresario que "ganaba" los contratos y mantenía las negociaciones con los Alcaldes y con sus Jefes de Gabinete. No obstante, por fuentes públicas, se ha tenido conocimiento de su fallecimiento, por lo que procedería unir el certificado de función a los efectos de decretar la extinción de la responsabilidad penal ex artículo 130.1 del CP.
3. **María Ángeles HERRERA GARCÍA**, fue declarada investigada por Auto del 10 de septiembre de 2020 (Folio 125.981 del Tomo 326) y ahora se sostiene si autoría por las contrataciones llevadas a cabo durante el periodo en la que la misma fue Alcaldesa de Ciempozuelos, al ser la última responsable de las contrataciones en el Ayuntamiento y ser la que, junto con sus concejales Rafael MARÍN VALENCIANO y José Carlos BOZA LECHUGA, conocían en la integridad los acuerdos y formas de operar descritos con José Luís HUERTA VALBUENA.
4. **Rafael MARÍN VALENCIANO**, Prestó declaración policial como testigo el día 20 de noviembre de 2017, siendo declarado investigado por Auto del 10 de septiembre de 2020 (Folio 125.981 del Tomo 326) tomándole declaración judicial en tal calidad el día 27 de octubre de 2020. Su autoría se basa en la documental obrante que pone de manifiesto que el mismo era conocedor más detallado de la forma de actuar con el empresario.
5. **José Carlos BOZA LECHUGA**, por las contrataciones que tuvieron lugar durante el periodo en el que el mismo fue Alcalde de Valdemoro y, al igual que su predecesor, ser conocedor, junto con su Jefe de

Gabinete, tanto de las deudas pendientes, como de su forma de cobro y posteriores adjudicaciones dirigidas.

SOBRESEIMIENTOS:

Al igual que respecto a los hechos del Ayuntamiento de Valdemoro, el resto de personas, tanto con responsabilidades políticas, como estrictamente funcionariales o empresariales, si bien han tenido participación más o menos directa, y en más o menos hechos; lo cierto es que no ha quedado acreditado que fuesen concedores del plan aludido y, en unos casos, dado que se "debían" políticamente a su Alcalde en el que habían depositado su confianza, como, en otros, que se trataba de técnicos que únicamente comprobaban la realización de los festejos, pero sin conocer el coste real y el plan anterior, y sabían que los responsables políticos estaban conformes con los servicios y, finalmente, los empresarios auxiliares, porque no han sido llamados como investigados y, en todo caso, confiaban en la relación comercial con José Luis Huerta Valbuena y, en todo caso, desconocían las negociaciones internas entre este y el Ayuntamiento, resulta procedente no continuar las actuaciones frente a los mismos, así, anunciamos que no hay causa para iniciar actuaciones en unos casos e INTERESAMOS el sobreseimiento y archivo respecto de:

- **María Azucena DÍAZ RODRÍGUEZ**, fue llamada a declarar a instancias de la fiscalía como investigada, prestando declaración el día 27 de octubre de 2020. (Video núm. 650 del visor Horus). La misma, fue concejal en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, y afirmó, que en las juntas de gobierno la documentación venía ya preparada y el contrato prácticamente adjudicado, de forma que en la junta no les daba tiempo casi ni a leer la documentación, que venía toda preparada por el concejal responsable del área.

La responsabilidad de la misma fue en la concejalía de servicios sociales, y si bien firmó documentos relativos a propuestas de contratación con WAITER MUSIC, no lo es menos que lo hizo por sustitución, sin que se haya podido acreditar que la misma tuviese conocimiento alguno sobre cómo o porqué se contrataba a la empresa WAITER MUSIC.

Respecto a la contratación de los actos del día de la mujer, refirió que ella no lo contrató directamente, limitándose a comunicar en el despacho de alcaldía que quería realizar algún acto lúdico para celebrar tal evento. En tal contexto, fue José Carlos BOZA LECHUGA, concejal de hacienda, quién le dijo que él conocía a un empresario y él se encargaba de negociarlo, de forma que ella se limitó a firmar los documentos que le prepararon.

El delito de prevaricación exige un conocimiento directo y la voluntad de dictar una resolución administrativa, no solo contraria a derecho, sino una decisión arbitraria, en la que la voluntad del órgano se eleva por encima de la normativa de aplicación, de forma que, bien se infringe directamente ésta, o bien, se utiliza formalmente la misma de forma aparente, pero presidida por una decisión oculta ya predeterminada. Tales presupuestos no concurren en relación a María Azucena DÍAZ RODRÍGUEZ, motivo por el cual se

interesa el sobreseimiento provisional de las actuaciones frente a la misma.

· Miguel Ángel VALDEPEÑAS RODRÍGUEZ, fue llamado a declarar a instancias de la fiscalía como investigado. En la misma manifestó que entre sus funciones no se encontraba la de festejos, no recordando el por qué puede aparecer su firma en un documento de tal tipo, más que fuese por sustitución puntual.

Procede interesar a juicio de este instructor el sobreseimiento respecto al mismo.

· **María Elena GARCÍA MARTÍN**, al igual que el resto de personas que aparecen en los hechos, en tanto concejales de Ciempozuelos, no han sido llamados a declarar como investigados, ni existe motivo para ello, identificándolos simplemente ahora en el presente escrito a efectos de dar una mayor claridad a los hechos debido a la abundante documentación que conforma las actuaciones y evitar con ello incorrectas interpretaciones.

· **Héctor Vicente AÑOVER DÍAZ**, misma situación que la anterior.

· **Juan José BENITO MARTÍNEZ**, misma situación que la anterior.

· **Luis MARTÍN HERNÁNDEZ**, misma situación que la anterior.

· **Luis Francisco CASADO HERNÁNDEZ**, misma situación que la anterior.

· **David ORTEGA TROMPETA**, se le tomo declaración policial el día 20 de abril de 2018, señalando que había sido Concejal de Medio Ambiente hasta el 15 de mayo de 2009, posteriormente fue Concejal de Sanidad hasta el año 2011, y que durante toda la legislatura también fue Concejal de Agricultura y Participación Ciudadana. Así como que, desde octubre de 2008 hasta enero de 2010 fue el tesorero del Partido, si bien, fue nombrado por la Alcaldesa María de los Ángeles HERRERA, sin su presencia, pues él, en todo momento se negó a ser tesorero y que finalmente le sustituyó María Elena GARCIA. No obstante, no se tenía firma autorizada, ocupándose de tales asuntos la Alcaldesa.

Sobre la realización de eventos del partido, reseño que "cree que los eventos se organizaban desde el Partido Popular o Grupo Municipal de Ciempozuelos y que normalmente eran María de los Ángeles HERRERA, José Carlos BOZA LECHUGA y Rafael MARÍN" los que se encargaban de ello.

Finalmente, respecto de los empresarios afines, remitirse a lo ya expuesto respecto del Ayuntamiento de Valdemoro y, en cuanto a las sociedades WAITER MUSIC, S.L. (B-83.789.495), WAITER MUSIC RECORDS, S.L. (B-84458637) y SARANAIS, S.L. (B-84.661.768), las mismas carecen de actividad desde la detención de José Luis HUERTA VALBUENA y, dado el fallecimiento del mismo y la extinción de responsabilidad penal frente al mismo, sin perjuicio de las acciones que, en vía jurisdiccional civil, se pretenda hacer valer por los Ayuntamientos y/o empresarios afectados.

7.3: **Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio:** Facturación Global: Entre los años 2007 a 2012 las tres sociedades vinculadas a J.L. HUERTA VALBUENA facturaron al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio 535.745,48 euros, siendo como en los casos anteriores, WAITER MUSIC, S.L. la principal con 429.643,48 euros de facturación, frente a los 82.421,00 euros de SARANAIS, S.L. y los 23.681,00 euros de WAITER MUSIC RECORD, S.L.

El Partido Popular de Moraleja de En medio estuvo presidido, desde el 21 de junio de 2005 hasta su dimisión el 6 de agosto de 2015, por Carlos Alberto ESTRADA PITA.

En este municipio, al ser de escasa población (en el año 2007 contaba con 4.509 habitantes censados) y no contar con tantos controles, se acudió para realizar las adjudicaciones de las fiestas que posteriormente se dirán, a la división del coste total en diferentes facturas emitidas por las empresas de José Luis HUERTA VALBUENA y otras "vinculadas" al mismo en cuantía inferior a la permitida para la contratación menor, pese a que se referían a un contrato con un único objeto prestacional.

AÑO 2007:

Durante este año, previamente puesto de común acuerdo con su Alcalde, Carlos Alberto ESTRADA PITA, José Luis HUERTA VALBUENA facturó al Ayuntamiento a través, tanto de sus 3 empresas, como a través de empresas afines a efectos de que todas las facturaciones fuesen inferiores a la cuantía del contrato menor, evitando con ello cualquier tipo de procedimiento de contratación público en condiciones de publicidad.

Fiestas agosto y septiembre de 2007: José Luis HUERTA VALBUENA presentó al Ayuntamiento un presupuesto con facturas a presentar y eventos pendientes de facturar con un coste total de 198.023,70 euros (170.710,08 € más 27.313,62 € de iva). No obstante, el coste real de las fiestas, a efectos de cobro se dividió en 14 facturas de diferentes empresas por importe total de 130.587, € (más IVA), dejando pendiente de facturar 10 eventos festivos por la cantidad de 40.123,08 €. En concreto, las facturas emitidas contra el Ayuntamiento en relación a estas fiestas se corresponden con las siguientes:

· Factura núm. 33/2007 de SARANAIS, S.L. de 14 de diciembre de 2007, por el concepto de "2 presentadoras 24 y 25 de agosto, 2 azafatas venta de entradas, 6 días D.J. en discoteca y pasarela Plaza del Ayto con tarima Rosco", por importe de 11.832,00 euros. Cuya autorización, compromiso y reconocimiento de pago fue aprobada con cargo al presupuesto de 2008, siendo posteriormente ordenado el pago por Decreto de Alcaldía núm. 817/2008 del 3 de noviembre, pese a las advertencias formuladas, por no respetar la prelación de pagos, por la intervención y la tesorería. Finalmente, la factura fue abonada por el Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2008 tras

la expresa autorización por parte del Alcalde Carlos Alberto ESTRADA PITA.

· Factura núm. 13/2007 de WAITER MUSIC RECORD, S.L. de 14 de diciembre de 2007, bajo concepto de "72 cuñas de radio para las fiestas, confección de entradas y carteles pegada de carteles" por importe de 11.878,48 euros e igualmente abonada el día 29. La misma, respecto a lo presupuestado, presentaba un incremento sin iva de 4.942,00 euros.

· Factura núm. 252/2007 de WAITER MUSIC, S.L. de 14 de diciembre de 2007, bajo concepto de "Personal de carga y descarga para 3 conciertos y para piromusical durante las fiestas de agosto/septiembre", por importe de 11.948,00 euros que fue abonada el 29 de diciembre de ese mismo año. La misma, respecto a lo presupuestado, presentaba un incremento sin iva de 3.265,00 euros.

· Factura núm. 111/2007 de SONORIZACIONES SANCHI, S.L. de 17 de diciembre de 2007, bajo el concepto "alquiler de equipo de sonido para espectáculo piromusical y 300. de valla con rafia", por importe de 10.672,00 euros, y que fue presentada el día 27 de diciembre de 2007 en el Ayuntamiento recibiendo el visto bueno del Alcalde. Cuya autorización, compromiso y reconocimiento de pago fue aprobada con cargo al presupuesto de 2008 el 30 de junio de 2008, siendo posteriormente ordenado el pago por Decreto de Alcaldía núm. 683/2009 del 4 de septiembre, pese al reparo formulado por informe de intervención número 178/2009, de 4 de septiembre, que fue expresamente levantado por el Alcalde. Finalmente, la factura fue abonada por el Ayuntamiento el mismo día 4 de septiembre.

Pese a tal pago, la realidad fue que dicha empresa no prestó ningún servicio para el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio. Mediante la misma WAITER MUSIC, S.L. estaba abonando otros servicios para los que había contratado a la misma y que no había pagado al presentar SONORIZACIONES SANCHI, S.L. las facturas frente a WAITER MUSIC, S.L., por lo que José Luis HUERTA VALBUENA acordó pagarlas a través de este Ayuntamiento, pese a que los servicios prestados al mismo habían tenido un coste de 7.640,00 euros, al tiempo que emitió la factura núm. 255/2007 de 17 de diciembre, bajo el concepto "Trabajos realizados en Moraleja de En medio" frente a SONORIZACIONES SANCHI, S.L. para que se pudiese compensar el iva.

· Factura núm. 392/2007 de FRIENDS GROUP, S.L. de 17 de diciembre, bajo concepto "10 charangas de 8 componentes días 31 de agosto y 2, 3 y 4 de 2007", por importe de 8.178,00 euros, fue presentada el día 27 de diciembre de 2007 en el ayuntamiento, siguiendo las previas instrucciones dadas a dicha mercantil por la esposa de José Luis HUERTA VALBUENA el día 14 de diciembre, recibió el visto bueno del Alcalde. Cuya autorización, compromiso y reconocimiento de pago fue aprobada con cargo al presupuesto de 2008 el 30 de junio de 2008, siendo posteriormente ordenado el pago por Decreto de Alcaldía núm. 377/2009 del 4 de septiembre, pese a las advertencias formuladas, por no respetar la prelación de pagos, por la intervención y la tesorería. Finalmente, se ordenó la transferencia el día 11 de mayo de 2009 y fue abonada por el Ayuntamiento el día 12 de dicho mes.

Pese a tal pago, la realidad fue que dicha empresa no prestó ningún servicio para el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio. Mediante la misma WAITER MUSIC, S.L. estaba abonando otros servicios para los que la había contratado a dos empresas de Francisco ILLANA, la propia FRIENDS GROUP, S.L. y OCIO INFANTIL Y JUVENIL TRAMPOLÍN, S.L. por ese mismo importe de 8.178,00 euros, WAITER MUSIC, S.L. emitió la factura núm. 259/07, del 19 de diciembre, bajo el concepto "Trabajos realizados en Moraleja de En medio" frente a FRIENDS GROUP, S.L. a efectos de compensar el iva.

- Factura núm. 1053/2007 de DBISSO, sin más datos asociados.
- Factura núm. 218/07 de HERMANOS TORRALBA, sin más datos asociados.
- Factura núm. 7424/2007 de TRANSLUMINARIA, S.A. de 3 de diciembre de 2007, bajo el concepto "Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de camerinos luxury con baño, con servicio de cateing para fiestas de Moraleja de En medio" por importe de 11.890,00 euros, es abonada el día 28 de dicho mes. La misma recogía dos servicios que habían sido presupuestados por WAITER MUSIC, S.L., con un coste de 4.320,00 euros y que, para la empresa que facturó tuvieron un coste de 2.811,14 euros. Con esta factura realmente TRANSLUMINARIA, S.A. estaba cobrando el servicio prestado a WAITER MUSIC, S.L. tanto en moraleja de Enmedio, como otro en Valdemoro por cuantía total de 6.890,14 euros. Los restantes 4.999,14 euros fueron recuperados por WAITER MUSIC, S.L. a través de la factura núm. 262/2007 de 20 de diciembre que emitió frente a TRANSLUMINARIA, S.A. y que se registró como contrafactura.
- Factura núm. 78/2007 de ESTA POR VER PRODUCCIONES, S.L. de 17 de diciembre, bajo el concepto "16 módulos para peñas de 3x2, 3 casetas sanitarias con transporte, montaje y desmontaje incluidos", por importe de 11.774,00 euros, y con entrada en el ayuntamiento del día 27, recibiendo el visto bueno del Alcalde. Cuya autorización, compromiso y reconocimiento de pago fue aprobada con cargo al presupuesto de 2008 el 30 de junio de 2008, siendo posteriormente ordenado el pago por Decreto de Alcaldía núm. 449/2012. Finalmente, se ordenó la realización del pago el día 31 de diciembre de 2012, si bien fue posteriormente anulado por el Pleno del 12 de julio de 2013.
- Factura núm. 860/2007 de J. RAMÍREZ de 14 de diciembre, bajo el concepto de "6 generadores para discoteca, 6 dobles para conciertos, 1 generador para piromusical para fiestas de Moraleja de En medio", por importe de 11.890,00 euros, y con entrada en el ayuntamiento del día 27 de diciembre, recibiendo el visto bueno del Alcalde. Cuya autorización, compromiso y reconocimiento de pago fue aprobada con cargo al presupuesto de 2008 el 30 de junio de 2008, siendo posteriormente ordenado el pago por Decreto de Alcaldía núm. 982/2010, del 22 de diciembre, acordándose la realización del pago el día 23 de dicho mes.

Pese a tal pago, la realidad fue que dicha empresa no prestó ningún servicio para el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio. Mediante la misma WAITER MUSIC, S.L. estaba abonando otros servicios para los

que la había contratado a J. RAMÍREZ por ese mismo importe de 11.890,00 €, WAITER MUSIC, S.L. emitió la factura núm. 264/07, del 21 de diciembre, bajo el concepto "Trabajos realizados en Moraleja de En medio (Madrid)" frente a José RAMÍREZ RAMÍREZ, a efectos de compensar el iva.

· Factura núm. 65/2007 de REAL SITIO GESTIÓN, S.L. de 17 de diciembre, bajo el concepto "Servicios de seguridad en discoteca y conciertos, vigilancia corridas de toros", por importe de 11.074,00 euros, tuvo entrada en el ayuntamiento del día 27, recibiendo el visto bueno del Alcalde. Su autorización, compromiso y reconocimiento de pago fue aprobada con cargo al presupuesto de 2008 el 30 de junio de 2008, siendo posteriormente ordenado el pago por Decreto de Alcaldía núm. 379/2009, del 11 de mayo, pese a las advertencias e informes 88 y 92/09 de intervención y 1/09 de tesorería. Acordándose la realización del pago el día 12 de dicho mes, tras la orden de transferencia del día previo.

No obstante, REAL SITIO GESTIÓN, S.L. no prestó servicio alguno al Ayuntamiento, al contrario, tal factura fue realizada a instancias de J.L. Huerta Valbuena como medio de que su empresa, WAITER MUSIC, S.L., redujese deuda pendiente con REAL SITIO GESTIÓN, S.L., motivo por el cual, a efectos de que ésta no se viese perjudicada por el iva, emitió en el año 2007 frente a esta mercantil una factura, la núm. 267, con igual importe y bajo el concepto "Trabajos realizados en Moraleja de Enmedio (Madrid)".

· Factura núm. 78/2007 de SERVI BLUES, S.A. de 17 de diciembre, por importe de 11.948,00 euros no consta como pagada por estar dentro de la relación de facturas que el Ayuntamiento introdujo en el sistema de pago a proveedores previsto por el RD 4/2012. José Luís HUERTA VALBUENA, posteriormente, a través de WAITER MUSIC, S.L. emitió la factura núm. 263/07, del día 21 de diciembre, por importe de 22.722,00 euros y, bajo el concepto "Trabajos realizados en Moraleja de Enmedio" a modo de compensación del iva, pues la misma fue emitida frente a SERVI BLUES, S.A. el día 21 de diciembre de 2007.

Resto de facturas: De las facturas núm. 1053/2007 de DBISSO y de la núm. 218/07 de HERMANOS TORRALBA, por importes de 10.904,00 euros y de 11.832,00 euros, no se ha podido determinar que sucedió, al no estar registradas entre la documentación del Ayuntamiento pese a que las mismas tenían fecha de entrada en el mismo, como todas las demás, del mismo día 27 de diciembre de 2007 y que, conforme la contabilidad interna de José Luís HUERTA VALBUENA se encontraban realizadas.

Año 2008:

Navidad y Reyes del 2007/2008: Con motivo de estas fechas, el Alcalde decidió realizar un evento consistente en dos cenas y espectáculos, lo que implicó un coste para el Ayuntamiento de 90.210,00 €. Pese a ello, no existió procedimiento alguno de contratación, sino que por el Alcalde se encargó de forma directa y verbal a José Luís HUERTA VALBUENA que lo ejecutase. A efectos de facturación y pago, se presentaron 8 facturas por empresas

diferentes, si bien todas ellas a través de José Luís HUERTA VALBUENA. En concreto:

- Factura núm. 035/08, del 21 de febrero bajo el concepto "macrodiscoteca móvil en polideportivo del 01 de enero al 08 de enero 2008", emitida por WAITER MUSIC, S.L. por importe de 10.100,00 € (más IVA). Presentada ante el Ayuntamiento el día 22 de febrero, recibió el visto bueno del Alcalde. No obstante, no fue hasta el 18 de diciembre de 2008 cuando se acordó la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, autorizándose su pago por Decreto de Alcaldía núm. 926/08 pese a contar con la advertencia de intervención de que el mismo no respetaba la prelación de pagos. La realización del pago fue del día 23 de diciembre de 2008.

- Factura núm. 011/08, del 21 de febrero emitida por SARANAIS, S.l. bajo el concepto "Generadores Insonorizados, Grupos calefactores días 01 de enero y 05 de enero/08" por importe de 10.300,00 € (más IVA). Presentada ante el Ayuntamiento el día 22 de febrero, recibió el visto bueno del Alcalde. No obstante, fue el 26 de febrero de 2008 cuando se acordó la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, autorizándose su pago por Decreto de Alcaldía núm. 158/08. La transferencia se realizó el día 28 de febrero de 2008.

- Factura núm. 007/08, emitida por WAITER MUSIC RECORDS, S.L. por importe de 10.250,00 € que, tras ser vista por el Ayuntamiento, se manifestó que la cambiasen por darse coincidencia en el nombre con WAITER MUSIC, S.L., por lo que José Luís HUERTA VALBUENA, solicitó a Ángel Luís GÓMEZ GONZÁLEZ que emitiese factura por dicha cantidad y que, siendo pagada por el ayuntamiento, la descontase en su débito, ya que el servicio por los "3 DJ. S y 10 personas de seguridad los días 1 y 5 de enero de 2008" los había pagado WAITER MUSIC, S.L. Así las cosas, Ángel Luís GÓMEZ GONZÁLEZ emitió su factura 1083/08 y, tras su presentación al Ayuntamiento, se acordó la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación el 7 de marzo de 2008 autorizándose su pago por Decreto de Alcaldía núm. 349/08 pese a contar con la advertencia de intervención en su informe 16/08, del 30 de abril, de que el mismo no respetaba la prelación de pagos. La realización del pago fue del día 9 de mayo de 2008 y la transferencia del día 12 de dicho mes. Posteriormente WAITER MUSIC, S.L. giró frente a éste su factura 38/08.

- Factura núm.003/08 emitida por MAXI, posteriormente recuperada por WAITER MUSIC, S.L. a través de sus facturas 138 y 139/08.

- Factura núm.039/08 emitida por SERVI BLUES, posteriormente recuperada por WAITER MUSIC, S.L. a través de sus facturas 117/08.

- Factura núm. 4/2008, emitida por Pedro CABALLERO, posteriormente recuperada por WAITER MUSIC, S.L. a través de sus facturas 119/08.

- Factura núm. 110/08, emitida por TORRALBA, y que fue recuperada a través de la factura de WAITER MUSIC, S.L. número 119/08 por importe de 11.646,40 €.

· Factura núm. 8178/2008 de TRANSLUMINARIA, S.A. de 9 de junio de 2008, bajo el concepto "1/5-ene: Alquiler, montaje, desmontaje y transporte de camerinos luxury con baño, con servicio de catering para fiestas de Moraleja de En medio" por importe de 11.890,00 euros, es abonada el día 25 de septiembre de 2009. La misma recogía dos servicios que habían sido presupuestados por WAITER MUSIC, S.L., y que ésta recupero a través de sus facturas 118 y 120/2008, ambas del 17 de junio, bajo los conceptos "Moraleja de En medio, Trabajos en polideportivo en reyes 2008" por importe de 6.264,00 € y, "Servicios realizados en recinto ferial en Reyes 2008" por importe de 5.220,00 € y que fueron objeto de compensación.

En la medida que quedaron por facturar de dichos eventos 13.270,00 € (sin IVA), se sobreestimó la facturación futura con cargo a los eventos del carnaval de 2008, pues ya se sabía de antemano que el Alcalde iba a seguir contratando con J.L. HUERTA VALBUENA.

Carnavales 2008: Siguiendo con el plan establecido, se contrató con José Luis HUERTA VALBUENA, sin ningún tipo de expediente previo mediante el uso de la división de facturas para que pudiesen tramitarse como contrato menor de adjudicación directa, sabiendo que con ello se iba a facturar los 13.200,00 € que no habían sido facturados en el evento anterior. Así, con cargo a los carnavales se emitieron las siguientes facturas:

· Factura núm. 102/08 de WAITER MUSIC, S.L., bajo el concepto "3 carangas + 4 charangas", por importe de 9.700,00 € (sin IVA), fue pagada, con el visto bueno del Alcalde Carlos Alberto ESTRADA PITA, el 24 de diciembre de 2008.

· Factura núm. 015/08 de SARANAIS, S.L., bajo el concepto "Presentador + Alquiler trajes +Animación", por importe de 9.950,00 € (sin iva), fue pagada, con el visto bueno del Alcalde Carlos Alberto ESTRADA PITA, el 24 de diciembre de 2008.

Año 2009:

Orquestas de verano: Siguiendo con el ánimo de beneficiar a la mercantil administrada por José Luis HUERTA VALBUENA, se le adjudicó de forma directa, la realización de las "Orquestas de verano durante el periodo 27 de junio a 29 de agosto de 2.009", sin ningún tipo de expediente, no procediéndose a la retención de crédito hasta el 28 de agosto y ello debido a que ese mismo día se había presentado en el registro de facturas del ayuntamiento la emitida por WAITER MUSIC, S.L. núm. 094/09, del día 29. Tal factura, presentada un día antes de su supuesta emisión, fue conformada por el Alcalde que posteriormente, acordó por Decreto de Alcaldía núm. 657/2009 del 31 de agosto levantar el reparo que había sido realizado por el Informe de intervención núm. 169/09 del mismo día 31 de agosto, lo que permitió el pago de la misma por transferencia del mismo día 31 de agosto, pese a que en las cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento el saldo existente era de 71.721,82 € y a que se encontraban devengadas y no pagadas las retenciones efectuadas por el ayuntamiento a sus trabajadores durante el segundo trimestre del ejercicio 2009, los seguros sociales del mes de julio y la nómina del mes de agosto.

A efectos de otorgar apariencia de legalidad en la adjudicación del servicio de animación musical para las fiestas patronales, a celebrar como todos los años los días 3 al 8 de septiembre, siguiendo dinámicas anteriores, se tramitó un expediente administrativo meramente formal. Así, bajo el "número de expediente SDM-"5-09" se tramitó, por el procedimiento negociado sin publicidad, trámite de urgencia, el contrato para "Montaje, Desmontaje y Servicios Derivados de la instalación de la discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Moraleja de En medio para el año 2009" a celebrar, como todos los años los días 3 al 8 de septiembre.

El pliego de cláusulas administrativas particulares fue firmado por el propio concejal delegado de festejos el día 3 de agosto de 2009, al igual que la providencia de inicio, disponiendo de un presupuesto base de licitación de 69.600,00 € (IVA incluido) siendo informado favorablemente por la intervención y la secretaria el día 4.

Las invitaciones cursadas a tres empresas, realmente lo fueron a J.L. HUERTA VALBUENA, ya que las otras dos eran las que éste designo. Tales invitaciones, realizadas por Decreto del Concejal Delegado de Festejos, Ricardo GODINO MARQUÉS, núm. 36/2009, con fecha 5 de agosto de 2009, lo fueron mediante correo electrónico del día 7, a:

- SERVI BLUES, S.A., junto con el pliego, que lo recogió el día 7 de agosto. Si bien el mismo, no llegó a presentar oferta.

- WAITER MUSIC, S.L., que presentó su oferta a las 14:02 del día 11 de agosto (registro de entrada núm. 6.710) por el importe de 69.368,00 € (IVA incluido) • José Gabriel RAMÍREZ RAMÍREZ, que presentó su oferta a las 13:10 horas del día 11 de agosto de 2009 (registro de entrada núm. 6.704) por el importe máximo de licitación, si bien, no adjuntó toda la documentación requerida por el pliego inicialmente, y posteriormente lo hizo fuera del plazo, por lo que fue excluido.

Tras los trámites de aperturas de sobres, los días 14 y 18 de agosto, se procedió a la adjudicación provisional, si bien, por informe de secretaría 24/09/ALG del día 31 de agosto, el Secretario Antonio LÓPEZ GÓMEZ, destacó que el pliego adolecía de motivación insuficiente en ciertos aspectos por lo que "la decisión adoptada podría ser catalogada como arbitraria", posteriormente se procedió a la adjudicación definitiva el 31 de agosto de 2009. Siendo firmado el contrato se llevó a cabo el día 2 de septiembre de 2009 entre el Concejal Delegado de Festejos, Ricardo GODINO MARQUÉS y José Luis HUERTA VALBUENA.

Estos servicios fueron facturados a través de la factura de WAITER MUSIC, S.L. núm. 142/09 del 15 de septiembre, que fue pagada por transferencias del 22 de diciembre de 2009 y del 7 de enero de 2010.

Año 2010:

Fin de Año y Reyes del 2010: El servicio fue prestado por WAITER MUSIC, S.L. a través, como en los casos anteriores, de la división de la facturación, en esta ocasión, en las siguientes facturas:

- Factura núm. 24/2010 de WAITER MUSIC, S.L., por importe de 17.950 euros (más IVA) que fue cobrada el día 26 de noviembre de 2011.

- Factura núm. 1/2010 de SARANAIS, S.L., bajo concepto de "Carpa de 10x25 m, 250 m² de tarima de láminas de pino, luz general, 2 puertas dobles y doble techo decorativo", por importe de 17.505,00 euros (más IVA). Tal factura, presentada ante secretaria del Ayuntamiento el día 7 de junio, recibió el conforme del concejal Ricardo GODINO MARQUÉS, siendo posteriormente reconocida la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con el conforme del Alcalde, el día 14 de junio. Posteriormente fue aprobado el pago por Resolución de Alcaldía núm. 418/10 y realizado el pago el mismo día, pese al informe de intervención 206/10, suscrito igualmente por tesorería. La misma fue cobrada el día 15 de junio de 2010.

- Factura núm. 2/2010 de MAXIMIANO PINEROS TEN, por importe de 20.642,00 euros, fue cobrada a través del plan de pago a proveedores del RD Ley 4/2012, el día 31 de mayo de 2012. Frente a ella WAITER MUSIC, S.L. emitió su factura núm. 25/2010 de 4 de marzo por importe de 20.880,00 euros, que cobró al no haber realizado trabajo alguno MAXIMIANO para el Ayuntamiento en este evento.

El resultado económico final de este evento fue que el Ayuntamiento abonó 8.745,00 euros que no se correspondían con ningún servicio ni margen comercial, y lo hizo como medio de ir liquidando la cuenta de saldo pendiente que, por otros motivos como gastos para el Partido Popular de Moraleja de Enmedio, el Alcalde había contraído con José Luis HUERTA VALBUENA.

Orquestas de verano: Siguiendo con el ánimo de beneficiar a la mercantil administrada por José Luis HUERTA VALBUENA, se le adjudicó de forma directa y al igual que el año anterior, la realización de las "Orquestas de verano durante el periodo 26 de junio a 28 de agosto de 2.010", sin ningún tipo de expediente. La mercantil WAITER MUSIC, S.L. emitió para el cobro de tales eventos su factura núm. 081/202 del 28 de junio, presentada ante el Ayuntamiento el día 30 de dicho mes, obtuvo el visto bueno del Concejal Delegado de Festejos, Ricardo GODINO MARQUÉS y fue cobrada a través del plan de pago a proveedores del RD Ley 4/2012, el día 31 de mayo de 2012.

Fiestas de Septiembre de 2010: Fueron adjudicadas a WAITER MUSIC, S.L. dentro del expediente SDN/08/10. Para su cobro se presentó la factura núm. 168/2010 por importe de 70.800,00 euros, si bien la misma recogía un sobrecoste de 21.572,70 euros que no se correspondían con servicios prestados, y que se añadieron como sobrecoste de otros eventos previos.

A efectos de otorgar apariencia de legalidad en la adjudicación del servicio de animación musical para las fiestas patronales, a celebrar como todos los años en septiembre, siguiendo dinámicas

anteriores, se tramitó un expediente administrativo meramente formal. Así, bajo el "número de expediente SDM-,08-10" se tramitó, por el procedimiento negociado sin publicidad, trámite de urgencia, el contrato para "Montaje, Desmontaje y Servicios Derivados de la instalación de la discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Moraleja de En medio para el año 2010 a celebrar, como todos los años los días 2 al 7 de septiembre.

El pliego de cláusulas administrativas particulares fue firmado por el propio concejal delegado de festejos el día 13 de agosto de 2010, al igual que la providencia de inicio del 9 de agosto, disponiendo de un presupuesto base de licitación de 70.800,00 € (IVA incluido) siendo informado favorablemente por la intervención y la secretaria el día 13.

Las invitaciones cursadas a tres empresas, realmente lo fueron a J.L. HUERTA VALBUENA, ya que las otras dos eran las que éste designo. Tales invitaciones, realizadas por Decreto del Concejal Delegado de Festejos, Ricardo GODINO MARQUÉS, núm. 1/2010, con fecha 13 de agosto de 2010, lo fueron a:

- INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L., junto con el pliego, que lo recogió el día 13 de agosto. Si bien el mismo, declinó la invitación mediante escrito del día 18 de agosto (registro de entrada 6691).

- WAITER MUSIC, S.L., el mismo día 13 de agosto, presentó su oferta a las 11:55 horas del día 18 de agosto (registro de entrada núm. 6.675 y 6676) por el importe de 70.800,00 € (IVA incluido), posteriormente ampliada el día 27.

- FRIENDS GROUP, S.L. junto con el pliego, que lo recogió el día 13 de agosto. Si bien el mismo, declinó la invitación mediante escrito del día 18 de agosto (registro de entrada 6690).

Tras los trámites de aperturas de sobres, los días 19 y 20 de agosto, se procedió a la adjudicación provisional por providencia de la concejalía delegada de festejos núm. 3/2010, del 20 de agosto, se dictó el informe de secretaria 37/2010 del día 20 de agosto, posteriormente se procedió a la adjudicación definitiva por providencia 5/10 del 2 de septiembre de 2010, siendo notificada al adjudicatario el día 2 por fax y el 3 en persona. Siendo firmado el contrato el día 3 de septiembre de 2010 entre el Concejal Delegado de Festejos, Ricardo GODINO MARQUÉS y José Luis HUERTA VALBUENA. Estos servicios fueron facturados a través de la factura de WAITER MUSIC, S.L. núm. 168/10 del 16 de septiembre, bajo el concepto "Montaje, desmontaje y servicios derivados de la instalación de una discoteca móvil y servicios auxiliares de organización para las fiestas patronales de Moraleja de Enmedio del año 2010, según pliego de condiciones" que fue presentada ante el ayuntamiento el día 20 de septiembre, y que fue pagada por transferencia del 24 de junio de 2011, tras el Decreto de Alcaldía 550/2011 del 24 de junio y pese al informe desfavorable de Tesorería núm. 54/11 del día 20 de junio, suscrito también por intervención.

Año 2011:

Facturas emitidas:

- 025/11 del 9 de marzo,
- 038/11 del 31 de marzo,
- 039/11 del 31 de marzo,
- 040/11 del 31 de marzo,
- 060/11 del 17 de mayo,
- 063/11 del 23 de mayo (Contra-factura)
- 064/11 del 23 de mayo (Contra-factura)
- 065/11 del 23 de mayo (Contra-factura)
- 066/11 del 23 de mayo (Contra-factura)
- 067/11 del 23 de mayo (Contra-factura)
- 097/11 del 8 de agosto,
- 142/11 del 1 de septiembre,
- 185/11 del 3 de octubre,

Durante los años que se mantuvo la relación comercial entre José Luís HUERTA VALBUENA y los responsables políticos del Ayuntamiento de Moraleja de En medio en el periodo comprendido entre los años 2007 a 2012, llegó a producirse un saldo pendiente de recuperar por parte de WAITER MUSIC, S.L. que, a 31 de octubre de 2010, había llegado a los 137.163,08 euros, y que no se correspondían con facturas no pagadas, sino que se correspondían con eventos, municipales y privados, no facturados a la espera de serlo mediante el incremento en la facturación de sucesivas prestaciones de servicios para los que la empresa y José Luís HUERTA VALBUENA, sabían que iban a ser contratados. Así, a fecha de 27 de febrero de 2013 la cifra pendiente se había reducido a los 661,24 euros.

TIPIFICACIÓN:

Los hechos descritos en los apartados anteriores, no prescritos, presuntamente serían constitutivos:

- De un delito de prevaricación continuada del artículo 404 en relación con el artículo 74, ambos del Código Penal, aplicable a todas las adjudicaciones de festejos a las empresas de José Luís HUERTA VALBUENA.

- De un delito de fraude en la Contratación del artículo 436 del Código Penal, en la medida que existió acuerdo previo para defraudar las arcas municipales en beneficio político de sus gestores, a través de las adjudicaciones de fiestas sobre dimensionadas en unos casos con sobrecostes más allá del lógico beneficio industrial, en otros. Logrando con ello el abono de gastos privados.

AUTORIA:

De los hechos anteriores, se consideran presuntos autores, a juicio del INSTRUCTOR, las siguientes personas, bien por ser intermediario obligado entre los responsables políticos municipales y el empresario, bien por tener un conocimiento íntegro del plan trazado más allá de concretas y puntuales irregularidades administrativas que se "enmascaraban" dentro del conocimiento de dicho plan mayor y a largo tiempo:

1. **José Luís HUERTA VALBUENA**, por el ser empresario que "ganaba" los contratos y mantenía las negociaciones con los Alcaldes y con sus Jefes de Gabinete. No obstante, por fuentes públicas, se ha tenido conocimiento de su fallecimiento, por lo que procedería unir el certificado de función a los efectos de decretar la extinción de la responsabilidad penal ex artículo 130.1 del CP.
2. **Carlos Alberto ESTRADA PITA**, por su condición de Alcalde, órgano de contratación y máximo decisor en el Ayuntamiento por todas las contrataciones llevadas a cabo con las empresas de José Luís HUERTA VALBUENA.
3. **Ricardo GODINO MARQUÉS**, por su participación activa, como concejal de festejos más allá de un intervención aislada y puntual en las contrataciones y pagos.

SOBRESEIMIENTOS:

En el presente caso, al contrario que en lo sucedido en otros Ayuntamientos, no existen otros concejales que hayan sido citados como investigados y, en relación a Francisco José GRANADOS LERENA, no existe prueba directa que le vincule con el Alcalde o con el Concejal de festejos, por lo que incluso los hechos referentes a dicho Ayuntamiento podrían haber dado lugar a su testimonio e inhibición a otro juzgado de instrucción. No obstante, dado el estado de las actuaciones y al hecho de que nos encontramos ante la instrucción finalizada, así como a qué inicialmente los indicios apuntaban a la dirección contraria de vinculación con la persona de Francisco José GRANADOS LERENA, se considera que para no dilatar más el procedimiento, resulta más apropiado su enjuiciamiento conjunto.

ALGETE

7.4: **Ayuntamiento de Algete:** La facturación global de las empresas de José Luís HUERTA VALBUENA con el Ayuntamiento de Algete entre los ejercicios 2007 al 2014 ascendió a 1.945.946,14 euros, si bien la principal empresa adjudicataria fue siempre WAITER MUSIC, S.L. (por cuantía de 1.828.792,14 euros), seguida, a notoria importancia cuantitativa por SARANAIS, S.L. (82.354,00 euros) y por WAITER MUSIC RECORDOS, S.L. (34.800,00 euros).

Tal cuantiosa cifra de adjudicaciones se produjo a partir del año 2007, en que entró, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Algete, Inmaculada JUÁREZ MENÉNDEZ, que encargó como responsable directo para las cuestiones de festejos, no a la Concejalía de Cultura como venía siendo habitual, sino a su primer teniente de alcalde, David ERGUIDO CANO y al cargo de confianza representado por Lorenzo DEL TRIUNFO CALLEJA. Ello respondía a la idea preconcebida de que se

debía de utilizar el procedimiento negociado sin publicidad para que el adjudicatario de las mismas fuese WAITER MUSIC, S.L.

David ERGUIDO CANO era un hombre de la confianza de Francisco José GRANADOS LERENA, así, el mismo compatibilizó su cargo como concejal electo del Ayuntamiento de Algete, con el cargo de Asesor Técnico del Gabinete de la Presidencia, siendo nombrado en la misma fecha en que Francisco José GRANADOS LERENA fue nombrado Consejero de la Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid.

Año 2007:

Fue el primer año que WAITER MUSIC, S.L. fue adjudicataria de contratos en Algete, ascendiendo la cuantía total factura a 309.999,92 €, pese a que la suma de las adjudicaciones ascendió a 314.999,21 €.

Con el propósito de hacer realidad tal voluntad, se acordó por el nuevo equipo de gobierno bajo responsabilidad de David ERGUIDO CANO, anular el expediente por procedimiento abierto que estaba preparándose con el anterior equipo de gobierno y realizar la contratación de las fiestas patronales del 2007, mediante la división de su objeto en 8 contratos (expedientes núm. SER 09/07, 10/07, 11/07, 12/07, 13/07, 14/07, 15/07 y 16/07), para sí poder utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, pese a que la suma de los 8 contratos ascendía a un total de 225.000,00 € que finalmente fueron adjudicados. Para dar apariencia de legalidad, como quiera que en el expediente debía de constar la invitación a tres empresas, y tanto la Alcaldesa, como el primer teniente de alcalde y su hombre de confianza ya habían decidido que la adjudicación sería para WAITER MUSIC, S.L. se pidió al propio José Luís HUERTA VALBUENA que indicase a qué otras dos empresas se debían de invitar a efectos de que no hubiese ninguna sorpresa.

Finalmente, este designó por correo electrónico enviado a Lorenzo DEL TRIUNFO CALLEJA el día 19 de julio, además de a WAITER MUSIC, S.L. y sus otras dos empresas, SARANAIS, S.L. y WAITER MUSIC RECORDS, S.L. y a las empresas amigas HERMANOS TORRALBA, S.L. y SERVI-BLUES, S.A. Tales expedientes fueron preparados por el técnico de cultura, Roberto ROLDÁN GALÁN bajo directrices precisas del primer teniente de alcalde, David ERGUIDO CANO, facilitándole los datos de las empresas a invitar a Lorenzo DEL TRIUNFO CALLEJA. Finalmente, tal y como se había ideado, WAITER MUSIC, S.L. fue la adjudicataria de todos ellos.

Tanto por la forma de contratación, como por la elección injustificada del procedimiento de urgencia, se puso de manifiesto en informes de la Sra. Secretaria Municipal, Paloma RAMÍREZ PASTOR, y de la Sra. Interventora, Elena GARCÍA GALLEGO, de fecha 2 de agosto de 2007, que existían múltiples irregularidades carentes de la debida justificación y necesidad en la tramitación de los expedientes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16/07, si bien los mismos fueron desatendidos por la Alcaldesa y finalmente aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de agosto de 2007.

Igualmente, en el año 2007, Lorenzo DEL TRIUNFO CALLEJA, en tanto Director del Área de Bienestar Social de la Concejalía de Asuntos Sociales, informa por escrito del 13 de diciembre de 2007, la necesidad de tramitar por urgencia las adjudicaciones para la puesta en marcha de un festival intercultural que, finalmente se organiza desde la Concejalía de Economía y Hacienda como las llamadas "fiestas por la Convivencia 2007" que tuvieron un coste para las arcas municipales de 89.999,93 euros. A efectos de evitar una adjudicación bajo los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, se optó por dividir en tres el servicio a prestar, tramitándose así los expedientes núm. 21/2007 "servicio de infraestructura para el festival", 22/2007 "servicio de producción y equipamiento técnico del festival" y 23/2007 "actuaciones musicales del festival" publicándose el anuncio de los 3, el día 13 de diciembre de 2007, a adjudicar por el trámite de urgencia y procedimiento negociado sin publicidad. Nuevamente, pese al informe en contra de la secretaria municipal del día 14 de diciembre, dado que la adjudicación ya estaba decidida, se prosiguió con los expedientes, reclamando a la propia esposa de José Luis HUERTA VALBUENA que designase a las tres empresas que, desde el Ayuntamiento, se debía invitar. Las mismas fueron designadas a través de correo electrónico del mismo día 13 de diciembre enviado al mail de Lorenzo DEL TRIUNFO CALLEJA, resultando ser dos empresas de José Luis HUERTA VALBUENA (WAITER MUSIC, S.L. y SARANAIS, S.L.) y una tercera vinculada con el anterior (HERMANOS TORRALBAL, S.L.) posteriormente, éste le envió el mail a Pilar ECHEVERRÍA GARCÍA para cursar las invitaciones. Finalmente, tanto SARANAIS, S.L. como HERMANOS TORRALBAL, S.L., declinaron presentar oferta alguna, de forma que solo WAITER MUSIC, S.L. lo hizo, por lo que resultó adjudicataria única para los tres expedientes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 14 y 19 de diciembre.

Con motivo de las fiestas de septiembre, y pese a que el contrato se había diseñado para ser adjudicatario único WAITER MUSIC, S.L. que, además fue el único que presentó oferta, lo cierto es que se incurrió en un sobre coste de 135.978,00 € que, junto al del incurrido en las fiestas del Pilar de 1.500,00 € hizo que existiese un saldo deudor del ayuntamiento de 137.478,00 €, de los que durante el ejercicio únicamente se recuperaron 19.410,21 €, con lo que el ejercicio se cerró con un saldo pendiente de recuperar de 118.067,79 €. Tal saldo pendiente lo fue como consecuencia de eventos prestados, tanto en exceso de fiestas no justificados conforme a los pliegos, como en eventos privados del Partido Popular de Algete que se irían cobrando en futuras adjudicaciones. Así, a título de ejemplo, del coste total de las fiestas de la convivencia, 19.410,21 euros se correspondían con excesos de gastos de las fiestas de septiembre y, 8.373,10 euros (más IVA) se correspondían con dos fiestas privadas del PP de Algete, siendo una de ellas la celebración de la comida de navidad del PP de Algete en el Restaurante Santa Marta por importe sufragado por WAIETR MUSISC, s.l. de 2.921,10 €.

Año 2008:

Se adjudicaron a WAITER MUSIC. S.L. las fiestas de Navidad-Reyes, los carnavales, las fiestas patronales y la celebración del día de Rumanía, por un coste total facturado de 462.755,32 euros. Todos ellos tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad o, directamente, como varios contratos menores.

Las fiestas de navidad y reyes se adjudicaron en los expedientes núm. 19/2007 (Producción de la programación de Navidad de Reyes 2007/08) y 20/2007 (Carrozas para la cabalgata de Reyes 2008), ambos tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto de licitación de 21.000,00 euros y 27.000`00 euros respectivamente. Y ambos adjudicados a WAITER MUSIC, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2007 por importe exacto al de licitación. No obstante, dado que el contratista era de confianza, se excedieron en los gastos en 31.891,69 euros (más IVA), que ingresaron la cuenta de José Luis HUERTA VALBUENA de saldos pendientes de recuperar.

Las fiestas de carnavales de 2008 se adjudicaron en los expedientes núm. 01/2008 (Producción Carnaval 2008) y 02/2008 (Infraestructura Carnaval 2008 2008), ambos tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto de licitación de 27.000,00 euros y 22.000`00 euros respectivamente. Y ambos adjudicados a WAITER MUSIC, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2008 por importe exacto al de licitación. No obstante, dado el saldo pendiente de recuperar, tanto la alcaldesa como sus colaboradores en estos actos (David ERGUIDO CANO y Lorenzo DEL TRIUNFO CALLEJA) eran conocedores de que los gastos para la adjudicataria serían inferiores a los 49.000,00 euros. En concreto el presupuesto de WAITER MUSIC, S.L. fue de 35.000,00 euros (más IVA), pese a lo que emitió las facturas núm. 14/08 y 26/08 por importe conjunto de los 49.000,00 euros, con lo que recuperaba 7.241,68 euros.

Respecto a las fiestas patronales de septiembre de 2008, fueron ejecutadas mezclando dos vías de contratación, por una parte, se dividió en tres contratos las labores aledañas a los artistas, y así se tramitaron los expedientes núm. 16/08 (Contratación de infraestructura de recinto ferial en las fiestas patronales Algete 2008), 20/08 (Servicio de producción de las fiestas patronales Algete 2008) y 23/08 (Producción de espectáculos variados en las fiestas patronales Algete 2008) todos ellos por el trámite urgente y el procedimiento del negociado sin publicidad, invitando a las mismas empresas que el año anterior, y con un presupuesto de licitación (IVA no incluido) de 33.620,00 euros, 52.000,00 euros y 60.000,00 euros respectivamente. Los tres fueron adjudicados, tal y como ya se había planeado, a WAITER MUSIC, S.L. en la Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2008. Con cargo a tales festejos José Luis HUERTA VALBUENA recuperó de la cuenta de saldo pendiente 23.079,31 euros y anotó como extras 21.170,00 euros. El resto de las fiestas, esto es, los artistas intervinientes se facturaron mediante 5 contratos privados.

Dentro de la política de recuperación de saldos, José Luis HUERTA VALBUENA incremento el coste en las adjudicaciones para las fiestas

de carnavales (7.241,38 euros), de septiembre (23.079,31 euros), tal y como se ha expuesto, pero fue con ocasión de la celebración del día de Rumanía, cuando mayor recuperación del saldo pudo efectuar al incrementar la facturación en 35.534,00 euros. Para ello emitió las facturas núm. 269/08 y 270/08 de WAITER MUSIC, S.L. por importe de 13.500,00 euros y 8.500,00 euros (más IVA) respectivamente, así como la núm. 36/08 de SARANAIS, S.L. por importe de 17.000,00 euros (más IVA) que fueron presentadas y abonadas, con el visto bueno de la Concejal de Inmigración, María Juncal PÉREZ PÉREZ y con la autorización del gasto firmada por la Alcaldesa. Con ello, José Luis HUERTA VALBUENA facturó al Ayuntamiento un total de 45.240 euros, pese a que el coste del evento para el mismo, incluyendo el margen comercial, había sido de 4.020,56 euros.

También se reducía dicha cantidad a través de facturas a la Comunidad de Madrid que no respondían a ningún servicio prestado, como la factura de SARANAIS, S.L. núm. 7/2007 por importe de 7.681,03 euros (más IVA). O la factura núm. 43/2008 de WAITER MUSIC, S.L. por 8.362,07 euros (más IVA). En ambos casos las facturas fueron emitidas contra la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Consumo de la CCAA de Madrid y autorizadas por su Directora General, Carmen CÁRDENO PRADO, previa presentación por el Concejal del Ayuntamiento de Algete, Emilio MONASTERIO, siendo pagadas en la confianza de los documentos que se presentaba desde los municipios y dentro de los programas autonómicos de ayudas. Si bien, también existieron facturas al Instituto Madrileño del Desarrollo bajo los mismos presupuestos, como la núm. 44/2008 de WAITER MUSISC. S.L. por importe de 7.800,00 euros, la núm. 13/08 de SARANAIS, S.L. por importe de 8.840,00 euros, o la factura núm. 67708 de HERMANOS TORRALBA por importe de 5.000,00 euros que es finalmente ingresada por WAITER MUSIC, S.L. a través de su factura núm. 45/08 a esta empresa colaboradora.

Con cargo al propio Ayuntamiento también se sufragó el acto encargado por el Partido Popular de Algete a José Luis HUERTA VALBUENA consistente en el mitin celebrado en la casa de la juventud de Algete el 16 de febrero de 2008 por importe total de 19.000,00 euros. Así como un evento del partido consistente en imposición de medalla a Rodrigo Rato, celebrado en la carpa instalada en la casa de la juventud de Algete el día 16 de febrero con un coste de 6.775,00 euros.

También durante este año, José Luis HUERTA VALBUENA, a través de sus empresas, realizó el evento consistente en la celebración de la fiesta de comunión de la hija de la alcaldesa del Ayuntamiento de Algete, Inmaculada JUÁREZ MENÉNDEZ. Con un presupuesto de 41.800,00 euros, tuvo un coste para WAITER MUSIC, S.L. de 36.185,00 euros que la alcaldesa no abonó y que engrosó la cuenta de saldos pendientes de recuperar del Ayuntamiento. Así como de una celebración privada del Concejal David ERGUIDO CANO el día 7 de marzo de 2008 en el Campo de golf del canal Isabel II por importe de 1.800,00 euros que éste tampoco abonó y que ingresó la cuenta citada.

Conforme a la documentación interna de José Luís HUERTA VALBUENA en este año se produjo una recuperación de saldos del Ayuntamiento por importe de 102.848,14 euros.

Año 2009:

En el mismo las adjudicaciones pre decididas fueron las correspondientes a las fiestas de reyes, carnavales, fiestas de mayo, las fiestas patronales y navidades, con un coste total facturado de 420.952,40 euros. Al igual que en el ejercicio precedente, todas las adjudicaciones fueron siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad o dividiendo el servicio en varios contratos menores.

Las fiestas de reyes se adjudicaron en el expediente núm. 28/08 (Producción de la programación de navidad y reyes 2008/09) tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto de licitación de 56.000,00 euros. Adjudicado a WAITER MUSIC, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2009 por importe exacto al de licitación. Para el cobro del mismo se emitió la factura núm. 6/2009 de WAITER MUSIC, S.L. por importe de 56.000,00 euros, de los que 12.300,00 euros fueron aplicados a reducir la cuenta de saldo pendiente.

Las fiestas de carnavales de 2009 se adjudicaron en el expediente núm. 01/2009 (Producción Carnaval Algete 2009) tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto de licitación de 53.000,00 euros (más IVA). Adjudicado a WAITER MUSIC, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2009 por importe exacto al de licitación. Para el cobro del mismo se emitió la factura núm. 12/2009 de WAITER MUSIC, S.L. por importe de 53.000,00 euros (más IVA), de los que 7.160,34 euros fueron aplicados a reducir la cuenta de saldo pendiente, con lo que a esa fecha el saldo pendiente de recuperar ascendía a 129.334,00 euros.

Las fiestas de mayo de 2009 se adjudicaron en el expediente núm. 07/2009 (Producción de las fiestas Virgen de las flores Algete 2009) tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, con unos pliegos de condiciones técnicas elaborados David ERGUIDO CANO y Roberto ROLDÁN GALÁN, con un presupuesto de licitación de 38.000,00 euros (más IVA). Adjudicado a WAITER MUSIC, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2009 por importe exacto al de licitación. No obstante, al igual que había sucedido con anterioridad, la adjudicación fue complementada con un contrato privado para la actuación del grupo "Taxi" que también fue realizado con José Luís HUERTA VALBUENA, si bien en esta ocasión a través de su empresa WAITER MUSIC RECORDS, S.L. por importe de 15.000,00 euros (más IVA). Para el cobro de los mismos se emitió la factura núm. 46/2009 de WAITER MUSIC, S.L. por importe de 38.000,00 euros (más IVA), y la factura núm. 3/2009 de WAITER MUSIC RECORDS, S.L. por 15.000,00 euros (más IVA). Cantidades que encubrían un incremento por servicios no prestados de 20.000,00 euros que fueron aplicados a reducir la cuenta de saldo pendiente, con lo que a esa fecha el saldo pendiente de recuperar ascendía a 129.334,00 euros.

Respecto a las fiestas patronales de septiembre de 2009, fueron ejecutadas mezclando dos vías de contratación, por una parte, se dividió en 5 contratos y así se tramitaron los expedientes núm. SER15/09 (Contratación de infraestructura de recinto ferial en las fiestas patronales Algete 2009), SER16/09 (Producción de concierto en las fiestas patronales Algete 2009), SER 20/09 (Contratación de servicio de producción de espectáculos variados en las fiestas patronales Algete 2009), PR 02/09 (Celebración del concierto del grupo folklore Flamenco en las fiestas patronales 2009) y otro sin número (Pasacalles y Charangas-septiembre 2009). Los cuatro primeros (con unos pliegos de condiciones técnicas elaborados David ERGUIDO CANO y Roberto ROLDÁN GALÁN) por el procedimiento del negociado sin publicidad y el último por la fórmula del contrato menor y con un presupuesto de licitación (iva no incluido) de 29.000,00 euros, 55.000,00 euros, 60.000,00 euros respectivamente los tres primeros y de 41.760,00 euros y 19.140 ,00 euros (IVA incluido) los dos restantes. Todos fueron adjudicados, tal y como ya se había planeado, a WAITER MUSIC, S.L., los dos primeros en la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2009, el tercero en la del día 31 de agosto de 2009, el cuarto en la del día 1 de julio de 2009 y el contrato menor, directamente por David ERGUIDO CANO en fecha 2 de septiembre de 2009. Al igual que había sucedido con anterioridad, la adjudicación fue complementada con un contrato privado para la actuación del grupo "Taxi" que también fue realizado con José Luis HUERTA VALBUENA, si bien en esta ocasión a través de su empresa WAITER MUSIC RECORDS, S.L. por importe de 15.000,00 euros (más IVA). Para el cobro de los mismos se emitieron las facturas de WAITER MUSIC, S.L. núm. 128/09, 138/09, 139/09, 140/09 y 141/09, por importe de 36.000,00 euros, 60.000,00 euros, 55.000,00 euros, 29.000,00 euros y 16.500,00 euros (más IVA), y la factura núm. 13/2009 de WAITER MUSIC RECORDS, S.L. por 15.000,00 euros (más IVA). Cantidades que encubrían un incremento por servicios no prestados de 19.500,00 euros que fueron aplicados a reducir la cuenta de saldo pendiente.

Con cargo al propio Ayuntamiento también se sufragó el acto encargado por el Partido Popular de Algete a José Luis HUERTA VALBUENA consistente en el mitin celebrado en el frontón de la casa de la juventud de Algete el 24 de mayo de 2009 por importe total de 2.095,00 euros.

Conforme a la documentación interna de José Luis HUERTA VALBUENA en este año se produjo una recuperación de saldos del Ayuntamiento por importe de 58.960,34 euros.

Año 2010:

Se le adjudicaron las fiestas de navidad y reyes, los carnavales y las fiestas patronales por un importe total facturado de 323.225,00 euros. Se mantuvo el plan preestablecido para que tales adjudicaciones se efectuasen bien por el procedimiento negociado sin publicidad, bien mediante la división en varios contratos menores del servicio. Durante este año José Luis HUERTA VALBUENA obtuvo la recuperación de saldos 8.836,00 euros de las fiestas de navidad/reyes; 4.500,00 euros de los carnavales y 20.000,00 euros de

las fiestas de septiembre a través de un pago en efectivo y facturación ajena a totalmente a las fiestas.

Las fiestas de reyes se adjudicaron en el expediente núm. 25/09 (Producción de la programación de navidad y reyes 2009/10) tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto de licitación de 58.000,00 euros (más IVA). Adjudicado a WAITER MUSIC, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2009 por importe exacto al de licitación. Para el cobro del mismo se emitió la factura núm. 4/2010 de WAITER MUSIC, S.L. por importe de 58.000,00 euros (más IVA), de los que 8.835,00 euros fueron aplicados a reducir la cuenta de saldo pendiente.

Las fiestas de carnavales de 2010 se adjudicaron en el expediente núm. 27/2009 (Producción Carnaval 2010) tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto de licitación de 51.000,00 euros (más IVA). Adjudicado a WAITER MUSIC, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010 por importe exacto al de licitación. Para el cobro del mismo se emitió la factura núm. 20/2010 de WAITER MUSIC, S.L. por importe de 51.000 ,00 euros (más IVA), de los que 4.500,00 euros fueron aplicados a reducir la cuenta de saldo pendiente.

Las Fiestas patronales de Algete de septiembre de 2010 fueron ejecutadas mezclando dos vías de contratación, por una parte, se dividió en 3 contratos y así se tramitaron los expedientes núm. SER10/10 (Contratación de infraestructura de recinto ferial en las fiestas patronales Algete 2010), SER11/10 (Producción de de espectáculos variados en las fiestas patronales Algete 2010) y SER 14/2010 (Producción de conciertos en las fiestas patronales Algete 2010). Los mismos (con unos pliegos de condiciones técnicas elaborados David ERGUIDO CANO y Roberto ROLDÁN GALÁN) fueron adjudicados por el procedimiento del negociado sin publicidad y contaban con un presupuesto de licitación (iva no incluido) de 27.000,00 euros, 55.000,00 euros y 30.000,00 euros respectivamente. Todos fueron adjudicados, tal y como ya se había planeado, a WAITER MUSIC, S.L., por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 23 y 25 de agosto y 8 de septiembre de 2010. Al igual que había sucedido con anterioridad, la adjudicación fue complementada, previo contrato privado celebrado entre el alcalde en funciones, David ERGUIDO CANO, y José Luis HUERTA VALBUENA, con otra adjudicación a través del expediente PR 2/2010, por el procedimiento negociado sin publicidad, para la celebración de un concierto del grupo "Maldita Nerea" con un presupuesto de licitación de 25.960,00 euros, que también fue adjudicado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2010, a WAITER MUSIC, S.L. Para el cobro de los mismos se emitieron las facturas de WAITER MUSIC, S.L. núm. 138/10, 139/10, 140/10 y 141/10, por importe de 7.950,00 euros, 22.000,00 euros, 27.000,00 euros y 55.000,00 euros (más IVA). A tal facturación, ha de sumársele, conforme la hoja de seguimiento realizada, la entrega de 20.000,00 euros en efectivo, y el cobro de las facturas de WAITER MUSIC, S.L. 154/2010, 155/2010 y 156/2010 emitidas frente a la mercantil Grupo EDITEC por importe de 6.000,00 euros, 7.000,00 euros y 7.000,00 euros (más IVA) y el cobro de una comisión de 3.360,00



euros a la mercantil La Calabaza Amarilla S.L. (factura núm. 137/2010).

Conforme a la documentación interna de José Luis HUERTA VALBUENA en este año se produjo una recuperación de saldos del Ayuntamiento por importe de 48.835,00 euros.

Año 2011:

Se produce una merma importante en las adjudicaciones, que alcanzan la facturación total de 83.190,00 euros correspondientes a las fiestas de reyes y patronales. Pese al descenso de las cuantías, los festejos se siguieron adjudicando a WAITER MUSIC, S.L., que, por otra parte, aumento su ganancia como margen comercial, obteniendo un beneficio de 5.292,00 euros en las adjudicaciones de Reyes (sobre adjudicación total por 21.000,00 euros, impuestos no incluidos) y de 18.705,95 euros en las adjudicaciones de las fiestas patronales de septiembre de 2011 (sobre adjudicación total por 55.240,00 euros, impuestos no incluidos), lo que significa un margen de ganancia del 25,2 % y del 33,86 % respectivamente.

Año 2012:

Se factura un total de 107.730,00 euros. Como en los años anteriores, se produce la adjudicación, mediante diferentes procesos, a WAITER MUSIC, S.L., de los festejos de Reyes y de las Fiestas Patronales, y ello pese a que los servicios se encuentran muy "inflados", así el margen comercial obtenido por los festejos de reyes fue del 20,90% y del 22,30 % el obtenido con las fiestas patronales.

Año 2013:

La facturación es la más baja de todo el periodo, correspondiéndose a la cuantía de 7.683,50 euros.

Año 2014:

Se produce un notable incremento, pasando a una facturación de 113.256,00

euros y si bien se utiliza la fórmula del contrato menor para la adjudicación de los

festejos de "Carrozas Cabalgata del 2014", por importe de 14.399,00 euros que se adjudica de forma directa por el Concejal David SÚJAR MARTÍN, en el procedimiento posterior de los festejos patronales de septiembre, se utiliza el procedimiento abierto, lo que conlleva que WAITER MUSIC, S.L. no sea la adjudicataria de 4 de los 5 lotes.

TIPICIDAD:

Los hechos descritos en los apartados anteriores, no prescritos, presuntamente serían constitutivos:

· De un delito de prevaricación continuada del artículo 404 en relación con el artículo 74, ambos del Código Penal, aplicable a

todas las adjudicaciones de festejos a las empresas de José Luis HUERTA VALBUENA.

· De un delito de fraude en la Contratación del artículo 436 del Código Penal, en la medida que existió acuerdo previo para defraudar las arcas municipales en beneficio político de sus gestores, a través de las adjudicaciones de fiestas sobre dimensionadas en unos casos con sobre costes más allá del lógico beneficio industrial, en otros. Logrando con ello el abono de gastos privados.

AUTORÍA:

· **José Luis HUERTA VALBUENA** es el principal responsable desde el ámbito privado, por el ser empresario que "ganaba" los contratos y mantenía las negociaciones con los Alcaldes y con su concejal designado y colaborador. No obstante, por fuentes públicas, se ha tenido conocimiento de su fallecimiento, por lo que procedería unir el certificado de función a los efectos de decretar la extinción de la responsabilidad penal ex artículo 130.1 del CP.

· **Inmaculada JUÁREZ MELÉNDEZ**, fue declarada investigada por Auto del 16 de julio de 2020, no obstante, la declaración no pudo llevarse a cabo por causas médicas, habiéndose acordado posteriormente reconocimiento médico forense sobre imputabilidad, dictándose finalmente el auto de extinción de responsabilidad penal ex

· **David ERGUIDO CANO**, fue declarado investigado por Auto del 20 de septiembre de 2020, aclarado posteriormente por auto del día 21 de dicho mes ya que, a esa fecha, era diputado de la Asamblea de Madrid, si bien, actualmente, conforme a la información recaba de fuentes públicas ya no se encontraría aforado.

· **Lorenzo DEL TRIUNFO CALLEJA**, fue declarado investigado por Auto del 16 de julio de 2020,

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que, salvo en el caso de José Luis HUERTA VALBUENA que ha sido llamado como investigado, el resto de personas citadas, si bien prestaron declaración ante la guardia civil en calidad de investigados, no lo han hecho en sede judicial, ni ha existido imputación formal, por lo que no cabe entender que se halla dirigido el procedimiento frente a los mismos. Tal situación procesal hace que deba de ser traído a colación lo dispuesto en el artículo 131 del CP en relación a la prescripción de los hechos delictivos, pues tanto la posible malversación, como los cohechos por eventos no pagados estarían prescritos al haber pasado más de 10 y 5 años desde su realización. Únicamente, por lo tanto, cabe continuar el procedimiento frente a los mismos por el posible delito continuado de prevaricación.

SOBRESEIMIENTOS:

Otra serie de personas que han sido mencionadas en los hechos, tales como Emilio MONASTERIO o, María Juncal PÉREZ PÉREZ, si bien tuvieron participación en hechos que revelan indicios de carácter delictivo,

sólo intervinieron en momento puntuales, y en todo caso con anterioridad al año 2010, motivo por el cual, incluso el delito de prevaricación estaría prescrito. Y aun cuando no lo estuviese, al igual que se ha expuesto en relación a los Ayuntamientos anteriores el resto de personas, tanto con responsabilidades políticas, como estrictamente funcionariales o empresariales, si bien han tenido participación más o menos directa, y en más o menos hechos; lo cierto es que no ha quedado acreditado que fuesen concededores del plan aludido y, en unos casos, dado que se "debían" políticamente a su Alcaldesa y equipo en el que habían depositado su confianza, como, en otros, que se trataba de técnicos que únicamente comprobaban la realización de los festejos, pero sin conocer el coste real y el plan anterior, y sabían que los responsables políticos estaban conformes con los servicios y, en todo caso, desconocían las negociaciones internas entre José Luis HUERTA VALBUENA y el Ayuntamiento, resulta procedente no continuar las actuaciones frente a los mismos, así, anunciamos que no hay causa para iniciar actuaciones en unos casos e INTERESAMOS el sobreseimiento y archivo respecto de:

· **Roberto ROLDÁN GALÁN**, Presto declaración judicial el día 26 de enero de 2021 (HORUS 190.412) por su condición de Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Algete que preparó los pliegos, así como porque, conforme declaración judicial de David ERGUIDO CANO, fue este y no él quien decidía todas y cada una de las cuestiones relacionadas con tales contratos.

Respecto a esta segunda cuestión, la declaración inculpatoria que ofreció David ERGUIDO CANO, lo cierto es que la misma no se sostiene de conformidad con la documental obrante en la pieza, así, la propia concejal de cultura señaló que por indicaciones de la Alcaldesa de esos asuntos se iban a ocupar, el Primer Teniente de Alcalde, David ERGUIDO CANO y Lorenzo DEL TRIUNFO CALLEJA. Además, cuando el equipo de gobierno fue renovado en 2007, Roberto ROLDAN GALÁN había estado preparando unos pliegos para realizar la adjudicación por el procedimiento abierto en libertad de competencia, siendo desestimada esta fórmula mucho más garantista por el equipo entrante. A lo anterior, ha de añadirse que resulta ilógico pretender que un técnico decida todo lo relacionado con una contratación de festejos sin la lógica supervisión y directriz política que diseñe, aun en líneas generales, la misma. Por ello, la versión que más indicios de verosimilitud ofrece es la prestada por el técnico, Roberto ROLDÁN GALÁN, y por ello, se ha interesado el sobreseimiento de actuaciones frente al mismo, al ser la prueba inculpativa por la que se decidió su investigación la declaración de David ERGUIDO CANO.

· **María Pilar ECHEVERRÍA GARCÍA**, La misma prestó declaración judicial el día 26 de enero de 2021 (HORUS 190.411). Fue la responsable de contratación del Ayuntamiento de Algete, pudiendo exponer los motivos de su llamamiento como investigada y razones por las que se interesa el sobreseimiento en términos similares a los del anterior.

· **Carmen CÁRDENO PRADO**, ni ha sido citada a declarar como investigada, ni existe razón para ello, pues como Directora General

de Comercio de la Consejería de Economía y Consumo de la CCAA de Madrid se limitó a autorizar el pago de facturas que venía conformadas por el órgano municipal competente, sin que existe indicio alguno de que pudiese actuar no ya con consentimiento, sino ya con algún tipo de conocimiento. Se la nombra ahora, al igual que respecto de otras personas, a los efectos de tratar de arrojar la máxima claridad dada la complejidad de la causa y el alto número de personas afectadas.

Finalmente, en cuanto a las sociedades WAITER MUSIC, S.L. (B-83.789.495), WAITER MUSIC RECORDS, S.L. (B-84458637) y SARANAIS, S.L. (B-84.661.768) ha de estarse a lo ya expuesto al tratar las mismas en el Ayuntamiento de Valdemoro.

MÓSTOLES

7.5 Ayuntamiento de Móstoles: Facturación Global: Entre los años 2007 a 2012 J.L. HUERTA VALBUENA facturó al Ayuntamiento de Móstoles 2.356.398,56 euros, a través de su sociedad WAITER MUSIC, S.L.

La relación de confianza existente entre el empresario y los representantes del Partido Popular en el Ayuntamiento de Móstoles, permitió que, ya desde la creación de WAITER MUSIC, S.L. se contratase con la misma, así en el año 2.004 ésta facturó al ayuntamiento 262.000,00 €, en el 2.005 se incrementó la facturación hasta los 477.825,00 € y en el 2.006 se llegó a los 400.000,00 €. Con ello se generó una fuerte confianza que hizo que, posteriormente, eventos del partido fuesen encargados a José Luis HUERTA VALBUENA, con el compromiso de que éste no solo correría con los costes iniciales, sino que además nunca los facturaría al partido, al contrario, se serviría de contratos que le adjudicase el Ayuntamiento para recuperar el dinero inicial. Todo ello mediante el procedimiento de presentar facturas infladas en el seno de tales expedientes adjudicados. Con tal finalidad, se aprovechó la adjudicación del contrato para las fiestas de mayo y septiembre de 2008 por importe de 450.000,00 euros, en que WAITER MUSIC, S.L. fue la única empresa que se presentó, para autorizar de forma irregular sus sucesivas prórrogas para los años 2009, 2010 y 2011.

Año 2.007:

- 080/07, bajo el concepto "Fiestas Mayo", por importe de 50.000,00 €.
- 183/07, bajo el concepto "Fiestas Septiembre", por importe de 61.500,00 €.
- 184/07, bajo el concepto "Fiestas Septiembre", por importe de 61.500,00 €.
- 185/07, bajo el concepto "Fiestas Septiembre", por importe de 61.500,00 €.
- 186/07, bajo el concepto "Fiestas Septiembre", por importe de 61.500,00 €.

· 187/07, bajo el concepto "Fiestas Septiembre", por importe de 61.500,00 €.

· 188/07, bajo el concepto "Fiestas Septiembre", por importe de 62.500,00 €.

No obstante, realizó actividades que no fueron facturadas al mismo, pues soportó facturas de terceras empresas por servicios realizados en Móstoles por importe de 452.170,72 €, con lo que se generó una deuda (sin contar el beneficio de la propia WAITER MUSIC, S.L.) por importe de 32.170,72 €.

Además, algunos servicios de estos fueron "cargados" a otros Ayuntamientos gobernados por el mismo partido, así, a través de la factura núm. 111/07 emitida frente al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, se cobraron 5.220,00 € consecuencia de los gastos para "equipos para pradillo Móstoles" del 17 de septiembre, por el que se pagó la factura recibida por SANCHI.

Año 2.008:

En este ejercicio WAITER MUSIC, S.L. facturó al ayuntamiento la suma de 450.000,00 €, coincidente con la cuantía máxima de licitación del contrato de los espectáculos musicales durante las fiestas de mayo y septiembre de 2.008. Dicho contrato, tramitado bajo número de expediente 08/0049, lo fue por el procedimiento abierto en concurso público de tramitación ordinaria, siendo WAITER MUSIC, S.L. la única empresa que presentó oferta por el importe máximo de licitación. Finalmente, el contrato privado se firmó el día 30 de abril de 2008 entre el Concejal Delegado de Hacienda, José MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ y José Luis HUERTA VALBUENA, ejecutándose el contrato de conformidad conforme el informe de 29 de septiembre de 2008 del Técnico de Festejos, José ARRABAL LOZANO.

En este ejercicio WAITER MUSIC, S.L. emitió frente al ayuntamiento las facturas números:

· 80/08, del 12 de mayo, bajo concepto "Espectáculos music. Fiestas Mayo/ 08" por importe de 55.000,00 €. La misma fue ingresada en fecha 13 de febrero de 2009.

· 201/08, del 11 de septiembre, bajo concepto "1º pago fiestas sep./08 <<S. Pliego>>", por importe de 66.000,00 €. La misma fue ingresada en fecha 10 de septiembre de 2008.

· 202/08, del 12 de septiembre, bajo concepto "2º pago fiestas sep./08 <<S. Pliego>>", por importe de 65.800,00 €. La misma fue ingresada en fecha 10 de septiembre de 2008.

· 203/08, del 13 de septiembre, bajo concepto "3º pago fiestas sep./08 <<S. Pliego>>", por importe de 65.800,00 €. La misma fue ingresada en fecha 12 de septiembre de 2008.

· 204/08, del 14 de septiembre, bajo concepto "4º pago fiestas sep./08 <<S. Pliego>>", por importe de 65.800,00 €. La misma fue ingresada en fecha 12 de septiembre de 2008

· 205/08, del 15 de septiembre, bajo concepto "5º pago fiestas sep./08 <<S. Pliego>>", por importe de 65.800,00 €. La misma fue ingresada en fecha 15 de septiembre de 2008.

· 206/08, del 16 de septiembre, bajo concepto "6º pago fiestas sep./08 <<S. Pliego>>", por importe de 65.800,00 €. La misma fue ingresada en fecha 15 de septiembre de 2008.

Año 2009:

En este ejercicio WAITER MUSIC, S.L. facturó al ayuntamiento la suma de 460.010,88 €, correspondiéndose con la primera prórroga del contrato celebrado el año anterior.

Año 2010:

En este ejercicio WAITER MUSIC, S.L. facturó al Ayuntamiento la suma de 480.033,70 €, correspondiéndose la mayor parte de la facturación, concretamente la suma de 455.843,70 euros, con la ejecución de las fiestas de mayo y septiembre, pese a que, cuando se ejecutaron las de mayo no existía expediente alguno que amparase la misma, habiéndose tramitado con posterioridad con informes favorables del técnico de festejos, de la titular de asesoría jurídica y del responsable de contratación y patrimonio, pues ya se había ejecutado parcialmente. Finalmente fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 20 de julio de 2010.

Año 2011:

En este ejercicio WAITER MUSIC, S.L. facturó al Ayuntamiento la suma de 484.644,08 €, correspondiéndose la mayor parte de la facturación con el importe máximo de la ejecución de las fiestas de mayo y septiembre, que había tenido una inicial aprobación del gasto, el 3 de enero de 2011, por 455.483,70 €, pese a que, posteriormente se efectuó una retención de crédito por la suma de 472.254,08 € del día 19 de enero de 2011.

La contratación de tales festejos, finalmente, se basó en la "Prórroga del contrato de los espectáculos musicales durante las fiestas de mayo y septiembre de 2.008", tramitada bajo número de expediente 0151/10 conforme solicitud presentada por José Luis HUERTA VALBUENA el 13 de octubre de 2010 que fue informado favorablemente por el técnico de festejos el 2 de noviembre de 2010 y por informe conjunto de la titular de contratación y asesoría jurídica del 3 de enero de 2011. Finalmente, la prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en reunión celebrada el día 25 de enero de 2.011.

· 49/2011, del 4 de mayo, bajo concepto "Espectáculos musicales con motivo de las fiestas de mayo de 2011, según pliego de condiciones" por importe de 56.640,00 €. El Ayuntamiento ordenó el pago de la misma en fecha 8 de junio de 2011 y fue ingresada en fecha 11 de julio de 2011.

· 167/2011, del 9 de septiembre, bajo concepto "1º pago de las fiestas patronales de septiembre de 2011, según pliego de condiciones", por importe de 70.614,08 €. Tras ser presentada en el

Ayuntamiento el técnico de festejos, con fecha 19 de septiembre, dictamino la conformidad de la misma. El Ayuntamiento ordenó el pago de la misma en fecha 1 de octubre de 2011 y fue ingresada en fecha 9 de septiembre de 2011.

· 168/2011, del 10 de septiembre, bajo concepto "2º pago de las fiestas patronales de septiembre de 2011, según pliego de condiciones", por importe de 69.000,00 €. Tras ser presentada en el Ayuntamiento el técnico de festejos, con fecha 19 de septiembre, dictamino la conformidad de la misma. El Ayuntamiento ordenó el pago en fecha 11 de octubre de 2011 y fue ingresada en fecha 9 de septiembre de 2011.

· 169/2011, del 11 de septiembre, bajo concepto "3º pago de las fiestas patronales de septiembre de 2011, según pliego de condiciones", por importe de 69.000,00 €. Tras ser presentada en el Ayuntamiento el técnico de festejos, con fecha 19 de septiembre, dictamino la conformidad de la misma. El Ayuntamiento ordenó el pago en fecha 11 de octubre de 2011 y fue ingresada en fecha 9 de septiembre de 2011.

· 170/2011, del 12 de septiembre, bajo concepto "4º pago de las fiestas patronales de septiembre de 2011, según pliego de condiciones", por importe de 69.000,00 €. Tras ser presentada en el Ayuntamiento el técnico de festejos, con fecha 19 de septiembre, dictamino la conformidad de la misma. El Ayuntamiento ordenó el pago en fecha 11 de octubre de 2011 y fue ingresada en fecha 9 de septiembre de 2011.

· 171/2011, del 13 de septiembre, bajo concepto "5º pago de las fiestas patronales de septiembre de 2011, según pliego de condiciones", por importe de 69.000,00 €. Tras ser presentada en el Ayuntamiento el técnico de festejos, con fecha 19 de septiembre, dictamino la conformidad de la misma. El Ayuntamiento ordenó el pago en fecha 11 de octubre de 2011 y fue ingresada en fecha 12 de septiembre de 2011.

· 172/2011, del 14 de septiembre, bajo concepto "6º pago de las fiestas patronales de septiembre de 2011, según pliego de condiciones", por importe de 69.000,00 €. Tras ser presentada en el Ayuntamiento el técnico de festejos, con fecha 19 de septiembre, dictamino la conformidad de la misma. El Ayuntamiento ordenó el pago en fecha 11 de octubre de 2011 y fue ingresada en fecha 12 de septiembre de 2011.

Por escrito del 15 de julio de 2011 de la Concejal de Participación Ciudadana, se solicitó de la oficina de control presupuestario que iniciasen los trámites oportunos para que el pago de la adjudicación correspondiente a las actuaciones musicales de las Fiestas de Septiembre 2011, fuese realizado mediante seis talones para ser abonados en cada uno de los días de actuación proponiendo los importes coincidentes con las futuras facturas de WAITER MUSIC, S.L. Con fecha 20 de septiembre de 2011 la misma concejal dictó decreto aprobando la cuenta justificativa.

La suma total de estas facturaciones ascendió a los 472.254,08 € que se habían retenido, más como también se habían efectuado servicios a interés del Partido Popular de Móstoles, la facturación se vio incrementada por las siguientes facturas:

- La número 071/2011, del 31 de mayo, bajo el concepto "Fiesta Campera 08.05.11" por importe de 4.720,00 €.

- La número 072/2011, del 31 de mayo, bajo el mismo concepto de "Fiesta Campera 08.05.11" y por igual importe de 4.720,00 €.

- La número 173/2011, del 15 de septiembre, bajo el concepto "Alquiler de escenario y plataforma minusválidos Layher, para los días 09 a 14 de septiembre de 2011" por importe de 10.030,00 €. Fue ingresada el día 9 de febrero de 2012.

- La número 237/11, del 23 de diciembre, bajo el concepto "Actuación el Chojin para el día 23 de diciembre de 2011", por importe de 2.360,00 €. Fue ingresada el día 23 de marzo de 2012.

Lo que incrementó la facturación global en 21.830,00 €, arrojando un real facturado de 494.084,08 €, superior en 9.440,00 € a lo declarado.

Las facturas números 071 y 072/11, ambas de 31 de mayo realmente se correspondían con el pago de un evento celebrado por el PP el día 8 de mayo de 2011.

En las fechas de los eventos citados, el Presidente del Partido Popular de Móstoles, al tiempo que Alcalde del Ayuntamiento, era Esteban PARRO DEL PADRO, el Tesorero, Carlos ARTIGAS DE LA CALLE, la Secretaria y responsable de organización de campaña, Elena LÓPEZ BARRAYA, la Secretaría Ejecutiva Electoral y responsable de movilización y agendas electorales de campaña, Natividad PERALES TORRES y el Coordinador de Campaña, DANIEL ORTÍZ ESPEJO.

TIPICIDAD:

Los hechos descritos en los apartados anteriores, no prescritos, presuntamente serían constitutivos:

- De un delito de prevaricación continuada del artículo 404 en relación con el artículo 74, ambos del Código Penal, aplicable a todas las adjudicaciones de festejos a las empresas de José Luis HUERTA VALBUENA.

- De un delito de fraude en la Contratación del artículo 436 del Código Penal, en la medida que existió acuerdo previo para defraudar las arcas municipales en beneficio político de sus gestores, a través de las adjudicaciones de fiestas sobre dimensionadas en unos casos con sobre costes más allá del lógico beneficio industrial, en otros. Logrando con ello el abono de gastos privados.

AUTORIA:

De los hechos anteriores, se consideran presuntos autores, a juicio de este instructor, las siguientes personas, bien por ser intermediario obligado entre los responsables políticos municipales y el empresario, bien por tener un conocimiento íntegro del plan trazado más allá de concretas y puntuales irregularidades administrativas que se "enmascaraban" dentro del conocimiento de dicho plan mayor y a largo tiempo:

De los hechos anteriores, se consideran presuntos autores, a juicio de este instructor, las siguientes personas, bien por ser intermediario obligado entre los responsables políticos municipales y el empresario, bien por tener un conocimiento íntegro del plan trazado más allá de concretas y puntuales irregularidades administrativas que se "enmascaraban" dentro del conocimiento de dicho plan mayor y a largo tiempo:

1. **José Luís HUERTA VALBUENA**, por el ser empresario que "ganaba" los contratos y mantenía las negociaciones con los Alcaldes y con sus Jefes de Gabinete. No obstante, por fuentes públicas, se ha tenido conocimiento de su fallecimiento, por lo que procedería unir el certificado de función a los efectos de decretar la extinción de la responsabilidad penal ex artículo 130.1 del CP.

2. **Esteban PARRO DEL PRADO**, por las contrataciones llevadas a cabo durante el periodo en el que el mismo fue Alcalde de Valdemoro, al ser el último responsable de las contrataciones en el Ayuntamiento y ser el que, junto con su Jefa de Gabinete, conocía en la integridad los acuerdos y formas de operar descritos con José Luís HUERTA VALBUENA.

3. **David ORTIZ ESPEJO**, por su participación, como responsable de campaña en las elecciones de 2011 en los eventos en que se contrató, presuntamente a WITER MUSIC, S.L. por indicación del mismo, así como por haber dado el conforme a los pagos de las facturas derivados de estos.

SOBRESEIMIENTOS:

El resto de personas, tanto con responsabilidades políticas, como estrictamente funcionariales o empresariales, si bien han tenido participación más o menos directa, y en más o menos hechos; lo cierto es que no ha quedado acreditado que fuesen concededores del plan aludido y, en unos casos, dado que se "debían" políticamente a su Alcalde en el que habían depositado su confianza, como, en otros, que se trataba de técnicos que únicamente comprobaban la realización de los festejos, pero sin conocer el coste real y el plan anterior, y sabían que los responsables políticos estaban conformes con los servicios y, finalmente, los empresarios auxiliares, porque no han sido llamados como investigados y, en todo caso, confiaban en la relación comercial con José Luís Huerta Valbuena y, en todo caso, desconocían las negociaciones internas entre este y el Ayuntamiento, resulta procedente no continuar las actuaciones frente a los mismos, así, anunciamos que no hay causa para iniciar actuaciones en unos casos e INTERESAMOS el sobreseimiento y archivo respecto de:

· **José ARRABAL LOZANO**, se le tomo declaración por la guardia civil el día 19 de abril de 2018 en condición de testigo, afirmando respecto de los gastos y servicios que su supervisión se centraba en los servicios ofertados y prestados, dando a entender que lo que propiamente se centraba en los costes no eran supervisados por el mismo.

Sobre las cuestiones atinentes a las contrataciones de festejos y prórrogas afirmó no haber sufrido presión alguna, y que entendió que era una forma "normal" de actuar, dado que cuando se licitó únicamente WAITER MUSIC, S.L. se presentó al concurso y fue, lógicamente, la adjudicataria.

Entendemos que no resulta procedente iniciar actuación procesal alguna frene a la misma pues, por una parte, cualquier responsabilidad estaría prescrita y, por otra, no existen indicios de que fuese concedora de las prácticas entre el Ayuntamiento y el empresario.

· **José MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ**, no fue oído en declaración, ni policial ni judicial, no procediendo actuación alguna frente al mismo.

· **Carlos ARTIGAS DE LA CALLE**, se le tomo declaración por la guardia civil el día 19 de abril de 2018 en condición de testigo, habiendo sido nombrado el tesorero del Partido Popular de Móstoles a partir de los años 2008 y 2009, en relación principalmente de los ingresos y gastos del mismo. Sobre los costes de los "Desayunos" señalo que el Partido no se hizo cargo de estos eventos, que por deducción cree que pudiera haber sido el Grupo Municipal Popular el que se hubiera hecho cargo del pago del evento, afirmando que era Elena LÓPEZ BARALLA la que se encargaba de la tesorería del grupo según le dijeron. Que en alguna ocasión intentó informarse sobre la forma de pago de estos eventos y otros organizados por el Partido Popular de Móstoles y las respuestas siempre fueron evasivas sin poder conocer el origen real de los fondos para el pago de estos eventos. En este sentido, el hecho de realizar demasiadas preguntas sobre estos temas podría influir negativamente en una posible carrera dentro del Partido.

· **Maria Elena LÓPEZ BARRAYA**, fue oída en declaración en calidad de testigo por la guardia civil el día 19 de abril de 2018, habiendo afirmado que los actos de la fiesta campera fueron organizados por Daniel ORTIZ ESPEJO quien se encargó de seleccionar a WAITER MUSIC, S.L. así como posteriormente de decirle que aprobase la factura que la mercantil les había girado, pese a que la misma le expuso que no estaban desggranados los diferentes conceptos.

Entendemos que no resulta procedente iniciar actuación procesal alguna frene a la misma pues, por una parte, cualquier responsabilidad estaría prescrita y, por otra, no existen indicios de que fuese concedora de las prácticas entre el Ayuntamiento y el empresario.

Natividad PERALES TORRES, no fue oída en declaración, ni policial ni judicial, no procediendo actuación alguna frente a la misma.

Finalmente, en cuanto a las sociedades WAITER MUSIC, S.L. (B-83.789.495), WAITER MUSIC RECORDS, S.L. (B-84458637) y SARANAIS, S.L. (B-84.661.768) ha de estarse a lo ya expuesto al tratar las mismas en el Ayuntamiento de Valdemoro.

ENTIDADES AUTONÓMICAS:

La posición de Francisco José GRANADOS LERENA dentro del ejecutivo de la CCAA de Madrid le permitía tener una posición de prevalencia y superioridad, bien directa, bien por influencias, en otras autoridades y funcionarios públicos. Tal posición fue utilizada por el mismo para, al tiempo que José Luis HUERTA VALBUENA cumplía con ciertos de sus deseos, el mismo, favorecer a éste, ante posibles contrataciones que dependían de la CCAA de Madrid. Tal plan fue ejecutado respecto de los siguientes actos:

"Nights of the Proms"

Con tal nombre es conocida una actuación musical que interpreta música clásica y moderna. El que la misma se llevase a cabo en el Palacio de los Deportes de la CCAA de Madrid, fue debido al deseo personal de Francisco José GRANADOS LERENA. Así, el mismo, en una conversación mantenida con José Luis HUERTA VALBUENA, le manifestó que quería que se llevase a cabo el espectáculo, que podría ser bueno, y sin ningún tipo de concurso, ni procedimiento administrativo a seguir le dijo que se encargase de ello, y que no se preocupase que, si económicamente algo fallaba, él se encargaría de que recibiese fondos de las administraciones públicas.

Con esa garantía e información por adelantado, José Luis HUERTA VALBUENA se puso en contacto con la sociedad que gestionaba los derechos de representación del espectáculo en España, la sociedad GPE Producciones, representada por Don Juan Francisco SENABRE PASTOR, interviniendo también en la misma, a efectos de hacer ver que se contaba con el apoyo de la CCAA de Madrid, el investigado Edelmiro Andrés GALVÁN VILLAMANDOS, persona de confianza de Francisco José GRANADOS LERENA desde los tiempos iniciales del Ayuntamiento de Valdemoro y que, en aquellas fechas era jefe de gabinete y asesor directo del mismo. Finalmente, se alcanzó un acuerdo por el cual WAITER MUSIC, S.L. podría llevar a cabo la organización del citado espectáculo en el Palacio de Deportes de la CCAA de Madrid el día 31 de marzo de 2007 a cambio del pago de 450.000,00 euros más el IVA (lo que hacían un total de 522.000,00 euros). Tal acuerdo quedó reflejado en un contrato por escrito antedatado a la fecha del 15 de noviembre de 2006, cuando realmente, a fecha 2 de febrero de 2007 aún no se había firmado.

La primera vía de ayuda directa a José Luis HUERTA VALBUENA para que se llevase a cabo el espectáculo vino dada desde la Consejería de Cultura y Deportes de la CCAA de Madrid. Así, aprovechando el cargo de consejero que ocupaba Francisco José GRANADOS LERENA y la gran influencia que el mismo tenía dentro del Partido Popular de Madrid y

del Ejecutivo de la CCAA de Madrid, se trasladó al Consejero de Cultura y Deportes la necesidad de que se llevase a cabo el espectáculo y que el mismo fuese sufragado parcialmente con dinero público. A tal fin, como medio para dar cobertura legal a tal finalidad, se firmó, con fecha 15 de febrero de 2007, un Contrato de Actuaciones Artísticas para la Consejería de Cultura y Deportes de la CCAA de Madrid, entre el citado Consejero, Santiago FISAS AYXELA, y WAITER MUSIC, S.L., representada por José Luis HUERTA VALBUENA, por el que la Consejería aportaba para la celebración del mismo 225.000,00 euros, recibiendo en contraprestación, aparte de la propia celebración del espectáculo, que se reflejase en la publicidad del evento el logo de la Comunidad de Madrid.

Tras la negociación con Juan Francisco SENABRE PASTOR, y el inicio de las gestiones de comercialización de entradas, resultó que José Luis HUERTA VALBUENA comprobó que no se vendían al ritmo esperado, motivo por el cual, se puso en contacto con Francisco José GRANADOS LERENA, quien impartió nuevas instrucciones para que WAITER MUSIC, S.L. fuese, por segunda vez, subvencionada para la realización del espectáculo. En esta segunda ocasión, dado que ya se había utilizado la vía de la Consejería formalmente competente, Francisco José GRANADOS LERENA, recurrió a la recientemente creada, a instancias suyas, Fundación ARPEGIO, de la que él mismo era Presidente.

En efecto, Francisco José GRANADOS LERENA, guiado por el ánimo de contar con una FUNDACIÓN formalmente privada, aunque nutrida por fondos públicos, desde la cual pudiese acordar subvenciones, ayudas y gastos varios amparados por unos fines fundacionales amplios y variados, había conseguido la creación de la misma, a partir del capital aportado por la empresa pública ARPEGIO, S.A., que también dependía de su consejería. En concreto, por Decreto del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid núm. 110/2006, de 7 de diciembre se aprobó la constitución de la misma (BOCM del 18 de diciembre de 2006). Así las cosas, una de las primeras actuaciones de la nueva fundación fue la de acudir en ayuda de WAITER MUSIC, S.L. para la ejecución del presente espectáculo, y ello pese a que tal actuación no se encontraba especificada dentro de la planificación de actos de la Fundación para el año 2007.

A tales efectos se dio instrucciones para que se subvencionase el espectáculo. Tal medida fue ejecutada por la Directora-Gerente de la Fundación ARPEGIO, la acusada Carmen PLATA ESTEBAN que accedió a la misma, y para dar cobertura formal se procedió a la firma de un convenio de colaboración para el patrocinio entre la FUNDACIÓN ARPEGIO y WAITER MUSIC, S.L. con ocasión del concierto de música pop The night of the Proms, por el que se transfería a la mercantil 139.200,00 euros. Dicho documento, pese a llevar fecha del 10 de marzo de 2007, no se llegó a firmar hasta, al menos, el día 29 de marzo.

El resultado final, pese a las transferencias ordenadas desde la CCAA de Madrid, fue deficitario par WAITER MUSIC, S.L. lo que pone de manifiesto lo descabellado de la celebración del mismo a partir de las cuantías pactadas, pues por la venta directas de entradas únicamente se llegó a recaudar 71.575,00 euros. Pese a ello,

Francisco José GRANADOS LERENA trató de influir para que el mismo se llevase a cabo nuevamente en Aranjuez, y a tales efectos, utilizando el membrete de la Consejería que ocupaba en el año 2010, envió una carta al Delegado de Patrimonio Nacional en Aranjuez, don. Horacio GONZÁLEZ-ROSELL LÓPEZ, en la que le transmitía el interés de la CCAA de Madrid, al tiempo que su apoyo, para que se llevase a cabo el citado espectáculo en la Plaza del Palacio de Armas del Palacio Real de Aranjuez un día de los meses de mayo o junio de 2011, todo ello con la coordinación de WAITER MUSIC, S.L. y José Luís HUERTAS VALBUENA.

"Actos Festivos Apertura Líneas de Metro":

Con ocasión de la concesión de grandes obras públicas vinculadas a las adjudicaciones de los trabajos de ampliación de las líneas 3 y 7 de Metro de Madrid, por parte de la Consejería de Transportes de la CCAA de Madrid importantes empresas constructoras de obra civil, se ideó el plan para que, con cargo a estas y fuera de cualquier tipo de expediente de contratación, se ejecutasen unos actos festivos con ocasión, tanto del inicio como del final de las obras. En tales festejos, era la propia administración la que elegía a los contratistas que llevarían a cabo los festejos, se bien posteriormente, los mismos eran abonados por las empresas adjudicatarias. Tal forma de proceder tuvo lugar en relación a WAITER MUSIC, S.L. si bien, debido a que estos hechos son objeto de investigación en otra pieza separada de las presentes actuaciones, únicamente se expone lo anterior, sin perjuicio de su mayor desarrollo con ocasión de la pieza separada en que corresponde.

"Patronato Madrileño de las Montañas"

Entre los años 2006 a 2009, desde la Consejería de Presidencia de la CCAA de Madrid, y a instancias de su Consejo, F. C. GRANADOS LERENA a la Gerente del Patronato, Natalia PÉREZ VILLENNA, se produjeron adjudicaciones directas a las empresas de José Luís HUERTA VALBUENA contraviniendo la normativa en materia de contratación pública, pues se recurrió a la vía de fraccionar en dos contratos menores la prestación de un único servicio, de forma que parte del mismo se facturase por SARANAIS, S.L. y, la otra parte, por WAITER MUSIC, S.L. y ambas mediante la fórmula del contrato menor. Así, los expedientes fueron los siguientes:

Año 2006: Bajo el mismo número de expediente administrativo, EXP. 03-EG-00668.5/2006 se llevaron a cabo 6 contratos, 3 con SARANAIS, S.L. y 3 con WAITER MUSIC, S.L., dándose la particularidad de que ello fuese así, porque, siempre, de los 6, 2 se llevaban a cabo el mismo día y sobre el mismo evento, de forma que se dividía la factura entre las dos mercantiles para no rebasar la cuantía del contrato menor.

Año 2007: Se llevó a cabo la misma dinámica, si bien en esta ocasión el número de expediente administrativo era el 03-EG-00199.3/2007 y los contratos que se celebraron 7, correspondiendo 3 a SARANAIS, S.L. y 4 a WAITER MUSIC, S.L.

Año 2009: Se produjo un solo evento, igualmente dividido en dos contrataciones, una para SARANAIS, S.L. y la otra, para WAITER MUSIC, S.L. bajo número unitario de expediente administrativo 03-EG-00723.4/2009.

TIPICIDAD:

Los hechos descritos en el apartado "night of the proms" anterior presuntamente serían constitutivos de un delito de prevaricación del artículo 404 del Código Penal y otro de tráfico de influencias del artículo 428 del CP.

AUTORIA:

· **Francisco José GRANADOS LERENA**, del delito de tráfico de influencias en concepto de autor, e inductor de los delitos de prevaricación.

· **Carmen PLATA ESTEBAN**, como autora de un delito de prevaricación. SOBRESEIMIENTOS:

En este sentido únicamente cabe reiterar lo ya expuesto en el previo informe del Ministerio Fiscal de fecha 16 de julio de 2020, en el sentido siguiente: "ha de ponerse de manifiesto que Santiago FISAS AYXELA no ha sido llamado hasta la fecha como investigado, motivo por el cual los posibles delitos estarían prescritos al haber pasado más de 10 años desde su acto. Por otra parte, Carmen PLATA ESTEBAN prestó declaración policial como investigada no detenida el día 11 de noviembre de 2015, se personó en las diligencias judiciales el día 24 de noviembre de dicho año y prestó declaración judicial en fecha 14 de enero de 2016. Es por ello que, únicamente se puede considerar no prescrito el posible delito de prevaricación administrativa, entendiéndose que, como Directora Gerente de una Fundación que se nutre en más del 50% de sus fondos con dinero público y que es nombrada por cargos públicos, es funcionaria pública a los efectos del artículo 24 del CP. Por otra parte, Edelmiro Andrés GALVÁN VILLAMANDOS se personó en las actuaciones judiciales en fecha 29 de mayo de 2015 y prestó primera declaración como investigado el día 10 de julio de 2015, por lo que su participación como cooperador en el delito de tráfico de influencias estaría igualmente prescrita.

Lo mismo sucede en relación a los hechos referidos a la Líneas de metro y al Patronato madrileño de Áreas de Montaña, en que únicamente cabe dar por reproducido lo que ya constaba en el informe de 16 de julio de 2020 citado.

OTROS ASPECTOS:

A todo lo anteriormente expuesto, ha de hacerse constar que entre los 2006 y 2014, José Luis Huerta Valbuena dispuso de efectivo con cargo a las distintas cuentas de sus sociedades por importe de 580.994,05 euros, y en efectivo retirado de la propia caja existente en las oficinas por importe de 68.714,45 euros. No obstante, no se ha podido acreditar el destino y/o finalidad de tales fondos.

SOBRE LOS HECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN:

Tal y consta en el atestado del 16 de noviembre de 2020 de la guardia civil, relativo a la posible vinculación de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Chinchón con los hechos objeto de investigación de la pieza separada nº 7 de las diligencias previas 85/2014, no existe indicio alguno que permita sostener la intermediación de Francisco José GRANADOS LERENA con las contrataciones entre dicho Ayuntamiento y WAITER MUSIC, S.L. por lo que, al igual que ha sucedido respecto de otros Ayuntamientos, procede el testimonio de las actuaciones al juzgado de Instrucción territorialmente competente.

Tal testimonio hace que la declaración como investigada de la que fuese su alcaldesa, María Luisa FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, queda fuera del ámbito de investigación de la presente pieza.

El testimonio interesado, al igual que con otros entes locales en escrito del 16 de julio de 2020, puede parecer contradictorio con lo mantenido en el presente respecto de los hechos del Ayuntamiento de Móstoles y Moraleja de En medio, ahora bien, hay que tener presente que, al contrario que respecto estos últimos, que se encuentran con la instrucción finalizada, los restantes no es que simplemente no lo estuvieran, es que prácticamente ni se había iniciado. Tal circunstancia es la determinante para mantener el curso procesal respecto de Móstoles y Moraleja de Enmedio y no del resto, pues un testimonio con la investigación finalizada sólo perjudicaría los tiempos de la instrucción.

SOBRE LOS HECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES:

Con fecha 1 de febrero de 2.018 se remitió al Juzgado, por la fiscalía, el escrito/denuncia interpuesto por Rubén HOLGUERA GONZALO, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal de izquierda Unida Independiente en el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Revisadas las actuaciones, no consta que se hubiese unido la denuncia y documental adjunta al procedimiento, ahora bien, al igual que en relación a otros entes locales que contrataron con WAITER MUSIC, S.L., comprobada la documentación, no consta que hubiese existido mediación, directa o indirecta, de Francisco José GRANADOS LERENA entre el Ayuntamiento y la empresa.

Por todo ello, el nexo o conexión de los distintos Ayuntamientos con la presente pieza se encuentra en tal mediación o intervención, al resultar Francisco José GRANADOS LERENA el inductor de algunas de las contrataciones, al poner en conocimiento a José Luis HUERTA VALBUENA con responsables políticos municipales. Al no ser así, respecto de los hechos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y encontrarse los hechos denunciados huérfanos de cualquier actividad de instrucción hasta la fecha, resulta procedente la remisión de los mismos al juzgado de Instrucción territorialmente competente.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: No ha lugar a prorrogar el plazo de instrucción de la presente causa, que se entiende concluido en fecha 29/07/2021.

Además, no ha lugar a los sobreseimientos interesados por las representaciones procesales de D. Ricardo Godino Marqués y David Erguido Cano.

Continuar la tramitación de la presente PIEZA DE INVESTIGACIÓN N° 7 abierta en el marco de las diligencias previas 85/2014 y que se ha seguido hasta el presente frente a la persona de los investigados **Francisco José GRANADOS LERENA, María Ángeles HERRERA GARCÍA, Rafael MARÍN VALENCIANO, José Carlos BOZA LECHUGA, Carmen PLATA ESTEBAN, José Miguel MORENO TORRES, María del Carmen BENITO SALDAÑA, Alfredo OVEJERO LÓPEZ, Carlos Alberto ESTRADA PITA, Ricardo GODINO MARQUÉS, Inmaculada JUÁREZ MELÉNDEZ, David ERGUIDO CANO, Lorenzo DEL TRIUNFO CALLEJA, Esteban PARRO DEL PRADO, David ORTIZ ESPEJO,** según lo dispuesto en el Capítulo IV, Título II, del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo efecto, dese traslado de las mismas al Ministerio Fiscal y, simultáneamente por medio de fotocopias, a las Acusaciones popular y particular Personadas, a fin de que en el plazo común de diez días formulen escrito de acusación solicitando la apertura de juicio oral en la forma prescrita en la Ley, o soliciten el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio que puedan interesar excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias que consideren indispensables para formular la acusación.

Recábense los antecedentes penales de los investigados.

Asimismo, se procede al sobreseimiento y archivo de la presente pieza de investigación respecto de **María Azucena DÍAZ RODRÍGUEZ, Miguel Ángel VALDEPEÑAS RODRÍGUEZ, María Elena GARCÍA MARTÍN, Héctor Vicente AÑOVER DÍAZ, Juan José BENITO MARTÍNEZ, Luís MARTÍN HERNÁNDEZ, Luís Francisco CASADO HERNÁNDEZ, David ORTEGA TROMPETA, Roberto ROLDÁN GALÁN, María Pilar ECHEVERRÍA GARCÍA, Carmen CÁRDENO PRADO, José ARRABAL LOZANO, José MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ, Carlos ARTIGAS DE LA CALLE, María Elena LÓPEZ BARRAYA, Natividad PERALES TORRES, Isabel MARTÍN GREGORIO, Ángel MARCOS MORANTE, María Jesús JUÁREZ LÓPEZ, Víctor Manuel COBO PRADO, Germán ALARCÓN CASTELLANOS, Josefina LA CHICA OSORNO, José Javier HERNÁNDEZ NIETO, Juan Francisco PÉREZ CABRERA, Sonia SÁNCHEZ LÓPEZ, María Jesús JUÁREZ DE COCA, M. SALGUERO CORNEJO, J. NIETO JIMÉNEZ, Pedro HERNÁNDEZ ZAZO, Juan Carlos MORENO DOMÍNGUEZ, María DÁVILA LÓPEZ, Ana ISABEL TORRECILLA, María NIEVES ALARCÓN, Ángel Luis GÓMEZ GONZÁLEZ, Juan Luís GARCÍA FREIRE, José Gabriel RAMÍREZ RAMÍREZ, José MARTÍNEZ MANZANARES, Francisco ILLANA LÓPEZ.**



Respecto de las sociedades WAITER MUSIC, S.L. (B-83.789.495), WAITER MUSIC RECORDS, S.L. (B-84458637) y SARANAIS, S.L. (B- 84.661.768), las mismas carecen de actividad desde la detención de José Luís HUERTA VALBUENA y, dado el fallecimiento del mismo y la extinción de responsabilidad penal frente al mismo, se acuerda en idéntico sentido para con dichas sociedades, sin perjuicio de las acciones que, en vía jurisdiccional civil, se pretenda hacer valer por los Ayuntamientos y/o empresarios afectados.

Notifíquese la presente resolución al/a los imputado/s personalmente, o en la persona o en el domicilio por el/los imputado/s designado/s, al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, MANUEL GARCÍA-CASTELLÓN, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.